

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2013.****PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALAD^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZD^a. M^a ESTER MAS GARCÍAD^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍAD^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

INTERVENTORAD^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO**SECRETARIA CORPORATIVA**D^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García (se incorpora a las 19:25 h.), D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a. Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Antes de comenzar la sesión plenaria, se guarda un minuto de silencio por las víctimas del accidente de tren en Santiago de Compostela.

Asimismo se da la bienvenida a la Interventora D^a. Sira Pérez Ortuño, que desempeña acumuladamente el puesto durante la baja del titular D. Fernando Urruticochea Basozábal.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión extraordinaria de fecha 06.06.2013 y de la sesión ordinaria de fecha 25.06.2013. A su vista, se aprueban por unanimidad de los diecinueve miembros presentes.

Personal y Régimen Interior**2.- ACUERDO REGULACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, con el refrendo y acuerdo de los portavoces de los cuatro grupos políticos, en sesión celebrada por la Junta de Portavoces de fecha 5 de Julio de 2013, para la regulación de las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales.

La Ley de Bases de Régimen Local en la redacción final del apartado 3 del art. 73 pretende que la actuación de los miembros de las Corporaciones Locales se realice a través de los grupos políticos, con posibilidad de establecer una dotación económica para su funcionamiento, respecto a la cual únicamente se establecen determinadas limitaciones generales y la obligación de llevar contabilidad.

Con posterioridad la Ley 8/2007, de financiación de los partidos políticos prevé entre los recursos de los partidos políticos, los procedentes de las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las





Administraciones Locales, sin detallar el ámbito territorial de representación del partido beneficiado, a la vez que remite la rendición de cuentas a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica.

Constituidos los grupos políticos en este mandato de conformidad con la Ley de Bases y Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el seno del propio Ayuntamiento de Crevillent, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2011 se acordó asignar a cada Grupo Político del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent una dotación económica con unas reglas básicas de uso.

Corresponde al Ayuntamiento de Crevillent en aras a la mayor transparencia y seguridad jurídica establecer el destino de esa dotación económica delimitando lo que se considera actividades propias de los grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, los mecanismos de transferencia a los partidos políticos y la forma de justificación.

Todo ello supone la sustitución y modificación del punto SEXTO del acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2011 "7.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL".

Contando con la conformidad de la Intervención Municipal de 15.07.2013.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Este punto y el siguiente se debatirán de forma conjunta por tratar el mismo tema.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que este punto y el siguiente que es complementario, suponen una mejora de la regulación de las asignaciones a los grupos políticos. Explica que el primer acuerdo complementa al adoptado por la Corporación en Pleno en fecha 28.06.2011, y el segundo se trata de un Reglamento que tiene una vocación de permanencia y que efectúa una regulación específica de la naturaleza y finalidad de las aportaciones que se efectúan a los grupos políticos municipales, aprobadas por el Pleno de la Corporación, todo ello de acuerdo con la Ley de Financiación de los Partidos Políticos, y que como tal reglamento exige una tramitación con plazos de exposición pública, no entrando en vigor hasta su publicación en el BOP, frente al acuerdo que es inmediatamente ejecutivo.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se declara que en ningún caso esta regulación supone modificación de las asignaciones que fueron fijadas en su día por acuerdo de pleno en 2011, que se mantienen con los mismos importes.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La dotación económica de los grupos políticos podrá destinarse a las siguientes actividades propias de su funcionamiento:

- Los gastos de protocolo o institucionales del grupo político.
- Los actos públicos que el grupo respectivo realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de su respectivo partido político, de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.
- Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, etc. para explicar mensajes políticos o iniciativas.
- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados del propio grupo, con dirigentes del propio o de otro partido, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten al grupo político en el Excmo. Ayuntamiento en la Villa de Crevillent.
- Suministros, telefonía mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político en el Ayuntamiento de Crevillent, etc... que contrate el propio grupo independientemente de lo que el Ayuntamiento aporte.
- Los desplazamientos y manutención de los ediles del grupo o de su personal eventual o asesor, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial de interés para el funcionamiento del respectivo grupo político, que contribuyan a la formación de los miembros de los grupos políticos, excluidos los gastos de asistencia a reuniones, convenciones o congresos políticos de carácter general orgánico.
- Los gastos de desplazamiento, autobuses, etc, de movilización ciudadanas apoyadas en reivindicaciones del propio grupo político.
- Honorarios por informes jurídicos, económicos y técnicos que se precisen para las actividades propias del grupo político.
- Cualquier otro gasto de naturaleza análoga a los anteriores.





SEGUNDO.- Los grupos políticos podrán transferir los fondos asignados anualmente a cada grupo, a su agrupación política.

La transferencia de cada grupo político a su respectiva agrupación política requiere acuerdo expreso interno del grupo.

TERCERO.- Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo o de alguno de sus miembros cuyos gastos sean asumidos por el Grupo.

Dicha contabilidad se deberá poner por los grupos políticos a disposición del pleno de la corporación cuando éste lo solicite.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, con el refrendo y acuerdo de los portavoces de los cuatro grupos políticos, en sesión celebrada por la Junta de Portavoces de fecha 5 de Julio de 2013, para la regulación reglamentaria propia y de carácter permanente de la dotación económica asignada por el Pleno a los grupos políticos municipales. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 2 de la Ley 8/2007 de Financiación de los Partidos Políticos.

Visto el Informe de la Secretaria General de fecha 08.07.2013.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de 15.07.2013.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

En este punto se remite el debate al punto anterior.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento Orgánico sobre la dotación económica de los grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a cuyo tenor:

PREÁMBULO

La Ley de Bases de Régimen Local en la redacción final del apartado 3 del art. 73 pretende que la actuación de los miembros de las Corporaciones Locales se realice a través de los grupos políticos con posibilidad de establecer una dotación económica para su funcionamiento, respecto a la cual únicamente se establecen determinadas limitaciones generales y la obligación de llevar contabilidad.

Con posterioridad la Ley 8/2007, de financiación de los partidos políticos prevé entre los recursos de los partidos políticos, los procedentes de las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, sin detallar el ámbito territorial de representación del partido beneficiado, a la vez que remite la rendición de cuentas a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica.

Consecuentemente corresponde al Ayuntamiento de Crevillent en aras a la mayor transparencia y seguridad jurídica una reglamentación propia que concrete el destino de esa dotación económica delimitando lo que se considera actividades propias de los grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, los mecanismos de transferencia a los partidos políticos y la forma de justificación.

Existiendo dos regulaciones legales sobre las cantidades económicas asignadas a los Grupos Políticos en las entidades locales, por un lado, desde la legislación de carácter local considerándolas recurso para sus propias actividades en cuanto grupo institucional local, y por otro lado, como fuente de ingreso y de financiación de los propios partidos políticos, en cuanto los grupos políticos locales territoriales forman parte de los organigramas del partido político al que pertenece, el presente reglamento instrumenta la articulación de unas normas de concreción en lo referente a la disposición de esos recursos económicos transferidos por el propio Ayuntamiento de Crevillent a los grupos políticos, y además de la delimitación de lo que se consideran actividades propias de los grupos políticos, constituidos de acuerdo con la Ley de Bases y la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el seno del propio Ayuntamiento, se regula también la transferencia de las asignaciones a las propias





agrupaciones locales de los respectivos partidos políticos a los que pertenecen los grupos constituidos en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, dado que los grupos políticos territoriales locales se benefician de las infraestructuras y servicios locales, comarcales y provinciales del partido respectivo, tanto de sedes, utilizadas por los miembros de la Corporación municipal en reuniones de formación e información a los afiliados y simpatizantes del respectivo partido, o de acción política conjunta, por los que los partidos pagan alquileres, luz, limpieza, costes de cobertura informativa en medios de comunicación, web informativa propia del partido de actividades políticas, de la que se benefician los grupos políticos municipales, y que hay que elaborar y mantener, y un largo etc. de otros gastos que son comunes e indivisibles.

TITULO ÚNICO

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Crevillent al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con la legislación aplicable.

Las citadas cantidades, podrán ser revisadas durante el mandato.

Artículo 2.-

La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial inventariable.

Artículo 3.-

Se consideran actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las siguientes:

- Los gastos de protocolo o institucionales del grupo político.
- Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de su respectivo partido político, de sus iniciativa y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.
- Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, y medios similares. para explicar mensajes políticos o iniciativas propias del grupo.
- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados del propio grupo, con dirigentes del propio o de otro partido, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten al grupo político en el Excmo. Ayuntamiento o en la Villa de Crevillent.
- Suministros, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent etc. que contrate el propio grupo independientemente de lo que el Ayuntamiento aporte.
- Los desplazamientos y manutención de los ediles del grupo o de su personal eventual o asesor, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial de interés para el funcionamiento del respectivo grupo político, que contribuyan a la formación de los miembros de los grupos políticos, excluidos los gastos de asistencia a reuniones, convenciones o congresos políticos de carácter general orgánico.
- Los gastos de desplazamientos, autobuses etc., de movilizaciones ciudadanas apoyadas en reivindicaciones del propio grupo político.
- Honorarios por informes jurídicos, económicos y técnicos que se precisen para las actividades propias del grupo político.
- Cualquier otro gasto de naturaleza análoga a los anteriores.

Artículo 4.-

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo o a alguno de sus miembros cuyos gastos sean asumidos por el Grupo.

Dicha contabilidad se deberá poner por los grupos políticos a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

Artículo 5.-

Si con cargo a dichos fondos los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones así



como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Alicante.

Artículo 6.-

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará por trimestres vencidos llevándose a cabo la regularización correspondiente en el caso de alguna modificación en la composición de la Corporación en el trimestre siguiente.

En el último semestre de la Corporación previo a su disolución, el abono se efectuará por anticipado durante el mes de Enero.

Artículo 7.-

Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

Artículo 8.-

Los grupos políticos podrán transferir los fondos asignados a cada grupo, a su agrupación política. La transferencia de fondos deberá ser como consecuencia de gastos conjuntos realizados por el partido.

La transferencia de cada grupo político a su respectiva agrupación política requiere acuerdo expreso interno del grupo.

Artículo 9.-

Las cantidades asignadas a los grupos políticos que no hayan sido dispuestas por éstos o transferidas a sus respectivas agrupaciones políticas antes de la disolución de la Corporación a la que pertenezcan, se reintegrarán al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días para que puedan formularse alegaciones y sugerencias.

TERCERO. De no presentarse alegaciones el Reglamento Orgánico quedará aprobado definitivamente, ordenando su publicación íntegra en el BOP a los efectos de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art. 65.2 de la LRBRL.

4.- MODIFICACIÓN RPT POR VALORACIÓN DE VARIOS PUESTOS.

Incoado por Decreto de Alcaldía de 15-7-10 y posteriores Providencias complementarias, procedimiento para el estudio y valoración de varios puestos de trabajo integrantes de la RPT del Ayto. de Crevillent, con la constitución, a tal efecto, de una Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo.

Visto el expediente tramitado que incluye las actas de las reuniones de la comisión, informes recabados de los Jefes de Servicio y los antecedentes de procedimientos relacionados con los puestos a valorar.

Vista la Propuesta de la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo realizada el 31-7-12, que fue sometida a la Comisión de Paritaria de Personal en su reunión de 26-9-12 y que realizó las siguientes propuestas de modificación de los puestos sometidos a su análisis, una vez vistos los informes solicitados a los Jefes de los Servicios de la Policía Local y de la Oficina Técnica Municipal para clarificar las cuestiones pendientes de determinar en el estudio valorativo de los puestos de trabajo de ayudante de Servicios Técnicos-Delineante, los 2 de adjunto Jefe de los Servicios Técnicos y los 2 puestos de Oficiales conductor del servicio vehículo-grúa (se resume la propuesta):

- Puesto de Ayudante de Servicios Técnico-Delineante (puesto nº 48 de la RPT):
Se considera que las funciones de inspección del desarrollo de las licencias de obras en el transcurso de las mismas y hasta su finalización, que debe ser recogida entre las específicas del puesto de trabajo, supone un incremento porcentual del factor de especial responsabilidad, así como la introducción de un nuevo factor: el de peligrosidad, que conlleva la visita de las obras para su inspección, factores ambos que inciden en el complemento específico del puesto en las siguientes cuantías, considerando los estudios valorativos precedentes:
 - Por el incremento en el factor de especial responsabilidad: 40,00 €/mes.
 - Por la introducción del factor de especial peligrosidad: 60,00 €/mes.

Por lo que se propone un incremento de 100,00 €/mes en el complemento específico del puesto y la modificación en las características y cometidos en el mismo en los términos apuntados.



- Puestos de Adjunto a la jefatura de los Servicios Técnicos, Arquitecto-Técnico e Ingeniero Técnico (puestos nºs 43 y 46 de la RPT): la Comisión de valoración no considera que las funciones a las que se refiere el informe deban ser valoradas bajo la consideración de que supongan un incremento en el factor de especial dificultad técnica que integra el Complemento Específico de ambos puestos de trabajo, partiendo de la última valoración que de los puestos de trabajo de los integrantes de la OTM se realizó conjuntamente.
- 2 Puestos de oficiales conductores de vehículo grúa, correspondientes a los nºs 179 y 180 de la RPT:

A la vista del informe del Intendente-Jefe de la Policía Local de 26 de octubre de 2011 y de los anteriores en cuanto a la organización del Servicio y a la configuración del mejor horario laboral de ambos trabajadores de plantilla para adecuarlo a los periodos de mayor necesidad, en especial, las noches anteriores al día de mercadillo, se propone valorar los puestos considerando las siguientes modificaciones en los factores del complemento específico:

- Incrementar el porcentaje de mayor penosidad por nocturnidad, al haberse modificado mediante Resolución de Alcaldía de 5 de mayo de 2011 en 2 horas las de nocturnidad de los jueves. Se valora en 33,84 € (calculado tomando como referencia la diferencia entre la hora extraordinaria y la ordinaria). Con efectos retroactivos desde el 5 de mayo de 2.011 fecha en la que se aprobó la modificación sustancial de las condiciones contractuales que afectan al horario y a la distribución del tiempo de trabajo.
- Considerar, como factor a valorar integrante del Complemento Específico, el de especial disponibilidad que supone en que pueda ordenarse a ambos trabajadores que adapten su horario a las necesidades del servicio, con respeto en todo caso al régimen de descansos establecidos en el convenio colectivo, con el fin de cubrir las necesidades de los momentos de mayor demanda del servicio, en especial las noches de los jueves y los días de eventos en la vía pública. Se considera que, no obstante, este factor está subsumido y ya reconocido anteriormente al valorar la disponibilidad especial de ambos puestos de trabajo, por lo que no se propone un incremento por este factor.

En opinión de los miembros de la Comisión debería plantearse la reorganización del servicio, con las propuestas apuntadas que implican mayor disponibilidad y nocturnidad, así como la compensación con descansos de las eventuales horas extras que se pudieran realizar, de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

- Puesto de oficial electricista de mantenimiento de edificios públicos y alumbrado público (nº 63 de la RPT):

La comisión considera que debe incrementarse el complemento de destino del nivel 16 al 18 y el complemento específico de 611,86 €/mes a 720,92 €/mes, al valorar el puesto de la misma forma que el nº 62 de la RPT con el que se equipara en retribuciones complementarias. Con efectos retroactivos desde el 29 de junio de 2.009, fecha en la que se aprobó la modificación de sus retribuciones complementarias. Se hace constar que ya en esta última modificación del presente puesto se propuso esta equiparación entre ambos puestos, que no llegó a término dado que entonces el proceso de valoración se solapó con otro anterior, en el que se valoraban todo los puestos de la Oficina Técnica Municipal, proceso en el que no estaba incluido éste, al ser entonces de nueva creación. En dicho Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2009 se decía: "...

Considerando que el puesto de trabajo ocupado por el solicitante puede equipararse, en cuanto a las características determinantes de los factores informadores del nivel de CD y del CE, al número 59 de la RPT, ocupada por otra plaza de oficia electricista. Deberían equiparase las retribuciones complementarias de ambos puestos de trabajo.

..."

- Puestos de Técnicos que realicen funciones de asesoría en las comisiones informativas.

A la vista de los informes que tratan este asunto (informes de fecha 4 de noviembre de 2009 de la Secretaría General, de 9 de marzo de 2011 y 23 de julio de 2009 del Jefe del Servicio de Personal, así como el de 13 de octubre de 2011 del Director de la Agencia de Desarrollo Local, se llegó a la conclusión de que las funciones de asesoría desarrolladas en el



seno de las Comisiones Informativas y Mesa de Negociación no son, en esencia, distinta función que la que desarrollan los técnicos a la hora de prestar su asesoramiento con ocasión de la gestión de expedientes, o al tratar cualquier asunto de su competencia con los Concejales o los ciudadanos, siendo estas funciones propias de sus respectivos puestos de trabajo.

Siendo esto cierto, algunos de los informes referidos hacen constar que en la última valoración general de todos los puestos de trabajo que integraban la RPT, se computaron las retribuciones que se percibían como complemento de Productividad por los técnicos con funciones de asesoramiento en estos órganos colegiados dentro de las retribuciones totales, para establecer la comparativa entre la retribuciones de Ayuntamientos de características similares, estudio comparativo que sirvió para, entre otros criterios, valorar estos puestos y establecer sus retribuciones. De acuerdo con este criterio, con el fin de no desvirtuar la valoración realizada en el año 2004 se propone:

- Someter a la Mesa de Negociación que, en estas fecha está negociado un nuevo Acuerdo Económico Social, la eliminación del párrafo del art. 11 del AES, relativo al abono del complemento de Productividad por las funciones de asesoramiento en Comisiones Informativas, párrafo que se remite en cuanto a su desarrollo y ámbito de aplicación a los Acuerdos de fechas 29 de julio de 1.997 y de 17 de diciembre de 2003, que quedarían sin efecto.
- En el caso de que se acordare en la negociación la eliminación del referido párrafo, incrementar con las cantidades máximas anuales que, como complemento de Productividad, prevén los acuerdos plenarios y resolución referidos para lo técnicos relacionados en ellos, el complemento Específico de los puestos que ocupan, siempre que sigan ejerciendo estas funciones.

Este incremento en el C.E.no supondrá un incremento de retribuciones, sino una regularización de las que venían percibiendo los funcionarios como Complemento de Productividad.

Los funcionarios e importes referidos son los siguientes:

-Acuerdo de Pleno de 29-7-97:

D. Alfredo Aguilera Coarasa	130.000 pts/781,32 €
D. Eduardo Andarias Durá	130.000 pts/781,32 €
D. Julio Trelis Martí	92.000 pts/552,93 €
D. Manuel Candela Santacruz	82.000 pts/492,83 €
D ^a Pilar Casalta Miravet	37.000 pts/222,37 €

-Acuerdo de Pleno de 17-12-03:

D. Antonio Fuentes Sirvent	130.000 pts/781,32€
D. Rafael Pastor Castelló	130.000 pts/781,32€

(se han excluido a las funcionarias fallecida e interina)

- En cuanto al abono de atrasos de retribuciones pendientes por estas funciones de asesoría, se propone que sean los propios interesados los que soliciten el abono de los atrasos devengados en aplicación de lo previsto del art. 11 del AES.
- Si una vez se produzca esta regularización de retribuciones se advirtiere que algún otro técnico realiza las mismas funciones y no estuviera incluido en los Acuerdos de referencia, se someterá a su valoración con el fin de que no se produzcan agravios.

Vista la normativa de aplicación y el procedimiento para la aprobación de una modificación de la RPT, informada por el Jefe del Servicio de Personal, en particular:

El art.22 de la LPGE para el 2013 que, con similar redacción que las de anualidades anteriores, establece:

“... ”

Dos. En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Todas las menciones de esta Ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2012 o devengadas en 2012 deben entenderse hechas a las que resultan de la Ley 2/2002, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del



Estado para el año 2012, sin tenerse en cuenta la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional o equivalente del mes de diciembre aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

El art.4 del RD 861/86, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local establece:

“Artículo 4. Complemento específico.

1. *El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá darse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*

2. *El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*

3. *Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico señalando su respectiva cuantía.*

4. *La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.*

En cuanto al personal laboral (puestos de Oficial electricista y de Oficiales de grúa), el art.17 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Crevillent establece:

§ **COMPLEMENTO DE DESTINO:**

Es el correspondiente al nivel del puesto que se desempeña, según establezca el Pleno, con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo. Todo ello con el mínimo establecido en el artículo 36 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprobó el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera profesional del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana :

Categoría/Grupo	Nivel Mínimo
1/A1	20
2/A2	16
3/C1	14
4/C2	12
5/A.A.P.P.	10

§ **COMPLEMENTO ESPECIFICO:**

Este complemento retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo que, en su caso, se haya valorado e incluido en la RPT, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad.”

- Art. 74 del EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril):

“Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

- El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.

- La DT 2ª del RD 861/86, establece:



“Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.

El nuevo régimen regulador de la evaluación del desempeño, recogido en el Título VIII de la Ley 10/2010 de Ordenación de la Función Pública Valenciana, no es de aplicación hasta que no se produzca su desarrollo reglamentario.

En cuanto al procedimiento para aprobar la puntual modificación de la RPT que supondría la modificación de las condiciones del puesto de trabajo que nos ocupa, considerando la sentencia de 26 de mayo de 1998 del Tribunal Supremo y las de 21 de octubre de 2009 y 13 de octubre de 2009, por figurar entre las últimas dictadas sobre esta cuestión, el Alto Tribunal ha establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo para justificar que, a pesar de merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado apelables las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Es decir, que el TS niega el carácter reglamentario de la RPT, admitiéndolo únicamente a efectos de su apelación ante el propio Tribunal, criterio ratificado por otras muchas sentencias del TS posteriores.

En concordancia, con lo hasta aquí expuesto, no sería necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL, máxime cuando se ha sometido a un trámite de alegaciones el expediente. Su publicación oficial tendrá efectos meramente informativos de las modificaciones en la RPT.

Será necesario el informe del Interventor, dado que la modificación supone, en la mayoría de los casos (salvo en el de las funciones de asesoría), un incremento del gasto.

Se toma en consideración las propuestas de la Comisión de Valoración relativas a la conveniencia de que sean valorados por esta comisión todos los puestos y plazas de nueva creación, propuesta que tendrá efectos desde la aprobación del presente acuerdo; la de que se regule la composición, funciones y régimen de sesiones y funcionamiento de esta Comisión de Valoración y, asimismo, la propuesta de instrumentar, en el futuro, un método de valoración de los puestos de trabajo de la RPT que reduzca, en la medida de lo posible, el gran margen de discrecionalidad técnica de esta Comisión y que consiga la expresión en puntos, aplicando una misma fórmula, de cada uno de los factores integrantes de los puestos de trabajo y de sus retribuciones.

Dada audiencia a los empleados considerados afectados por las modificaciones propuestas y vistas las alegaciones presentadas (R.E. nº.13.290, de 16-11/12) por el funcionario D. Manuel Candela Santacruz, sometidas a estudio de la Comisión Técnica de Valoración, la misma propuso, en reunión de 27-3-2013, oído el Jefe de la O.T.M.:

Desestimar las alegaciones en cuanto a los puntos 1º a 6º de las mismas, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

- Que el informe y el reparo de 12 y 17 de febrero de 2010 por los que considera incompleto el expediente no forman parte del presente, sino del expediente de valoración de puestos de aquel año. Que, no obstante, el alegante tuvo acceso a los mismos previa su solicitud.

- Que el acuerdo de aprobación de la Plantilla nada tiene que ver con éste, de valoración de puestos de trabajo.

- Que no existe cambio de criterio del TAG de Personal, dado que la Propuesta de Acuerdo de valoración de 2010 lo fue de la Concejalía de Personal.



Estimar parcialmente las alegaciones, respecto del séptimo punto, y proponer la revisión de la valoración del puesto de Ingeniero Técnico Industrial, considerando la especial responsabilidad que supone la encomienda de las nuevas funciones de "Inspección y seguimiento de contrataciones municipales" así como la "Verificación y conformidad de los servicios y suministros de objetos relacionados con el ámbito competencial del puesto de trabajo", que deben ser recogidas entre las funciones genéricas del puesto de trabajo, factores que inciden en el complemento específico del puesto por lo que se propone un incremento de 240 € por el incremento en el factor de mayor responsabilidad y la modificación de los cometidos en los términos apuntados, así como un incremento del nivel del complemento de destino del nivel 25 al 26.

En cuanto a ciertas funciones recogidas en la relación de cometidos del puesto, partiendo de la última valoración que se realizó del puesto de trabajo, éstas ya venían recogidas en las propias del puesto, en cualquier caso, la Comisión de Valoración considera que deberían matizarse y clarificarse ciertas funciones ya recogidas que pueden dar lugar a una interpretación dudosa, proponiendo la modificación de las mismas en los siguientes términos:

Funciones genéricas:

- Estudio, asesoramiento, redacción y firma de informes, propuestas y proyectos (memorias, mediciones, presupuestos, redacción de pliego de condiciones, parte gráfica, y redacción de ordenanzas y reglamentos municipales, etc) en relación a las materias del puesto.

Tareas y cometidos:

ELECTRICIDAD ALUMBRADO PÚBLICO:

- Alumbrado fiestas.

INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD:

- Verificación y conformidad de los suministros.

RESIDUOS:

- Redacción y elaboración de Pliegos y Prescripciones Técnicas en materia de residuos.

En cuanto a la irretroactividad de los efectos, la Comisión de Valoración considera que no es objeto de esta Comisión determinar los efectos retroactivos, sino solamente la valoración de las funciones del puesto, con el parecer contrario del Jefe del Servicio de Personal que considera que sí corresponde a la Comisión de Valoración informar sobre la retroactividad.

Presentado en los servicios municipales de Intervención con fecha 10-5/13, Informe con propuesta de Acuerdo.

Vista la Nota de Reparación de Intervención, de fecha 20-06/13, respecto al punto PRIMERO, apartado 4 de la Propuesta de Acuerdo de 10-5/13 relativo a la regularización de los importes que se venían cobrando por las funciones de asesorías en las Comisiones Informativas como productividad.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Personal de 1-07/13.

Visto el informe de la Secretaria General de 5-07/13.

Visto que, el gasto total de las modificaciones planteadas se calculó hasta mayo de 2013, en cuanto a los atrasos y de mayo a diciembre de 2013 para el resto de modificaciones propuestas y, considerando que a fecha de hoy no se ha adoptado el acuerdo, se hace un nuevo cálculo, calculándose hasta julio los atrasos y de agosto a diciembre de 2013 el resto.

De acuerdo con estos antecedentes de hecho y de derecho y oída la Comisión Paritaria de Personal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo de modificación de determinados puestos de trabajo tras la valoración de los mismos efectuada por la Comisión Técnica de Valoración y de las circunstancias producidas en cada uno de estos puestos.

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Gálvez García del grupo Popular, pasando a ser veinte los miembros presentes en la sesión.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que han preguntado a los sindicatos sobre esta propuesta que han valorado favorablemente, pero tienen dudas sobre el punto de los asesores de las Comisiones, y por eso se abstendrán.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que la situación es compleja cuando se pretende arreglar cosas mal



hechas. Hace una explicación de lo que es el Complemento de Destino y el Complemento Específico que retribuyen el puesto, no la persona, indicando que se comete un error cuando se pretende ajustar estas retribuciones a cuestiones personales que vienen de antes. Declara que hay otras valoraciones que también se deben hacer además de éstas que hoy se traen a este pleno y considera que se debería hacer una revisión completa de la RPT, que saben que eso lleva un tiempo y que no será admitida esta propuesta, por eso no están de acuerdo en este punto y se abstendrán.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se remite a las explicaciones ya dadas por los grupos. Indica que se han visto situaciones que se alargan en el tiempo y que se pretenden arreglar con acuerdos "ad hoc" y negociaciones. No obstante no deja de ser un proceso que se lleva por el gobierno municipal y por respeto a las negociaciones de los representantes de los trabajadores se abstendrán, porque en caso de gobernar se hubiera hecho más rápido.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que esta propuesta no cuenta con la oposición de los sindicatos y que afecta a funcionarios de todos los niveles. Declara que no son retribuciones "ad hoc" sino que se remunera el puesto, no la persona. Respecto al tema de los técnicos asesores que percibían una cantidad como complemento de productividad, era así desde el año 91 o 92, y venía del anterior gobierno socialista, indicando que cuando entró el PP se congeló esa retribución reconociendo sólo los derechos adquiridos. Manifiesta que los acuerdos de negociación posteriores ya tuvieron en cuenta estas cuantías, equiparando la productividad al Complemento Específico, y eso es lo que se hace ahora. Indica que esto estaba reconocido en el Acuerdo Económico y Social, al igual que las Secretarías de las Comisiones, que sí son variables por corresponder a la persona, frente a estas asesorías que son del puesto, y por tanto del Complemento Específico. Al Sr. Penalva le indica que no se pueden hacer revisiones genéricas de los puestos porque la actual Ley de Presupuestos no lo permite, sino sólo para puestos concretos. Asimismo le satisface que no haya oposición sino abstención.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova declarando que la Ley de Presupuestos la ha hecho su propio partido político y por tanto es un problema suyo, no de este grupo. Indica que debe buscarse el mayor consenso posible en todos estos temas, y que con las peticiones que hay de revisión de puestos, se debería estudiar cómo hacerlo. Manifiesta que no comparte retribuir como productividad el asesoramiento porque es innato al puesto, por eso hay un rechazo abierto.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que no tiene nada más que añadir en cuanto a su postura pero considera que la acumulación de casuística no es la política más adecuada. Manifiesta que el Alcalde lleva 18 años gobernando y mientras se han repartido 25 millones de pesetas en la Oficina Técnica, resulta que esos técnicos no bajan a las Comisiones a asesorar.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que si la productividad es errónea, el hecho de incluirlo como Complemento Específico soluciona el problema, y si es necesaria su presencia deberán asistir. Al Sr. Penalva le indica que las leyes obligan a todos, no sólo al PP. Declara que si los sindicatos han tomado acuerdos de espaldas a los grupos de la oposición, ustedes ahora tendrán más fácil tomar estos acuerdos. Reitera que no se aumenta el salario de los funcionarios técnicos asesores, sino que sólo se regulariza esta retribución.

En este momento el Sr. Alcalde felicita a la Sra. Gálvez García por su reciente maternidad.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones7 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLEN/ EU-ERP)

Ausentes1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Resolver la discrepancia planteada por el Sr. Interventor respecto del punto PRIMERO, apartado 4 de la Propuesta de Acuerdo de 10-5/13.



SEGUNDO: Aprobar las modificaciones de los siguientes puestos de trabajo integrantes de la RPT en los términos que se exponen a continuación:

1.- Incrementar en 100 € al mes el Complemento Específico del Puesto de Ayudante de Servicios Técnico-Delineante (puesto nº 48 de la RPT) y modificar las características y cometidos del mismo en los términos apuntados en los antecedentes.

2.- Incrementar en 33,84 € al mes el Complemento Específico de los 2 Puestos de Oficiales conductores de vehículo grúa, correspondientes a los nºs 179 y 180 de la RPT, con efectos retroactivos desde el 5 de mayo de 2.011, fecha en la que se aprobó la modificación sustancial de las condiciones contractuales que afectan al horario y a la distribución del tiempo de trabajo y modificar las características de los mismos en los términos apuntados en los antecedentes.

3.- Incrementar el Complemento de Destino del nivel 16 al 18 y el Complemento Específico en 109,86 € al mes del Puesto de Oficial electricista de mantenimiento de edificios públicos y alumbrado público (nº 63 de la RPT), al valorar el puesto de la misma forma que el nº 62 de la RPT con el que se equipara en retribuciones complementarias. Con efectos retroactivos desde el 29 de junio de 2.009, fecha en la que se aprobó la modificación de sus retribuciones complementarias.

4.- Derogar el punto del art. 11 del AES y del art. 37 del Convenio Colectivo del personal laboral, relativo al abono del Complemento de Productividad y Complemento salarial, respectivamente, por las funciones de asesoramiento en Comisiones Informativas, párrafo que se remite en cuanto a su desarrollo y ámbito de aplicación a los Acuerdos de fechas 29 de julio de 1.997 y de 17 de diciembre de 2003, que quedarían sin efecto.

Incrementar los Complementos Específicos mensuales de los Puestos de Trabajo ocupados por los funcionarios perceptores del Complemento de Productividad derogado, en las siguientes cuantías y aplicaciones presupuestarias:

- 08/9200/121.01 Puesto de "Jefe del Servicio de Personal y R. Humanos", nº 2 de la RPT: 55,81 €.

- 02/1510/121.01 Puesto de "Jefe del Servicio de Urbanismo y M. Ambiente, nº 20 de la RPT: 55,81 €.

- 04/2410/121.01 Puesto de "Jefe de los Servicios de Desarrollo Local y A. Económicos", nº 39 de la RPT: 55,81 €.

- 02/1510/121.01 Puesto de "Jefe de los Servicios Técnicos", nº 42 de la RPT: 55,81 €.

- 09/1650/121.01 Puesto de "Adjunto Jefe Servicios Técnicos", nº 46 de la RPT: 35,20 €.

- 05/2310/121.01 Puesto de "Jefa del Servicio de Bienestar Social", nº 81 de la RPT: 15,88 €.

- 14/3360/121.01 Puesto de "Jefe del Servicio de Museos y Gestión Cultural Museística", nº 91 de la RPT: 39,50 €.

- 05/2323/121.01 Puesto de "Jefe del Servicio de Tercera Edad", nº 83 de la RPT: 6,43 €.

Las cantidades pendientes de abonar, en aplicación del punto del art. 11 del AES que se deroga, se retribuirán a la vista de las solicitudes presentadas o que se presenten.

5.- Incrementar el Complemento de Destino del nivel 25 al 26 y el Complemento Específico en 240 € al mes del Puesto de Adjunto-Jefe Servicios Técnicos (nº 46 de la RPT), estimando parcialmente las alegaciones presentadas por D. Manuel Candela Santacruz, y modificar las características y cometidos del mismo en los términos apuntados en los antecedentes. En cuanto a las eventuales cantidades pendientes de su abono, se resolverá la petición por resolución de Alcaldía.

TERCERO: A todas las cantidades del punto anterior se les aplicará la reducción salaria prevista en el RDL 8/2010, de 20 de mayo, a partir de su entrada en vigor.

CUARTO: Las modificaciones en los puestos de trabajo tendrán su reflejo en la RPT y en los acuerdos de relaciones de cometidos y descripciones de los puestos de trabajo afectados.

QUINTO: Aprobar el gasto necesario por importe total de 15.710,55 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

08/9200/121.01	309,10€
02/1510/121.01	1172,06€
04/2410/121.01	309,10€
09/1650/121.01	654,04€
05/2310/121.01	87,95€



14/3360/121.01	218,77€
03/1320/130.00	2326,12€
09/1650/130.00	9304,16€
09/1650/121.00	1329,24€
05/2323/121.01	37,49€

ANEXO I. Detalle del cálculo del gasto según modificaciones propuestas.

SSEXTO: Abonar a D. Ángel Ángulo Villaescusa y D. Alberto Galvn Mas, oficiales conductores del vehculo-gra (puestos n 179 y 180), en concepto de atrasos por incremento del Complemento Especfico en 33,84 € al mes, con efectos retroactivos desde el 5 de mayo de 2.011, la cantidad de 1019,04 € (calculado desde el 5-5/11 a 31-7/13 y minorado s/RDL 8/10) para cada uno de ellos, con cargo a la aplicacin presupuestaria 03/1320/130.00 y sin perjuicio de la aplicacin de los descuentos procedentes por la situacin de I.T. en que se encuentra D. ngel ngulo Villaescusa.

SSEXTIMO: Abonar a D. Santos Gmez Jurez, Oficial Electricista (puesto n 63 RPT), en concepto de atrasos por incremento del Complemento de Destino del nivel 16 al 18 y el Complemento Especfico en 109,86 € al mes, con efectos retroactivos desde el 29 de junio de 2.009, la cantidad de 8.639,75 € (calculado desde el 29-6/09 a 31-7/13 y minorado s/RDL 8/10), con cargo a la aplicacin presupuestaria 09/1650/130.00.

5.- MODIFICACIN RPT POR CREACIN DE UN PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA GRUPO POLTICO DE L'ESQUERRA: EUPV-ERP.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejala de Personal segn la cual, por el portavoz del grupo municipal de L'Esquerra: EUPV-ERP se solicit con fecha 12 de junio de 2013 la retirada de la dedicacin parcial que viene percibiendo el Sr. D. Vicente Selva Beln, miembro del grupo de L'Esquerra: EUPV-ERP, pasando todos los concejales de su grupo al rgimen de percepcin de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los rganos colegiados de la Corporacin de los que formen parte, proponindose que el importe de la diferencia entre las situaciones citadas sea destinado al nombramiento de personal eventual que realice funciones de confianza o asesoramiento especial al Grupo Poltico Municipal.

Visto informe de Secretara de 14 de junio de 2013 al respecto, segn el cual la normativa de Rgimen Local y de Funcin Pblica disponen que el personal eventual es aquel que en virtud de un nombramiento y con carcter no permanente, slo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o de asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los crditos presupuestarios consignados para este fin. Su nombramiento y cese ser libre, corresponde al Alcalde y en todo caso cesar automticamente cuando cese la autoridad a la que presta su funcin asesora o de confianza. El nmero, caractersticas y retribuciones del personal eventual ser determinado por el Pleno de cada Corporacin, al comienzo de su mandato y estas determinaciones slo podrn modificarse con motivo de la aprobacin de los presupuestos anuales. Su nombramiento, rgimen de retribuciones y dedicacin debern publicarse en el BOP.

Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal debern figurar en la plantilla de personal y en la correspondiente RPT. Al personal eventual le ser de aplicacin, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condicin, el rgimen general de los funcionarios de carrera, pero en ningn caso podr constituir esta condicin, mrito para el acceso a la funcin pblica o para la promocin interna.

A la vista de lo anterior, habindose incluido la plaza correspondiente a PERSONAL EVENTUAL en la plantilla de personal incorporada al expediente de aprobacin del Presupuesto 2013, previo dictamen de la Comisin Informativa de Gobernacin y Rgimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporacin Municipal en Pleno, por unanimidad, adopt el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Modificar el acuerdo plenario de 28 de junio de 2011 sobre el rgimen econmico de la Corporacin con el cambio de la situacin retributiva del Sr. Selva Beln, concejal del grupo L'Esquerra: EUPV-ERP, pasando al rgimen de percepcin de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de rganos colegiados de los que forme parte.



SEGUNDO: Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo procediendo a la creación de un puesto de trabajo de PERSONAL EVENTUAL denominado "Auxiliar de grupo político" con las siguientes características:

- Retribuciones mensuales brutas de 900 € con el siguiente detalle:
 - Retribuciones básicas del grupo C2 auxiliar administrativo: 374,72 €,
 - CD nivel 18 por importe de 246,86 €
 - CE 278,42 €
- Dedicación parcial de 23 horas y media semanales.
- Funciones: Personal de confianza con funciones de gestión administrativa en el Grupo Político L'Esquerra: EUPV-ERP.V.

TERCERO: El presente acuerdo no supone incremento de gasto pues la retribución de este personal se financia con el importe correspondiente a la diferencia entre la dedicación parcial que se venía percibiendo y el régimen de asistencias del concejal del grupo, estando condicionada la plena efectividad de este acuerdo a la entrada en vigor del Presupuesto 2013.

CUARTO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

6.- MODIFICACIÓN ARTS. 11 DEL AES Y 38 DEL CONVENIO COLECTIVO SOBRE EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE TRABAJOS EN DISTINTA CATEGORÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:

Vistos los informes de 16-5-13 del Jefe del Servicio de Personal y de 9-7-13 de la Secretaria General del Ayuntamiento, evacuados a raíz de la instancia presentada por el Intendente- Jefe de la Policía Local y de lo tratado en Mesa de Negociación de fecha 2-11-11, al abordar el contenido del art. 11 de AES en lo referente a las retribuciones por la realización de funciones de superior categoría, documentos que se extractan a continuación:

Acta de la Mesa de Negociación:

"...

Los 2 puntos siguientes relativos a las funciones de Jefatura de los Servicios de Policía y las funciones de Secretaría General Accidental, se propone una nueva redacción en base a la Circular interpretativa del art. 11, eliminando el concepto de gratificación extraordinaria y pasando a configurarse como diferencias retributivas complementarias por ejercicio delegado de funciones propias del puesto, en situaciones de ausencia de su titular, siguiendo el mismo criterio en las sustituciones de los puestos de Interventor y Tesorero Municipal, abonando la diferencia retributiva del Complemento Específico entre el puesto del funcionario nombrado para la sustitución y los puestos sustituidos

En cuanto al ejercicio de las funciones de Secretaría General en sesiones del Pleno, Junta de Portavoces o Junta de Gobierno Local, habrá que prever si las delegaciones son parciales o limitadas, remitiéndose en estos casos al acuerdo de delegación, percibiéndose las cantidades previstas únicamente cuando no exista nombramiento para todo el día, salvo las sesiones del Pleno que se percibirán siempre, dado el horario y la complejidad de las funciones a desarrollar, tal como establece la circular.

El siguiente punto sobre los supuestos del ejercicio de funciones por sustitución de Secretaría Accidental, en período distinto al mes de agosto, se aprobó abonar una cantidad calculada en base a la diferencia entre el Complemento Específico del puesto de Secretaría General y del puesto genérico de Jefatura de Servicio.

El Sr. Antonio Fuentes considera que las funciones de sustitución de los titulares de los puestos deben retribuirse en base al 100 % de las complementarias, quedando pendiente de emitir informe la Secretaria General al respecto.

..."

Informe de Secretaría:

"...

En principio, no existe regulación alguna de las retribuciones que corresponden a los funcionarios de la propia Corporación que, con ocasión de vacante, ya sea reservada a funcionario con habilitación estatal o perteneciente a una categoría superior a la que le corresponde, es nombrado accidentalmente para su desempeño, durante el tiempo necesario hasta la reincorporación de su titular.

*Pese a lo anterior, viene siendo práctica habitual el que a estos funcionarios, en tanto desempeñen accidentalmente el puesto de trabajo de superior categoría, se les reconozca el derecho al percibo de los **complementos de destino y específico de la plaza accidentalmente desempeñada**, por cuanto, si bien las retribuciones básicas están en función o con referencia al grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, los complementos de destino y específico, están en función del puesto de trabajo que se desempeña, con independencia de quien sea su titular y, en consecuencia, se entiende justificado el pago de las diferencias a que haya lugar entre los complementos que le corresponde por el puesto de trabajo del que es titular y los del puesto accidentalmente desempeñados.*



*Todo ello con independencia de que la sustitución se efectúe en el mes de Agosto, como consecuencia del disfrute de las vacaciones, o en otro mes diferente a lo largo del año, en casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que motive que el puesto no esté efectivamente cubierto por su titular, pues el nombramiento accidental da lugar al **desarrollo de la totalidad de las funciones del puesto de trabajo** al que se accede con carácter accidental, siendo indiferente que, en el caso de la Secretaría General, se deba asistir o no a alguna sesión de órganos colegiados en el tiempo en que se desempeñe accidentalmente el puesto de trabajo. Tampoco tiene fundamento la distinción de importe que se hace según se deba asistir a sesiones de Pleno, Junta de Portavoces o Junta de Gobierno, pues la función y responsabilidad del Secretario es la misma independientemente de la naturaleza del órgano colegiado al que debe asistir.*

Otro caso diferente sería el de aquel nombramiento que se efectúe en ocasiones excepcionales para el desarrollo parcial de unas determinadas funciones del puesto, y no en su totalidad. En este caso se estará a lo que se acuerde para cada caso concreto por la Corporación, previo estudio y valoración a efectos retributivos de las funciones que son objeto de delegación o suplencia de manera puntual o por motivos de urgencia.

“...”

Informe del Jefe del Servicio de Personal:

“...”

A juicio del que informa, lo procedente sería establecer, como en los demás casos de sustituciones o desempeño de funciones de superior categoría, el criterio de abonar al empleado que las desempeña, las diferencias de retribuciones complementarias entre ambos puestos, el que ocupa y el que desempeña ocasionalmente por sustitución del titular ausente. Con ello se evitaría situaciones injustas como la derivada de la reorganización derivada de las nuevas provisiones como la producida.

De acuerdo con estos antecedentes, procedería convocar Mesa de Negociación para proponer la modificación de la redacción del art. 11 del AES en los términos apuntados.

“...”

Visto el informe de Intervención fiscalizador del gasto y de existencia de crédito, considerando que la modificación supondrá un incremento del gasto por el desempeño accidental de algunos puestos como el de Secretaría General y una disminución como el de la Jefatura de la Policía Local.

De acuerdo con estos antecedentes, considerando que las diferencias a retribuir por el ejercicio de la totalidad de funciones que conlleva el nombramiento accidental, debe incluir tanto el Complemento Específico como el de Destino o las retribuciones análogas en el caso del personal laboral, por la asunción de los factores que integran ambos conceptos, circunstancia que se produce independientemente del mes del año en que se produzca el nombramiento y oída la Mesa General de Negociación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de la misma fecha.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que este fue un tema polémico con los sindicatos porque podía suponer una pérdida de derechos por parte de algunos trabajadores y no se sabe cómo queda la redacción definitiva del artículo y por eso no sabe cómo deben votar.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que no tiene inconveniente en votar favorablemente si se aplica a todos los puestos, pero ven dudas en cuanto a las sustituciones parciales. Indica que no es partidario de esas sustituciones porque no sabe cómo se valora cada una de las funciones.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se abstendrán aunque no les parece mal el acuerdo.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Personal, manifestando que la modificación consiste en la eliminación de toda referencia a retribuciones concretas de los puestos. Indica que se pretende que el criterio se aplique de forma homogénea a todos los puestos. Respecto a las delegaciones parciales, se determinará en el propio decreto de delegación, porque en todo caso requiere un decreto expreso de delegación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén indicando que mantiene la abstención porque requeriría un mejor estudio.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que el problema es cuantificar la delegación parcial y eso se debería cuantificar en la RPT aunque es complejo.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Candela Torregrosa declarando que las delegaciones parciales van a ser excepcionales, por ello el criterio es claro. Indica que cuando se dé esa excepción se estudiará cada caso concreto.



A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP/ COMPROMIS PER CREVILLEN)

Abstenciones.....4 (PSOE / EU-ERP)

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar la regulación del art. 11 del AES y del art. 37 del Convenio Colectivo relativa a las retribuciones a percibir por la realización de trabajos en distinta categoría estableciendo la siguiente regulación:

- Cuando el funcionario (el trabajador, en la redacción del Convenio Colectivo) desempeñe accidentalmente puestos de superior categoría, mediante nombramiento al efecto, percibirá, salvo en el supuesto del punto siguiente, la diferencia de las retribuciones complementarias (CE y CD, en el caso de los funcionarios) entre ambos puestos.
- Cuando el funcionario (el trabajador, en la redacción del Convenio Colectivo) desempeñe accidentalmente unas determinadas funciones del puesto de superior categoría y no en su totalidad, mediante nombramiento que se efectúe en ocasiones excepcionales para el desarrollo parcial, se estará a lo que se acuerde para cada caso concreto por la Corporación, previo estudio y valoración a efectos retributivos de las funciones que son objeto de delegación o suplencia de manera puntual o por motivos de urgencia.
- Quedan derogados los párrafos referentes a las retribuciones por el ejercicio de las funciones de Jefatura de Servicios de la Policía Local, Secretaría General Accidental, funciones de Secretaría en Plenos, Junta de Portavoces y Junta de Gobierno Local, en cuanto se opongán a lo anterior.

SEGUNDO: Notifíquese a las Jefaturas de Servicios, a los Negociados de Personal y de Nóminas, al Interventor y a los Presidentes de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, a los oportunos efectos.

Hacienda y Patrimonio

7.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR CONVALIDACIÓN.

7.1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 7/2013 POR CONVALIDACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:

Existiendo facturas por gastos realizados en el ejercicio corriente, que no se han podido tramitar presupuestariamente, al haberse prescindido en su contratación del procedimiento legalmente establecido, pero existiendo consignación presupuestaria para la atención de los mismos.

Vista la Base 14 de las Bases de Ejecución Presupuestaria en el que se determina los requisitos y formación del expediente para la convalidación de facturas.

Es por lo que se presenta propuesta de la Concejalía de Hacienda para la convalidación de las facturas que a continuación se relacionan:

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	marzo	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	marzo	TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2013	marzo	MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L.	980,49	11-3410-21322
2013	marzo	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	1028,65	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	4515,09	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	412,29	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	66,07	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	490,90	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	651,40	10-1620-22744
2013	marzo	CRUZ ROJA LOCAL	2250	05-2330-227.11



Considerando que las facturas correspondientes a dichos servicios han sido prestados, según se acreditan en las conformidades de las facturas por los técnicos y gestores del gasto correspondiente.

Considerando la justificación de las causas que han originado que dichos gastos no se hayan ajustado al procedimiento legalmente establecido puesto de manifiesto en el informe de la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 18 de junio de 2013 en el que dice:

“Vista nota de reparo de Intervención de fecha 14 de junio de 2013 sobre facturas registradas en el mes de abril de 2013, de servicios prestados en el mes de marzo de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 73.887,06 €.

Se emite en relación con el mismo el siguiente INFORME:

Los expedientes señalados por el Sr. Interventor se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
<i>Transporte vehículo semiadaptado</i>	<i>Pendiente de aprobación expediente y pliegos. No existe crédito disponible en la partida a los efectos de tramitación de la contratación.</i>
<i>Contrato de mantenimiento de zonas ajardinadas</i>	<i>Pendiente de aprobación expediente y pliegos. No existe crédito disponible en la partida a los efectos de tramitación de la contratación.</i>
<i>Conserjes y personal instalaciones deportivas</i>	<i>Pendiente de adjudicación.</i>
<i>Servicio mantenimiento piscina</i>	<i>Expediente fiscalizado por el Sr. Interventor en fecha 9 abril de 2013 y aprobada la adjudicación por la Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 2013 a Mare Nostrum</i>
<i>Recogida y eliminación residuos</i>	<i>Pendiente redacción Pliego de prescripciones técnicas por la Oficina Técnica</i>

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación de servicio de conserjes, mantenimiento de zonas ajardinadas, mantenimiento de piscinas, eliminación de residuos y transporte con vehículo semiadaptado que se están tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara”.

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice “...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo”....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento – desde las Concejalías de Bienestar Social, Deportes y Mantenimiento- a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

*Las bases de ejecución del presupuesto general 2012 (prorrogado 2013) contemplan en la base 14 el **reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones**, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No



obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.** Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

1.2 Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

1.3 Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

1.4 Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.

1.5 Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

1.6 Informe jurídico.

1.7 Informe de la Intervención General.

2. **EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA** específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.

3. **EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN** será el Pleno Municipal.
4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.
5. **CONVALIDACIÓN.** Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto"

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos procede el abono de las facturas presentadas relativas a los servicios prestados por JARDITEC, S.C., TOTSPORT CREVI, S.L., MARE NOSTRUM COSTA BLANCA S.L., CRUZ ROJA LOCAL y ABORNASA, que quedaron fuera de la cobertura contractual, mediante la tramitación de expediente de convalidación de gastos con los mismos requisitos y formación del expediente indicados para el reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo dispuesto en el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, ya que es el único procedimiento de que gozan las entidades locales para llevar a cabo convalidaciones de gastos de referencia"

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaria General de fecha 20 de junio de 2013, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento del gasto y el pago de los importes correspondientes a los servicios prestados del mes de marzo de 2013

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de fecha 28.06.2013 sobre la convalidación de la Base 14.



Vista la conformidad de la Intervención de fecha 09.07.2013.

El Sr. Alcade da cuenta de los cinco expedientes que hoy se traen a aprobación correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, y que se reconocen durante el tiempo que se presta el servicio hasta que se adjudique el nuevo contrato que se está tramitando. Indica que se incluyen ahora las facturas de suministro eléctrico que también debe ser objeto de licitación tras la liberalización del servicio, pero que se debe seguir prestando el servicio por ser indispensable.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que en los dos años de trabajo municipal de su grupo hay dos temas que son recurrentes y que ocupan el trabajo. El primero es la estafa del R-10 y el segundo los reconocimientos extrajudiciales de créditos, con una serie de facturas fijas de Abornasa, Jarditec y Totsport, indicando que los reconocimientos extrajudiciales son expedientes extraordinarios o de urgencia. Indica que se trata de empresas que trabajan de forma ilegal y que hay una clara opacidad en el tema de Jarditec, puesto que no entiende por qué una vez demostrado el incumplimiento del contrato no se ha cortado toda relación con esta empresa, sino todo lo contrario, indicando que esto es porque el gobierno es incapaz o porque tiene intereses en común con la empresa. Manifiesta que a la vista de los casos de corrupción en el PP, puede haber algo aquí también. Reiteran que tampoco saben nada de la planta de Abornasa.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que en todos los plenos hay expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, aunque el Alcalde ya dijo que se iban a solucionar. Manifiesta que no se pueden aplicar prórrogas tácitas que no existen en la Ley de Contratos, reiterando que este procedimiento es extraordinario. Indica que se debe comprobar que el procedimiento es el correcto, insistiendo en que se trata de actos nulos de pleno derecho, y que se debe ir a otro tipo de procedimiento como es el de responsabilidad patrimonial. Recuerda el expediente de investigación que se hizo en el caso de Jarditec, que se ha quedado en nada aunque se demostró el incumplimiento de la empresa. Considera que esto se está convirtiendo en un expediente normal y no debería ser la forma habitual de este Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que esto ya es un verdadero clásico de todos los plenos, y en lugar de disminuir en cada pleno aparecen nuevos expedientes. Considera que todas las empresas no están en la misma situación, pues no se puede meter en el mismo saco a Abornasa, Jarditec o Totsport que a Cruz Roja y Cooperativa Eléctrica. Manifiesta que aquí no se juzgan a las empresas sino al gobierno, que durante años ha sido incapaz de solucionar estos asuntos. Indica que no va a juzgar las intenciones pero es evidente la incapacidad para regularizar la situación de estas empresas. Considera que estos servicios no se prestan en las mejores condiciones porque no se garantiza la publicidad y la concurrencia.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que las empresas en que ustedes se centran fueron contratadas inicialmente por el Partido Socialista, indicando que Abornasa está desde la época de Franco y continuó con el Partido Comunista y con el PSOE. Manifiesta que el expediente del contrato de Abornasa está en marcha desde el año 2009 y que se ha venido dando conformidad a las facturas hasta hace unos meses. Respecto al contrato de Jardines indica que también está en marcha y que hubo que anularlo y no se ha sacado hasta ahora porque no había crédito por el incremento que supone respecto al contrato anterior ya que el precio actual es el que se paga de acuerdo con el contrato inicial. Indica que Abornasa tiene un contrato perfectamente legal con la legislación que en su momento había. Declara que el año pasado el Sr. Interventor dijo que las prórrogas previstas en el contrato no eran correctas y se inició el expediente de contratación del que precisamente hoy viene a este pleno la licitación. Considera que estos expedientes son perfectamente legales, como así lo han manifestado en sus informes la Secretaria General, el Tesorero y también el Servicio Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Indica que tampoco entiende por qué ahora el PSOE hace distinciones entre las empresas y este procedimiento está mal para unas y no para otras, cuando todas las empresas están exactamente en la misma situación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén manifestando que con Abornasa hay opacidad absoluta, haciendo referencia a los documentos que faltan y a los que no han tenido acceso. Indica que la prórroga tácita está prohibida



expresamente y que no se cumplen los requisitos legales. Insiste en que la Planta está en un Parque Natural con una legislación rigurosa que lo prohíbe, y que se contamina con la basura de todos los pueblos.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que la culpa la tiene todo el mundo menos el gobierno que gobierna, esto es algo inexplicable. Insiste en que no hay control ni supervisión de las contratas de este Ayuntamiento, preguntando que si se incrementan las retribuciones al Ingeniero Técnico Municipal para hacer este control, quién hacía eso antes. Al Sr. Alcalde le indica que por todo esto le critica, porque no asume ninguna responsabilidad.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ manifestando que uno ya está acostumbrado a que se culpe al gobierno socialista anterior. Declara que no tienen dudas de la legalidad de esta actuación pero le parece que ha habido desidia en este tema, indicando que hay planteamientos que se formulan por la Intervención y que se aceptan. Manifiesta que en el año 96 hay un documento del Secretario General que dice que la concesión de Abornasa se adjudica por un plazo de un año y se prorrogará de año en año. Incide en que hasta ahora no hay más documentos y el PSOE no ha aprobado nada durante esos años.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde para recordar que hasta el año 96 no había contrato con Abornasa y que se hizo en esa fecha. Explica que el Ingeniero Municipal indicó que los pliegos técnicos antes no existían por la simplicidad de la contratación administrativa. Recuerda los precios de 12 € por tonelada que cobra Abornasa frente a los 24 € de Elche y los demás precios que se cobran a otros municipios, indicando que no es cierto que el Ingeniero Técnico no haya trabajado hasta ahora y muestra los informes del Ingeniero supervisando y verificando los servicios. Declara que no les consiente que digan que se pagan los servicios sin verificación técnica, dando lectura al informe emitido por el Ingeniero Municipal en fecha 26 de julio de 2013 al respecto, del siguiente tenor literal:

“Informe que se emite en relación con la solicitud de la Alcaldía sobre el control de la facturación de los residuos depositados en la planta de Abornasa por la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de RSU, cuyo trámite se describe a continuación:

Se reciben las facturas de recepción de residuos en la planta de Abornasa, con sus correspondientes albaranes de depósito de residuos procedentes de SELESA, en el que se especifica la cantidad depositada, la matrícula del vehículo y la firma del transportista que lo lleva. Las facturas que se presentan son de los siguientes residuos:

- *Residuos sólidos urbanos*
- *Residuos industriales*
- *Residuos verdes procedentes del Ecoparque*
- *Residuos verdes de parques y jardines*
- *Residuos procedentes de la barredora*
- *Residuos procedentes de limpiezas del extrarradio.*
- *Residuos enseres ecoparque*
- *Residuos enseres recogidas.*

Se hace una comprobación de albaranes con la factura presentada por Abornasa.

SELESA envía mensualmente certificado al Ayuntamiento de las toneladas depositadas de cada uno de los residuos que lleva a la planta de Abornasa. Se realiza comprobación de las toneladas certificadas por SELESA con las que nos factura ABORNASA.

Una vez hechas estas comprobaciones se realiza la certificación por parte del Ingeniero Técnico Municipal.

Para realizar este trabajo hay una hoja de EXCEL en la que se controla cada residuo con precios y toneladas. Al ver la información en una hoja se aprecian si hay diferencias mensuales importantes. Al mismo tiempo estos datos se actualizan en una hoja resumen acumulativo anual.

En cuanto a la mercantil Abornasa a la llegada de los camiones de RSU durante la noche se les identifica con la tarjeta introducida en lector de planta, que previamente se le ha facilitado a cada vehículo. Asimismo por parte de Abornasa se procede a la grabación mediante una cámara de los coches que llegan a planta para verificar su conformidad con las tarjetas asignadas”.

Se muestra la documentación aportada con el informe consistente en la copia de la revisión de la báscula de pesaje por empresa autorizada por la Generalitat Valenciana y copia de la certificación de junio de RSU y de Enseres. Respecto al control de la legalidad de la Planta indica que lo hace la Generalitat Valenciana, que su actividad y su situación se adaptan a las normas ambientales y licencias de la Generalitat.



A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERP)
Abstenciones.....2 (PSOE)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de las funciones establecidas en el artº 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las 11 facturas siguientes que importan un total de 73.887,06 €

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	marzo	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	marzo	TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2013	marzo	MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L.	980,49	11-3410-21322
2013	marzo	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	1028,65	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	4515,09	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	412,29	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	66,07	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	490,90	10-1620-22744
2013	marzo	ABORNASA	651,40	10-1620-22744
2013	marzo	CRUZ ROJA LOCAL	2250	05-2330-227.11

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas de la relación anterior por un total de 73.887,06 €.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

7.2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 8/2013 POR CONVALIDACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:

Existiendo facturas por gastos realizados en el ejercicio corriente, que no se han podido tramitar presupuestariamente, al haberse prescindido en su contratación del procedimiento legalmente establecido, pero existiendo consignación presupuestaria para la atención de los mismos.

Vista la Base 14 de las Bases de Ejecución Presupuestaria en el que se determina los requisitos y formación del expediente para la convalidación de facturas.

Es por lo que se presenta propuesta de la Concejalía de Hacienda para la convalidación de las facturas que a continuación se relacionan:

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	abril	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	abril	TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2013	abril	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	590,60	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	57,29	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	285,13	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	77,92	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	322,61	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	1039,98	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	4.734,87	10-1620-22744
2013	abril	CRUZ ROJA LOCAL	2250	05-2330-227.11

Considerando que las facturas correspondientes a dichos servicios han sido prestados, según se acreditan en las conformidades de las facturas por los técnicos y gestores del gasto correspondiente.



Considerando la justificación de las causas que han originado que dichos gastos no se hayan ajustado al procedimiento legalmente establecido puesto de manifiesto en el informe de la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 18 de junio de 2013 en el que dice:

“Vista nota de reparo de Intervención de fecha 14 de junio de 2013 sobre facturas registradas en el mes de mayo de 2013, de servicios prestados en el mes de abril de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 72.850,57 €.

Se emite en relación con el mismo el siguiente INFORME:

Los expedientes señalados por el Sr. Interventor se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
<i>Transporte vehículo semiadaptado</i>	<i>Pendiente de aprobación expediente y pliegos. No existe crédito disponible en la partida a los efectos de tramitación de la contratación.</i>
<i>Contrato de mantenimiento de zonas ajardinadas</i>	<i>Pendiente de aprobación expediente y pliegos. No existe crédito disponible en la partida a los efectos de tramitación de la contratación.</i>
<i>Conserjes y personal instalaciones deportivas</i>	<i>Pendiente de adjudicación.</i>
<i>Recogida y eliminación residuos</i>	<i>Pendiente redacción Pliego de prescripciones técnicas por la Oficina Técnica</i>

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación de servicio de conserjes, mantenimiento de zonas ajardinadas, tratamiento y eliminación de residuos y transporte con vehículo semiadaptado que se están tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara”.

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice “...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo”...

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento – desde las Concejalías de Bienestar Social, Deportes y Mantenimiento- a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Las bases de ejecución del presupuesto general 2012 (prorrogado 2013) contemplan en la base 14 el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.*
- Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.*

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:



1. **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.** Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

- Fecha o periodo de realización.

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

1.2 Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

1.3 Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

1.4 Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.

1.5 Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

1.6 Informe jurídico.

1.7 Informe de la Intervención General.

2. **EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA** específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.

3. **EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN** será el Pleno Municipal.

4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.

5. **CONVALIDACIÓN.** Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto”

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos procede el abono de las facturas presentadas relativas a los servicios prestados por JARDITEC, S.C., TOTSPORT CREVI, S.L., CRUZ ROJA LOCAL y ABORNASA, que quedaron fuera de la cobertura contractual, mediante la tramitación de expediente de convalidación de gastos con los mismos requisitos y formación del expediente indicados para el reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo dispuesto en el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, ya que es el único procedimiento de que gozan las entidades locales para llevar a cabo convalidaciones de gastos de referencia”.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaria General de fecha 20 de junio, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento del gasto y el pago de los importes correspondientes a los servicios prestados del mes de abril de 2013.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de fecha 28.06.2013 sobre la convalidación de la Base 14.

Vista la conformidad de la Intervención de fecha 09.07.2013.

En este punto se remite el debate al punto 7.1.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....5 (COMPROMIS PER CREVILLEN/ EU-ERP)

Abstenciones.....2 (PSOE)

Ausentes.....1



 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de las funciones establecidas en el artº 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las 11 facturas siguientes que importan un total de 72.850,57 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	abril	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	abril	TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2013	abril	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	590,60	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	57,29	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	285,13	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	77,92	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	322,61	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	1039,98	10-1620-22744
2013	abril	ABORNASA	4.734,87	10-1620-22744
2013	abril	CRUZ ROJA LOCAL	2250	05-2330-227.11

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas de la relación anterior por un total de 72.850,57 €.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

7.3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 9/2013 POR CONVALIDACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:

Existiendo facturas por gastos realizados en el ejercicio corriente, que no se han podido tramitar presupuestariamente, al haberse prescindido en su contratación del procedimiento legalmente establecido, pero existiendo consignación presupuestaria para la atención de los mismos.

Vista la Base 14 de las Bases de Ejecución Presupuestaria en el que se determina los requisitos y formación del expediente para la convalidación de facturas.

Es por lo que se presenta propuesta de la Concejalía de Hacienda para la convalidación de las facturas que a continuación se relacionan:

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe
2013	abril	SOCIEDAD COOPERATIVA S. FCO. ASIS	45.558,37
2013	abril	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	602,22
2013	abril	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	427,84

Considerando que las facturas correspondientes al suministro eléctrico cuentan con las firmas de los gestores de programas y la conformidad del Ingeniero Técnico Municipal del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los correspondientes contratos de cada contador eléctrico.

Considerando la justificación de las causas que han originado que dichos gastos no se hayan ajustado al procedimiento legalmente establecido puesto de manifiesto en el informe de la TAG-Jefe del Servicio de Contratación de fecha 11 de julio de 2013 en el que dice:

“Vista nota de reparo de Intervención de fecha 20 de junio de 2013 sobre facturas registradas correspondientes a suministro eléctrico del mes de abril de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 46.588,43 €.

Se emite en relación con el mismo el siguiente INFORME:

Los expedientes señalados por el Sr. Interventor se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Suministro eléctrico	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. (iniciado providencia 17 abril de 2013)

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó el suministro eléctrico de las empresas Sociedad Cooperativa S. Fco. Asis, Iberdrola





generación S.A.U., Iberdrola Comercializadora, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de continuidad del suministro eléctrico hasta la adjudicación del nuevo expediente de contratación de Suministro de energía eléctrica para todos los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento, pedanías y el alumbrado público, que se está tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el suministro no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del mismo no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: "el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara".

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice "...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo"....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento al suministro, contando las facturas con las firmas de los gestores del programa.

Asimismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 2 de julio de 2013 del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los correspondientes contratos de cada contador eléctrico. No obstante, hace constar en su informe que se ha comprobado que el recibo del Museo Mariano Benlliure excede de lo de otras dependencias similares, no ajustándose el consumo técnicamente con el uso de dicha dependencia. Deberá procederse a la subsanación de dicha anomalía.

En fecha 10 de julio de 2013 se emite informe por el Técnico de Cultura justificando el consumo de la referida dependencia y manifiesta que se han dado las instrucciones oportunas para mejorar el ahorro energético.

Sentado todo lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Las bases de ejecución del presupuesto general 2012 (prorrogado 2013) contemplan en la base 14 el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- *Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- *Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.*
- *Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.*

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.** *Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:*



1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

1.2 Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

1.3 Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

1.4 Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.

1.5 Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

1.6 Informe jurídico.

1.7 Informe de la Intervención General.

2. EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.

3. EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN será el Pleno Municipal.
4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.
5. CONVALIDACIÓN. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto”

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos procede el abono de las facturas presentadas relativas a suministro eléctrico por SOCIEDAD COOPERATIVA S. FCO. ASIS, IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., IBERDROLA COMERCIALIZADORA, que quedaron fuera de la cobertura contractual, mediante la tramitación de expediente de convalidación de gastos con los mismos requisitos y formación del expediente indicados para el reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo dispuesto en el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, ya que es el único procedimiento de que gozan las entidades locales para llevar a cabo convalidaciones de gastos de referencia”.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaria General de fecha 11 de julio, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento del gasto y el pago de los importes correspondientes al suministro eléctrico del mes de abril de 2013.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de fecha 28.06.2013 sobre la convalidación de la Base 14.

Vista la conformidad de la Intervención de fecha 15.07.2013.

En este punto se remite el debate al punto 7.1.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERP)
Abstenciones.....2 (PSOE)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====





Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de las funciones establecidas en el artº 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las facturas siguientes que importan un total de 46.588,43 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe
2013	abril	SOCIEDAD COOPERATIVA S. FCO. ASIS	45.558,37
2013	abril	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	602,22
2013	abril	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	427,84

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas de la relación anterior por un total de 46.588,43 €.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

7.4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 10/2013 POR CONVALIDACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:

Existiendo facturas por gastos realizados en el ejercicio corriente, que no se han podido tramitar presupuestariamente, al haberse prescindido en su contratación del procedimiento legalmente establecido, pero existiendo consignación presupuestaria para la atención de los mismos.

Vista la Base 14 de las Bases de Ejecución Presupuestaria en el que se determina los requisitos y formación del expediente para la convalidación de facturas.

Es por lo que se presenta propuesta de la Concejalía de Hacienda para la convalidación de las facturas que a continuación se relacionan:

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	mayo	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	mayo	TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2013	mayo	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	765,81	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	51,17	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	178,37	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	133,67	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	820,44	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	413,31	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	4.453,17	10-1620-22744
2013	mayo	CRUZ ROJA LOCAL	2250	05-2330-227.11

Considerando que las facturas correspondientes a dichos servicios han sido prestados, según se acreditan en las conformidades de las facturas por los técnicos y gestores del gasto correspondiente.

Considerando la justificación de las causas que han originado que dichos gastos no se hayan ajustado al procedimiento legalmente establecido puesto de manifiesto en el informe de la TAG-Jefe de Servicio de Contratación de fecha 11 de julio de 2013 en el que dice:

“Vista nota de reparo de Intervención de fecha 9 de julio de 2013 sobre facturas registradas en el mes de junio de 2013, de servicios prestados en el mes de mayo de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 72.558,11 €.

Se emite en relación con el mismo el siguiente INFORME:

Los expedientes señalados por el Sr. Interventor se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Transporte vehículo semiadaptado	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. No existe crédito disponible en la partida a los efectos de tramitación de la contratación.
Contrato de mantenimiento de zonas	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. No existe





ajardinadas	crédito disponible en la partida a los efectos de tramitación de la contratación.
Conserjes y personal instalaciones deportivas	Pendiente de adjudicación.
Recogida y eliminación residuos	Pendiente redacción Pliego de prescripciones técnicas por la Oficina Técnica

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación de servicio de conserjes, mantenimiento de zonas ajardinadas, tratamiento y eliminación de residuos y transporte con vehículo semiadaptado que se están tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: "el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara".

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice "...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo"....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento – desde las concejalías de Bienestar Social, Deportes y Mantenimiento- a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento. Las bases de ejecución del presupuesto general 2012 (prorrogado 2013) contemplan en la base 14 el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- *Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- *Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.*
- *Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.*

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.** *Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:*

1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:



- *Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.*
- *Fecha o periodo de realización.*
- *Importe de la prestación realizada.*
- *Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.*

1.2 *Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado .*

1.3 *Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.*

1.4 *Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.*

1.5 *Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.*

1.6 *Informe jurídico.*

1.7 *Informe de la Intervención General.*

2. *EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.*

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.

3. *EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN será el Pleno Municipal.*
4. *Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.*
5. *CONVALIDACIÓN. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto”*

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos procede el abono de las facturas presentadas relativas a los servicios prestados por JARDITEC, S.C., TOTSPORT CREVI, S.L., CRUZ ROJA LOCAL y ABORNASA, que quedaron fuera de la cobertura contractual, mediante la tramitación de expediente de convalidación de gastos con los mismos requisitos y formación del expediente indicados para el reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo dispuesto en el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, ya que es el único procedimiento de que gozan las entidades locales para llevar a cabo convalidaciones de gastos de referencia”.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaria General de fecha 11 de julio, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento del gasto y el pago de los importes correspondientes a los servicios prestados del mes de mayo de 2013.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de fecha 28.06.2013 sobre la convalidación de la Base 14.

Vista la conformidad de la Intervención de fecha 15.07.2013.

En este punto se remite el debate al punto 7.1.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERP)
Abstenciones.....2 (PSOE)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de las funciones establecidas en el artº 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las 11 facturas siguientes que importan un total de 72.558,11 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	mayo	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	mayo	TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2013	mayo	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	765,81	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	51,17	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	178,37	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	133,67	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	820,44	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	413,31	10-1620-22744
2013	mayo	ABORNASA	4.453,17	10-1620-22744
2013	mayo	CRUZ ROJA LOCAL	2250	05-2330-227.11

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas de la relación anterior por un total de 72.558,11 €.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

7.5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 11/2013 POR CONVALIDACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:
Existiendo facturas por gastos realizados en el ejercicio corriente, que no se han podido tramitar presupuestariamente, al haberse prescindido en su contratación del procedimiento legalmente establecido, pero existiendo consignación presupuestaria para la atención de los mismos.

Vista la Base 14 de las Bases de Ejecución Presupuestaria en el que se determina los requisitos y formación del expediente para la convalidación de facturas.

Es por lo que se presenta propuesta de la Concejalía de Hacienda para la convalidación de las facturas que a continuación se relacionan:

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe
2013	mayo	SOCIEDAD COOPERATIVA S. FCO. ASIS	35.767,16
2013	mayo	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	5.170,55
2013	mayo	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	2.411,98

Considerando que las facturas correspondientes al suministro eléctrico cuentan con las firmas de los gestores de programas y la conformidad del Ingeniero Técnico Municipal del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los correspondientes contratos de cada contador eléctrico.

Considerando la justificación de las causas que han originado que dichos gastos no se hayan ajustado al procedimiento legalmente establecido puesto de manifiesto en el informe de la TAG-Jefe del Servicio de Contratación de fecha 11 de julio de 2013 en el que dice:

“Vista nota de reparo de Intervención de fecha 9 de julio de 2013 sobre facturas registradas correspondientes a suministro eléctrico del mes de mayo de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 43.349,69 €.

Se emite en relación con el mismo el siguiente INFORME:

Los expedientes señalados por el Sra. Interventora se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Suministro eléctrico	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. (iniciado procedimiento mediante providencia de Alcaldía de 17 abril de 2013)

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó el suministro eléctrico de las empresas Sociedad Cooperativa S. Fco. Asis, Iberdrola generación S.A.U., Iberdrola Comercializadora, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.



Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de continuidad del suministro eléctrico hasta la adjudicación del nuevo expediente de contratación de Suministro de energía eléctrica para todos los edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento, pedanías y el alumbrado público, que se está tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el suministro no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del mismo no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: "el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara".

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice "...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo"....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento al suministro, contando las facturas con las firmas de los gestores del programa.

Asimismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 2 de julio de 2013 del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los correspondientes contratos de cada contador eléctrico. No obstante, hace constar en su informe que se ha comprobado que el recibo del Museo Mariano Benlliure excede del de otras dependencias similares, no ajustándose el consumo técnicamente con el uso de dicha dependencia. Deberá procederse a la subsanación de dicha anomalía.

En fecha 10 de julio de 2013 se emite informe por el Técnico de Cultura justificando el consumo de la referida dependencia y manifiesta que se han dado las instrucciones oportunas para mejorar el ahorro energético.

Sentado todo lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Las bases de ejecución del presupuesto general 2012 (prorrogado 2013) contemplan en la base 14 el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- *Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- *Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.*
- *Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.*

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.** *Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:*





1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

1.2 Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

1.3 Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

1.4 Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.

1.5 Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

1.6 Informe jurídico.

1.7 Informe de la Intervención General.

2. EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.

3. EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN será el Pleno Municipal.
4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.
5. CONVALIDACIÓN. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto”

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos procede el abono de las facturas presentadas relativas a suministro eléctrico por SOCIEDAD COOPERATIVA S. FCO. ASIS, IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., IBERDROLA COMERCIALIZADORA, que quedaron fuera de la cobertura contractual, mediante la tramitación de expediente de convalidación de gastos con los mismos requisitos y formación del expediente indicados para el reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo dispuesto en el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, ya que es el único procedimiento de que gozan las entidades locales para llevar a cabo convalidaciones de gastos de referencia”.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaria General de fecha 11 de julio, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento del gasto y el pago de los importes correspondientes al suministro eléctrico del mes de mayo de 2013.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de fecha 28.06.2013 sobre la convalidación de la Base 14.

Vista la conformidad de la Intervención de fecha 15.07.2013.

En este punto se remite el debate al punto 7.1.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERPV)
Abstenciones.....2 (PSOE)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====



Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de las funciones establecidas en el artº 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las facturas siguientes que importan un total de 43.349,69 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe
2013	mayo	SOCIEDAD COOPERATIVA S. FCO. ASIS	35.767,16
2013	mayo	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	5.170,55
2013	mayo	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	2.411,98

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas de la relación anterior por un total de 43.349,69 €.

TERCERO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PLANTA DE ABORNASA PARA EL AÑO 2012.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:

Visto el escrito presentado por ABORNASA el 11 de abril de 2013 (RE. 3679), solicitando que se regularice el precio del tratamiento y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos depositados en su planta durante el año 2012 con referencia a las tarifas de la Planta de Elx, adjuntan listados mensuales y resumen del total entradas de R.S.U.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal el 17 de abril de 2013, en relación con revisión de precios del contrato de eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en la planta de ABORNASA para el año 2012.

En consecuencia, en fecha 22 de abril de 2013 se presenta en Intervención Propuesta de la Concejal de Contratación de acuerdo de revisión de precios

Resultando que en fecha 24 de junio de 2013 por el Sr. Interventor se emite nota manuscrita de disconformidad a la propuesta del siguiente tenor literal: *"DISCONFORME con la propuesta al contener error numérico en el total facturado por ABORNASA en el año 2012, que no es 128.438,99 € sino de 137.548,09 €, ya que el importe de 9.109,10 € corresponde a la regularización de lo facturado en 2011. Adicionalmente existe una limitación total para emitir una opinión como Interventor sobre los cálculos efectuados, ya que los mismos se han efectuado en fase de acuerdo de modificación del canon fijo del Pleno de 28/3/2006, con vicio de nulidad absoluta"*.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal el 25 de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el informe emitido con fecha 17-4-2012 se traslada la modificación del texto de algunos conceptos que no tienen ninguna relevancia en el cálculo numérico de la revisión de precios.

SERVICIOS TECNICOS

Informe que se emite en relación con la revisión de precios para el año 2012 de la eliminación de RSU en la planta de Abornasa.

El Técnico que suscribe, teniendo en cuenta el acuerdo de pleno de fecha 28-3-2006, el informe del Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó sobre los precios aplicados en la eliminación y el total del tratado en la planta, considera poner en conocimiento que el coste del año 2012 sería:

Total RSU 2012 = 10.263,14 Tm.

Precio Tm. RSU de enero hasta julio = 18,28 €.

Precio Tm. RSU de agosto hasta diciembre = 18,61 €.

Precio Tm. compostage plantas externas de enero hasta julio = 20,23 €.

Precio Tm. compostage plantas externas de agosto hasta diciembre = 20,60 €.

Porcentaje compostage plantas externas = variable según tabla Consorcio.

Total coste RSU = 211.614,70 €.

Total coste plantas externas = 22.621,32 €.

Total planta Elx = 211.614,70 €

Total coste acuerdo Pleno: 211.614,70 € . x 0,55 = 116,388,08 €

Total coste certificado 2.012 (regularizado a 2011) = 128.438,99 €



Importe a regularizar 2.012 = - 12.050,91 €

La diferencia a regularizar del año 2012 con respecto al 2011 en la que se actualizaron las certificaciones se ha producido por la disminución de las toneladas tratadas en 324,22 tm. y en la minoración de la materia procesada en plantas externas de la Planta de Elx en el promedio anual con respecto al año anterior que ha pasado del 20,18 % al 10,73 %”.

Atendido que, de lo anterior se desprende que existe un importe a regularizar de 12.050,91 euros a favor del Ayuntamiento.

Vista la conformidad de la Intervención de fecha 15.07.2013.

El Sr. Alcalde da cuenta de la revisión de precios del contrato de eliminación de residuos que es a favor del Ayuntamiento en 12.000 € por la reducción de costes y de las toneladas que son objeto de tratamiento. Insiste en que aunque sea un contrato vencido se viene aplicando como una ficción de prolongación de contrato porque el hecho de que no haya un contrato vigente no quiere decir que la empresa haga lo que le da la gana y que no exista ningún tipo de control y supervisión por el Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, recordando que Jarditec sí hace lo que le da la gana sin que se tome ninguna medida al respecto. Declara que parece una buena noticia que se devuelva al Ayuntamiento 12.000 € pero hay cosas que no ven claras haciendo referencia a la Nota de Disconformidad del Interventor a la propuesta emitida dando lectura de la misma. Considera que si se hace caso de esta nota se deberían percibir 9.000 € más, es decir 21.000 €. Quieren saber por qué se va a perder ese dinero y por qué se sigue dando dinero a una empresa cuando no lo merece. Declara que no votarán a favor de esta propuesta porque no votarán a favor nada que tenga que ver con Abornasa ya que consideran que está en situación de ilegalidad y lo seguirán estando aunque se apruebe el Plan Especial, haciendo referencia a los problemas medioambientales de la planta y a las alegaciones que han sido presentadas por su grupo a este Plan Especial.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que por mucho que el Sr. Alcalde diga que no va a consentir determinadas cosas, lo tendrá que hacer porque en un estado democrático de derecho se debe escuchar a todos los grupos con respeto igual que se le escucha a él, además cuanto más se habla y más explicaciones da, más dudas genera. Insiste en las funciones de inspección y verificación de las contrataciones por el ingeniero técnico. Declara que antes del año 96 no había contrato porque no se paga ya que la planta estaba en Crevillent. Insiste en que no existe contrato válido y por tanto no se puede revisar algo inexistente. Explica que lo que el Ayuntamiento hace es anticipar unos cánones por el tratamiento y eliminación de residuos y después se hacen los cálculos y si se ha pagado de más se devuelve pero no porque haya habido una reducción de costes.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, indicando que quiere manifestar unas cuestiones legales antes de pronunciarse sobre la revisión de precios de un contrato con una empresa que está envuelta en dudas de legalidad. Se refiere a que la Generalitat Valenciana aprobó un Decreto en 2010 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del sistema de zonas húmedas del Sur de Alicante, el cual prohíbe expresamente la instalación de vertederos de residuos sólidos urbanos y establece limitaciones para el resto de instalaciones. Con todo esto dudan de que este proveedor esté dentro de la legalidad y por ello no aprobarán una revisión de precios con una empresa que no saben si está dentro de la legalidad.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que Abornasa no es un vertedero sino una Planta de Tratamiento que tiene medidas correctoras que cumplen los nuevos requerimientos del Plan y que es compatible. Insiste en que Abornasa tiene un contrato legal según la contratación publicada en el año 97, que las prórrogas con la nueva ley no son posibles y que cuando un funcionario advirtió de esa irregularidad se inició la tramitación del nuevo expediente de contratación que se aprobará hoy. Manifiesta que hay un contrato, y la prueba es que el Interventor ha venido dando su conformidad a todas las revisiones de precios hasta esta última en la que apreció un error que fue revisado por el Ingeniero Municipal en un nuevo informe posterior que consta en el expediente, aclarando con datos, cuentas y cifras esa discrepancia que se había manifestado por el Sr. Interventor, quien por cierto no justificaba en ningún momento de dónde salían los datos y las cifras a que hacía referencia, y al que ha dado



la conformidad la actual Interventora acumulada. Por lo tanto no existe ninguna nota de disconformidad de Intervención a la propuesta que ahora se trae a este Pleno, pidiendo al Sr. Selva que se estudie bien los expedientes con toda su documentación. No acepta que se diga que las verificaciones del Ingeniero Técnico no tengan ningún valor.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén para insistir sobre la ilegalidad de la Planta, dando lectura a las alegaciones presentadas al proyecto de Abornasa. Declara que si hubiera contrato vigente no sería necesario pagar las facturas por reconocimiento extrajudicial, insistiendo en la opacidad de estas actuaciones ya que considera mucha casualidad que se saque ahora el expediente de contratación cuando se está tramitando a la vez la legalización de la planta con el Plan Especial.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que no se ha desmerecido al Ingeniero Técnico, al contrario de lo que hizo el Alcalde hace unos meses en este Pleno cuando el Ingeniero estuvo sentado entre el público. Manifiesta que los costes medioambientales siempre son más caros, que no puede dar el visto bueno a un expediente de una empresa respecto de la que no están de acuerdo con su ubicación. Insiste en que nadie ha dicho que no haya contrato sino que no es válido.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz manifestando que el Sr. Alcalde debería saber mejor que nadie que los contratos aunque estén cerrados con leyes anteriores se deben actualizar a las leyes vigentes, destacando que si no hubiese problema con el contrato no habría reconocimiento extrajudicial de créditos. Se remite de nuevo a la legislación de espacios naturales y al Plan Especial. Les llama la atención que este Plan venga firmado por la empresa Abornasa cuando el Decreto dice que los Planes deben ser redactados en un plazo inferior a dos años por los ayuntamientos implicados. Se insta al Ayuntamiento para que tome medidas correctoras y traslade esta instalación fuera de la zona protegida. Recuerda que este Plan Especial debe contar con Declaración de Impacto Ambiental favorable y eso es algo que todavía no hay.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, manifestando que hablamos de un contrato que actualmente lo tiene adjudicado Abornasa pero que podría adjudicarse a otra empresa que tuviera otra Planta, con lo que hay que separar el contrato de la Planta. Al Sr. Penalva le indica que usted dice que el plan lo debe redactar el Ayuntamiento, preguntado si tiene que hacer el Ayuntamiento un plan para legalizar una Planta que usted dice que es ilegal. Eso es incongruente. Declara que la efectividad del Plan puede quedar diferida a la vigencia del PGOU, que nosotros no tenemos competencia ambiental, ni técnicos, ni medios, y hay que respetar la iniciativa privada de planeamiento. Insiste en que si esa actuación no es correcta, la Generalitat Valenciana no la aprobará. Manifiesta que aquí siempre se habla con absoluto respeto de las personas, que ni se ha faltado al Ingeniero ni se ha dicho nada, sólo se explicó un expediente y sus circunstancias. Declara que los vencimientos de los contratos es una cuestión jurídica y no es competencia del Ingeniero Técnico que solo verifica el servicio, insistiendo en que se trata de un contrato antiguo que no está informatizado y que la primera vez que se advirtió esta irregularidad se inició la contratación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Votos NO.....	4 (PSOE/ EU-ERP)
Abstenciones.....	3 (COMPROMIS PER CREVILLENT)
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de las funciones establecidas en el artº 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato de eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de ABORNASA para el año 2012, y en consecuencia, reconocer una diferencia a favor del Ayuntamiento de 12.050,91 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Reclamar la cantidad de 12.050,91 euros a la mercantil ABORNASA Tratamiento R.S.U., que deberá abonar la deuda a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al contratista y a los servicios económicos municipales.



9.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:

Dada cuenta del contrato de servicio municipal de Limpieza de Edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos, adjudicado definitivamente a SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., el 22 de febrero de 2010 por un importe anual de 1.078.790,30 €, IVA incluido; formalizado el 15 de marzo de 2010.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 23 de mayo de 2013, en relación con revisión de precios del contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal con relación a la aplicación de la Revisión de Precios del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, correspondiente a los meses comprendidos entre Abril de 2013 y Marzo de 2014, cuya empresa adjudicataria es SELESA (Servicios de Levante S.A.).

Una vez estudiada la aplicación de la fórmula polinómica correspondiente a la revisión de precios del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del contrato, le corresponde un coeficiente de revisión $K_t=1'0723$, según viene contemplado en la propuesta de revisión de la mercantil que se adjunta y es resultado de la aplicación de los índices IPC LAU del Instituto Nacional de Estadística correspondientes:

$K_t=0'85 \times (IPC_t/IPC_0) + 0'15 = 1'0723$, siendo: IPC_t (marzo 2013) = 185'101, IPC_0 (febrero 2010) = 170'580

Por lo tanto, los importes mensuales y anuales del contrato para el período tratado quedan reflejados en la siguiente tabla:

Dependencia	€/mes (B.I.)	€/mes 2.012	€/año 2.012	€/mes 2.013	€/año 2.013
3340 - Casa de Cultura	4.702,11	5.689,55	68.274,60	5.807,62	69.691,44
2310 - Servicios Sociales	1.868,12	2.260,43	27.125,16	2.307,34	27.688,08
2323 - Club de Convivencia de la 3ª Edad	3.779,67	4.573,40	54.880,80	4.668,31	56.019,72
3200 - Colegios Públicos	45.238,34	54.738,39	656.860,68	55.874,32	670.491,84
2420 - Escuela Taller "Ramón y Cajal"	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1320 - Policía Local	1.980,99	2.397,00	28.764,00	2.446,74	29.360,88
1640 - Cementerio	52,13	63,08	756,96	64,39	772,68
2410 - Agencia de Desarrollo Local	2.102,61	2.544,16	30.529,92	2.596,96	31.163,52
3240 - Escuela Pública de Adultos	1.963,66	2.376,03	28.512,36	2.425,34	29.104,08
3320 - Biblioteca	951,45	1.151,25	13.815,00	1.175,14	14.101,68
9200 - Ayuntamiento	3.079,64	3.726,36	44.716,32	3.803,69	45.644,28
3410 - Instalaciones Deportivas	13.756,66	16.645,56	199.746,72	16.990,99	203.891,88
3330 - Museo Mariano Benlliure	709,68	858,71	10.304,52	876,53	10.518,36
9200 - Juzgado de Paz	1.171,10	1.417,03	17.004,36	1.446,44	17.357,28
		98.440,95	1.181.291,40	100.483,81	1.205.805,72

Y por lo tanto, el importe mensual correspondiente a las diferencias resultado de la aplicación de este coeficiente se detalla a continuación:

Servicio	Importe	Importe 2.013	Diferencias
3340 - Casa de Cultura	5.689,55 €	5.807,62 €	118,07 €
2310 - Servicios Sociales	2.260,43 €	2.307,34 €	46,91 €
2323 - Club de Convivencia de la 3ª Edad	4.573,40 €	4.668,31 €	94,91 €
3200 - Colegios Públicos	54.738,39 €	55.874,32 €	1.135,93 €
1320 - Policía Local	2.397,00 €	2.446,74 €	49,74 €
1640 - Cementerio	63,08 €	64,39 €	1,31 €
2410 - Agencia de Desarrollo Local	2.544,16 €	2.596,96 €	52,80 €
3240 - Escuela Pública de Adultos	2.376,03 €	2.425,34 €	49,31 €
3320 - Biblioteca	1.151,25 €	1.175,14 €	23,89 €
9200 - Ayuntamiento	3.726,36 €	3.803,69 €	77,33 €
9200 - Juzgado de Paz	1.417,03 €	1.446,44 €	29,41 €
3410 - Instalaciones Deportivas	16.645,56 €	16.990,99 €	345,43 €
3330 - Museo Mariano Benlliure	858,71 €	876,53 €	17,82 €
	98.440,95 €	100.483,81 €	2.042,86 €

Considerando que en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece en cuanto a la revisión de precios, que "En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público sí será aplicable la revisión de precios(...). La revisión de precios en el contrato tendrá lugar cuando éste se hubiese ejecutado, al menos en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación..."



Atendido que, de la aplicación de la fórmula polinómica establecida en el Pliego de cláusulas administrativas, de cuya aplicación se obtienen los importes de los meses comprendidos entre Abril del ejercicio 2013 y Marzo 2014.

Vista la conformidad de la Intervención de fecha 15.07.2013.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que siempre se habla de las mismas empresas, ya que Selesa también tiene la recogida de basuras y se lleva una cantidad importante del Presupuesto Municipal. Declara que el gobierno tiene una obsesión enfermiza de privatizar los servicios, y que no existe ningún estudio de costes que demuestre que la prestación de este servicio por una empresa privada sea más barata que la gestión pública. Considera que si este servicio se gestionara directamente por el Ayuntamiento habría muchos ahorros como el IVA o el beneficio industrial que se podrían destinar a otras actuaciones prioritarias, creando puestos de trabajo y fomentando el empleo. Pone ejemplos de otros municipios como Aspe en los que se gestiona directamente y donde hay un ahorro del 30% lo que supondría en nuestro caso alrededor de 250.000 €.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que no están por la labor de una revisión de precios en este momento porque no entiende cómo puede subir el coste del servicio cuando hay rebaja de salarios y precariedad laboral. Declara que son partidarios de la gestión directa de determinados servicios como éste y que no se creen la subida del coste de este contrato porque son costes fundamentalmente de personal.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, manifestando que este servicio de limpieza se formalizó en febrero de 2010 y se podía haber hecho en 2012 una nueva contratación con precios a la baja, no al alza como ahora, preguntando por qué no se modifica el contrato haciendo una revisión a la baja, ya que todo ha bajado de precio.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que no se puede ser tan candoroso, y tener ese buenismo, que el contrato dura cuatro años con una fórmula para revisar los precios legalmente durante su vigencia. Considera que no se puede aplicar una fórmula de la manera que más nos guste sino la prevista en el contrato. Cuando dicen que no sube la mano de obra, es porque no han hecho las cuentas correctamente, que la antigüedad se debe tener en cuenta porque aumentan los costes laborales, igual que las bajas. Declara que l'Esquerra hace unas cuentas de remunicipalización que están totalmente equivocadas pues si el Ayuntamiento lo hiciera también tendría que pagar el IVA. Tampoco tienen en cuenta los gastos generales porque se debería tener más personal que gestionase el servicio y se tendrían que asumir también las bajas laborales y la menor jornada laboral de los empleados públicos que es de 37 horas y media frente a las 40 horas de un trabajador.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén recordando que el Sr. Alcalde acaba de decir que las bajas laborales se repercuten en la revisión de precios, preguntando que si al final ese coste lo asume el Ayuntamiento qué sentido tiene externalizar el servicio. Pide que se consulte a otros ayuntamientos cómo han reducido el coste del servicio en un 30% haciéndolo más eficiente y más eficaz. Les recuerda que para limpiar una biblioteca no hacen falta camiones ni maquinaria y si ustedes presentan un estudio de costes que demuestre que externalizar el servicio es más barato, más eficaz y más eficiente, no volverán a pedir su municipalización.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, aclarando que las incapacidades laborales las paga la Seguridad Social, no la empresa. Declara que lo importante es hacer cuentas y un Ayuntamiento tiene los técnicos suficientes para hacer ese estudio de costes de municipalización del servicio. Indica que no son responsables de los contratos que no hacen y recuerda las peticiones para que se revisen las fórmulas de revisión de precios contrato por contrato para ver dónde se puede renegociar, y eso no es buenismo sino sentido común.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz aclarando que ahora estamos ya en los dos años de prórroga y que cuando se aprobó esta prórroga en 2012 se podía haber decidido no prorrogar y sacar una nueva contratación con menor coste. Eso no es buenismo sino interés de todos los ciudadanos porque todos nos debemos ajustar el cinturón y tomar medidas de austeridad pero no tenemos ejemplo. Declara que la crisis es para todos y también para las empresas.



Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que nosotros no hemos privatizado nada, que se ha continuado con lo que había antes de entrar el PP pero parece que a ustedes, lo que estaba bien antes, ahora ya no vale. Manifiesta que esta revisión se basa en la fórmula aprobada en el pliego que es el IPC, recordando que el año pasado aumentó el IVA, y que el nuevo contrato se está preparando ahora. Considera que dos años de duración es muy poco tiempo y que es antieconómico iniciar nuevo expediente cada dos años.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)
Votos NO.....7 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERP)
Abstenciones.....1 (Sra. Gálvez por ausencia en la votación)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de las funciones establecidas en el artº 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Revisión de Precios del Servicio de Limpieza de Edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos, del contrato adjudicado a SERVICIOS DE LEVANTE SA, para el período comprendido entre Abril de 2013 y Marzo de 2014, de conformidad con el estudio de revisión de precios elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, con el coeficiente de revisión $K_t=1'0723$. Resultando de la aplicación de este coeficiente un importe mensual correspondiente a las diferencias de 2.042,86 €.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al contratista y a los servicios económicos municipales.

Obras y Urbanismo

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA Y PROYECTOS CAMINOS VIEJO DE CATRAL Y CASTELL VELL.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor:

Por acuerdo del Consell de fecha 7 de enero de 2010, publicado en el DOCV nº 6182 de 12.01.2010, se aprueba definitivamente el Programa para la Sostenibilidad y Calidad de Vida derivado del canon de uso y aprovechamiento de la implantación del Parque Fotovoltaico conectado a la red en la partida de El Realengo y los Proyectos de desarrollo del citado Programa del municipio de Crevillent.

Debido a imprevistos y circunstancias ajenas a la voluntad municipal, no ha sido posible al día de hoy la ejecución de ninguna de las obras proyectadas se hace preciso tramitar una MODIFICACIÓN del Programa definitivamente aprobado por acuerdo del Consell de 7 de Enero de 2010, consistente en la modificación de los Proyectos de obra, aprobados igualmente por dicho acuerdo de Consell, en el siguiente sentido:

1º.- La SUSTITUCIÓN del Proyecto 1.- Camino de la 5ª Elevación-CP Puig Jover y Proyecto 2.- Camino CP Puig Jover- Vereda de Orihuela, por un nuevo Proyecto Camino del Castell Vell.

2º.- ACTUALIZACIÓN de mediciones y precios de las partidas del Proyecto 3 original Camino Viejo de Catral así como del IVA vigente a partir de Septiembre de 2012, teniendo en cuenta que la aprobación del proyecto original data del año 2010.

Vista la propuesta de modificación del Programa y los Proyectos redactados por el Arquitecto Municipal así como el Informe de Secretaría de 15 de Mayo de 2013, y de acuerdo con la normativa urbanística aplicable, la modificación de los Programas y los Proyectos para la Sostenibilidad y Calidad de Vida deberá someterse a los trámites propios del procedimiento de aprobación de los Planes Parciales.

Por Decreto nº 407/2013 de 17 de Mayo, se somete a información pública la Modificación del Programa y los Proyectos durante el plazo de un mes mediante edictos publicados en el D.O.C.V. y en el Diario La Verdad sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.



Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que están de acuerdo con estas actuaciones pero no en cómo y con qué recursos, ya que consideran que hay otras actuaciones que se pueden hacer con el importe de ese cánón medioambiental. Recuerda que hace unos plenos se pidió un listado de prioridades de caminos y aún no se ha hecho.

A continuación interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, declarando que no les parece mal estos proyectos de caminos pero teniendo en cuenta el origen del dinero, se podrían hacer otras actuaciones de carácter medioambiental que son escasas en este Ayuntamiento.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que todo es opinable y que el dinero es escaso. Declara que se trata de una vereda peligrosa y que se trata también de mejorar el paisaje con durabilidad. Indica que una mejora más permanente es arreglar un camino peligroso y antiestético. Insiste en que la inversión en este campo es más duradera que otras y esas son las prioridades del equipo de gobierno. Indica que hay una partida para limpiar cunetas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP/ EU-ERPv)
Abstenciones.....5 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT)
Ausentes.....2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, la Modificación del Programa para la sostenibilidad y calidad de vida y los Proyectos de Acondicionamiento y Pavimentado del Camino Viejo de Catral y del Camino del Castell Vell en desarrollo del citado programa.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Consellería competente en materia de Territorio a los efectos de continuar con la tramitación hasta la aprobación definitiva del Programa.

Asuntos de urgencia

11.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

11.1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT.

Previo declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:

Vista la propuesta de la Concejalía de Mantenimiento, sobre la necesidad de realizar la contratación del TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT, al tratarse de un servicio de obligada prestación por parte del Ayuntamiento.

Acordado mediante providencia de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2012 el inicio del expediente de contratación (nº CM-57/2012) del servicio de referencia, tramitado de conformidad con lo establecido en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por procedimiento abierto.

Atendido que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados para esta contratación, incluyen respectivamente los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la prestación del servicio, así como las demás menciones requeridas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendido que en el expediente consta el informe jurídico de fecha 17 de julio de 2013.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la prestación del servicio proyectado y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de 18.07.2013.



El Sr. Alcalde da cuenta de este expediente, indicando que es un contrato abierto como el del año 97, que se trata de dos lotes: lote 1 referente al tratamiento de residuos domésticos por importe de 130.000 € y lote 2 sobre el tratamiento de residuos de muebles y enseres, con un tratamiento de rechazo que se lleva a un vertedero por importe de 100.000 €. Declara que este expediente se inició por providencia de la Alcaldía en Octubre del año pasado dando orden de redacción de los pliegos al Ingeniero Técnico tan pronto como el Sr. Interventor en el mes de septiembre hizo la observación, después de cuatro años de estar aquí, de que el contrato estaba vencido. Si esto lo hubiera dicho en 2011, 2010, 2009 o 2002 se hubiera puesto en marcha esta contratación, tal y como siempre hace este gobierno ante los informes técnicos, jurídicos o económicos de la Casa. Insiste en que existe un contrato que recoge las obligaciones de las partes y el servicio que se debe prestar y que aunque el contrato esté vencido no puede dejar de prestarse el servicio hasta que no haya otro contrato adjudicado a esta u otra empresa.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, indicando que seguramente el Interventor no sabía de este contrato porque en febrero de 2012, subí yo a la Intervención a decir que esta empresa seguramente no tenía contrato y por eso mismo empezó a investigar y pedimos una serie de documentación en muchas ocasiones por Registro General y ese informe técnico que ha leído no está en el expediente ni tampoco los de años anteriores. Recuerda que su grupo pidió que se declarase nulo ese contrato pero el Alcalde ha esperado a sacar esta contratación a que la empresa se legalizase con el Plan Especial porque esa planta es ilegal. Insiste en que está claro que los tiempos estaban marcados. Declara que defienden los intereses de los crevillentinos porque han presentado alegaciones al Plan porque priorizan la salud, y el Parque Natural, frente a la política del PP que pretende que el Parque se cierre y Abornasa siga abierta.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que aquí se inicia una nueva contratación no porque haya un informe jurídico que diga que se precisa adecuar la contratación a la nueva normativa actual, sino porque alguien denunció que el contrato no está en vigor y ese fue el Interventor. Declara que todo el mundo se ha posicionado respecto a Abornasa y unos grupos defienden que la Planta no puede estar donde está. Considera que como los gobiernos cambian, no se debe hacer un contrato que vincule a gobiernos posteriores porque sino, un gobierno posterior tendría que indemnizar a Abornasa para poder retirarla de ahí, indicando que votarán en contra de este contrato porque siempre han exigido el traslado de Abornasa a otro sitio. Manifiesta que el momento más oportuno fue cuando se puso en marcha el Consorcio, fuera o no más caro, indicando que somos defensores de negociar el traslado de la Planta y llevar los residuos donde toca, que es el Consorcio. Pide que la oposición también esté en la Mesa de Contratación para dar transparencia, y que es un contrato del que se conoce el resultado final y no es el que pretende ni quiere este grupo.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, declarando que le llama la atención que siendo un contrato medioambiental no haya pasado por la Comisión de Medio Ambiente. Le sorprende que este contrato se haya prorrogado año tras año desde el año 97. Hace referencia a la distancia que exige el pliego (de 3 a 10 km.), indicando que con esta distancia solo está la Planta de Abornasa. Asimismo hace referencia al crédito, ya que hay una nota del Interventor diciendo que solo hay hasta septiembre de 2013, preguntando si hay crédito a partir del mes de octubre.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando respecto a la distancia que se debe leer bien todo el pliego de condiciones así como la excepción que se cita a continuación y es que sí permite que la planta se sitúe a mayor distancia pero en ese caso la empresa deberá asumir el coste de la diferencia en el transporte. Indica que el precio es fundamental en este contrato y que este precio no solo es el del tratamiento sino también el del transporte y que aquí hay un coste estructural que impide una auténtica concurrencia de mercado y se trata de dar forma legal a algo que en la práctica no lo tiene porque Abornasa cobra a este Ayuntamiento la cuarta parte de lo que cobra a otros Ayuntamientos de la Vega Baja porque no tiene costes de transporte, que son más elevados que los del tratamiento. Declara que es lamentable que en lugar de hacer un ejercicio de responsabilidad hablen de negocios con Abornasa haciendo un auténtico montaje de lo que son los hechos. Al Sr. Galvañ le indica que un pliego no se hace en una mañana, sino que ya se estaba trabajando en él desde hacía



meses. Respecto al tema del contrato, lo dice el informe de la Secretaria General claramente, que está vigente y podíamos haber discutido el criterio del Sr. Interventor porque los contratos antiguos se rijen por la norma por la que se aprobó aunque cambie después y estaba definido como concesión que tiene un plazo muy superior. Pero hicimos caso al Sr. Interventor aunque lo dijo de palabra y sin ningún informe que fundamentase por qué era un contrato vencido y pusimos en marcha la nueva contratación porque no tenemos ningún interés en mantener un contrato u otro, lo que sí sabemos es que es el más barato para este Ayuntamiento.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que está claro que este contrato se ha sacado esperando la legalización de la Planta pero usted no esperaba que nosotros presentásemos alegaciones a esa legalización. Indica que cuando fuimos a ver el expediente no había más que dos hojas y si eso que dice es así, aquí se han escondido informes. En el pliego se dice que la Planta debe estar de 3 a 10 km., cuando la lógica nos dice que se debería primar el impacto ambiental y puntuar más la mayor distancia. Considera que es un pliego que no tiene ningún tipo de criterio ambiental, indicando que es un pliego inhumano que impone la Planta de Crevillent en lugar de enviar los residuos a la Planta del Consorcio en Elche. Hace referencia a la basura de otros municipios que contaminan Crevillent sin que se reciba ningún tipo de compensación, incidiendo en que en Crevillent hay muchos casos de cáncer.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que pide responsabilidad pero que la irresponsabilidad es hacer perder a este Ayuntamiento más de dos millones de euros en la expropiación de Ronda Sur, y que en cualquier país serio usted se debía haber ido ya a su casa. Echa en falta en el pliego que un criterio sea el de pedir certificados ISO de gestión medioambiental, por ejemplo. Declara que no se hace referencia a que se pueda comprobar el tema de personal de la empresa, ni tampoco que nos indemnicen si existe un cambio sustancial del Plan Zonal existente. Indica que con este contrato estamos consolidando esta Planta de aquí y los municipios de la Vega Baja se están planteando traer aquí su basura. Por todo ello votarán en contra de este expediente, insistiendo en que al menos se debería mejorar el pliego introduciendo criterios medioambientales.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz para insistir en que en el pliego no pone nombre pero usted se lo adjudica, declarando que es lamentable que en un pliego medioambiental no exista ningún requisito ambiental para la empresa. Considera que hay carencia de estos requisitos y puede ser motivo de impugnación, insistiendo en que a menos de 10 km. solo hay una empresa. Manifiesta que lamentamos que después de tantos años sin contrato legalizado, se vaya ahora a toda prisa, indicando que no están de acuerdo con este pliego aunque ya es un primer paso el que esté encima de la mesa esperando que se pueda modificar, pero eso no quiere decir que le interesa en lo más mínimo el medio ambiente.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde indicando a l'Esquerra que deberían saber que cuando un expediente va a comisión es cuando está completo con todos los informes, y que los técnicos no tienen por qué entregar borradores de informes antes de ir a comisión. Declara que si la Planta está más lejos, esa diferencia la tendrán que pagar los crevillentinos en la Tasa de Basura, y es falso que no haya ningún tipo de exigencias medioambientales. Indica que las condiciones medioambientales son incluidas en la clasificación que se le exige al contratista, insistiendo en que si la Planta no cumpliera la normativa, estaría cerrada. Considera que lo que tienen que hacer es leerse los expedientes y no inventarse las cosas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....7 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERP)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT", por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y regulación armonizada, mediante los siguientes lotes:



LOTE 1: Tratamiento, valorización y eliminación de los residuos domésticos de Crevillent.

LOTE 2: Tratamiento, valorización y eliminación de muebles, enseres y otros residuos asimilables a los urbanos de Crevillent.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente, por importe de 209.090,91 € más 20.909,09 euros correspondientes al 10% de IVA. El precio total anual será de 230.000 €/año, IVA incluido (*LOTE 1* por importe de 130.000.- €/año IVA incluido y *LOTE 2* por importe de 100.000.- €/año IVA incluido); con cargo a la aplicación presupuestaria 10-1620-227.44 del Presupuesto prorrogado 2013 "Eliminación de residuos".

TERCERO.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas que habrán de regir la contratación, de los que se facilitarán copias a todos los interesados que lo soliciten con la debida antelación.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial de la provincia de Alicante" y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

QUINTO.- Notificar a los Servicios Económicos.

SEXTO.- En armonía con lo dispuesto por el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se constituye Mesa de Contratación y se designa como vocales de la misma a:

- Presidente: El Alcalde o la Concejala de Contratación.
- Los vocales : La Secretaria General o funcionario de la Corporación en quien delegue, el Interventor Municipal o funcionario de la Corporación en quien delegue, el Concejala de mantenimiento o concejal en quien delegue, el Ingeniero Técnico Municipal o funcionario que le sustituya.
- Secretaria de Mesa: La TAG-Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.

11.2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP5_CE-P, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO.

Previa declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente MP5_CE-P, de Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de Tesorería afectado.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 20/6/2013, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que esta modificación de créditos se financia con Remanente de Tesorería afectado, siendo adecuado y suficiente.

A continuación y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	7 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERP)
Ausentes.....	1

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP5CE-P de modificación de créditos por créditos extraordinarios siguiente:

GASTOS



**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Denominación	Suplemento crédito
02/1510/76100	PAVIMENTADO ASFALTICO CALLES	20.999,50 €
TOTAL		20.999,50 €

Total gastos expediente Modificación 20.999,50 €

INGRESOS

Partida	Denominación/	
870	REMANENTE TESORERIA AFECTADO	20.999,50 €
TOTAL		20.999,50 €

Total ingresos expediente Modificación 20.999,50 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito extraordinario Expte.MP5_CE-P entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11.3.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013.

Previa declaración de urgencia, por la Concejal de Hacienda se da cuenta del expediente relativo al proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio de 2013.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejal de Hacienda, se hace la exposición de este punto. Declara que con el presupuesto para 2013 se pretenden tres objetivos esenciales:

Primero, incrementar el gasto social en tres áreas esenciales como son las áreas de bienestar social, educación, formación y empleo, por un importe de 230.000 €. Segundo, mantener el nivel de subvenciones a todas las entidades sin recortes, y tercero, impulsar una política presupuestaria saneada sin déficit y con bajo endeudamiento, reduciendo costes y pagando puntualmente a los proveedores. Hay que destacar que el Ayuntamiento de Crevillent no se ha tenido que acoger al plan de pago estatal de proveedores de 2012, ni lo va a hacer al nuevo plan actual de 2013.

Entrando en las cifras del Presupuesto municipal, éste asciende a 20.655.011,67 €, lo que en teoría supondría un incremento de casi un 15% respecto al presupuesto de 2012, pero hay que tener en cuenta que se ha incluido por primera vez el gasto del servicio de agua potable gestionado por Aquagest mediante concesión extrapresupuestaria, por lo que deduciendo dicho incremento para que las cifras sean homogéneas, quedaría un presupuesto inicial para 2013 de 17.868.298,67 €, lo que supone un incremento real de sólo el 1,54% respecto del presupuesto de 2012.

El presupuesto de ingresos, los correspondientes a concertación de préstamos, tan solo se prevén 215.000 € con la Caja de Crédito de la Diputación Provincial de Alicante. Destaca que el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento en estos momentos es de los más bajos de la historia, y está en el 48,30%.

En el apartado de gastos, hay que indicar que es un presupuesto de contención del gasto, como continuación de la política del Gobierno Municipal en Crevillent llevada a cabo desde 2008, adoptando medidas de ahorro y de reducción del gasto y del endeudamiento. Respecto a los gastos de inversión en obras y equipamientos, se presupuesta un 50,5 % menos que en 2012 como consecuencia de la limitación legal de la regla del gasto, que supone que primero se han tenido que cubrir adecuadamente todas las partidas de gasto corriente indispensables u obligatorias, quedando el resto de financiación para los capítulos VI y VII de inversiones, que son voluntarias.

Profundizando en el presupuesto de ingresos, en los capítulos I, II y III de impuestos directos, indirectos y tasas, se aprecia una disminución generalizada de los ingresos, aunque en algún apartado hay un ligero incremento vegetativo, lo que supone un 9,33 % menos. El capítulo IV consigna las subvenciones y transferencias al Ayuntamiento de otras entidades para actividades de gasto corriente con incremento del 5,95 %. El capítulo V de ingresos patrimoniales tiene una reducción de 64.891,88 €, lo que es debido a que hay menos sobrantes



de vía pública a adjudicar que en 2012. En el capítulo VII de subvenciones para obras no hay previsión de transferencia, no obstante podrá haber más subvenciones a medida que se nos vaya incluyendo en las convocatorias, no obstante sí que hay obras subvencionadas como el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial que se están ejecutando en Crevillent que al ser contratadas directamente por la Diputación Provincial, su subvención contablemente no aparece como transferencia a este Ayuntamiento. Respecto a los préstamos, hay un incremento del 2,27%.

En cuanto a los Gastos, destaca que el Capítulo I de personal hay una disminución en 316.618,25 € al seguir este año 2013 congeladas las plantillas municipales por la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013. Se mantiene la reducción media del 5% de las retribuciones de los funcionarios decretada por el Gobierno en 2012, más la jubilación de 3 trabajadores durante esta anualidad. En el pago de servicios y compras a proveedores, el gasto se incrementa en 501.731,19 €, respecto al presupuesto de 2012, al incrementarse los costes energéticos y la revisión de las contrataciones. No quiero dejar de tratar el Capítulo IV de subvenciones corrientes donde hay un incremento de un 16,79 %. Se mantienen con el mismo importe todas las subvenciones a asociaciones y entidades de la localidad, incluidas las deportivas. En el ámbito social cabe destacar el incremento de 45.000 € en la aplicación de ayudas individualizadas, y la creación de una nueva aplicación con 30.000 € para ayudas a familias desahuciadas. Se crea una aplicación en el programa de fomento del empleo de 34.200 € para entre otras subvencionar las becas del plan Mentor y además se establece una subvención de 28.500 € con la aportación municipal al del Plan de Empleo impulsado por la Generalitat Valenciana y apoyado por las diputaciones provinciales que subvencionará a empresas por la contratación de parados en el ámbito local respectivo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que su grupo piensa que decidir en qué nos gastamos el dinero los crevillentinos es cosa de los crevillentinos, es cosa de todos. En los presupuestos del año pasado, ya le propusimos que a partir de ahora abriera los presupuestos a la ciudadanía, con los mecanismos de información y participación necesarios para todas las personas que quieran seguir el proceso con el fin de hacer partícipes a la gente de la vida municipal. Son tiempos de democratizar las instituciones y de pedir opinión a nuestra gente en temas tan importantes. Este grupo municipal hace ejercicios de democracia concretando cuáles son las prioridades que giran alrededor del trabajo, la transparencia, en contra del enchufismo, la potenciación de las asociaciones como motor de Crevillent, entre otros. Considera que el trabajo que debe hacer un político es el de proponer soluciones, no crearlas. Crevillent necesita un proyecto de pueblo, no un proyecto de partido, no un proyecto personal. Los presupuestos del pueblo, los debe redactar el pueblo, y no una empresa privada. Estos presupuestos no son los presupuestos del pueblo, son unos presupuestos secuestrados, son los presupuestos de aquellas empresas que hacen negocio en este pueblo, son los Presupuestos de la mediocridad, presupuestos de la antipolítica, presupuestos del control de la sociedad, presupuestos de la miseria, en definitiva, los presupuestos de su modelo de gestión, de sus políticas de recortes. Declara que el Sr. Alcalde es un simple ejecutor de las políticas recortadoras, de las políticas que van en contra de las personas que quieren llevar a la inmensa parte de la población hacia un empobrecimiento progresivo. Si el nivel de endeudamiento es de los más bajos de la historia, es porque el nivel de paro es de los más altos de la historia. Menos inversión pública significa menos crecimiento económico, menos creación de trabajo y, por tanto, más paro. La austeridad es incompatible con el crecimiento económico, la austeridad disminuye la demanda, los ingresos caen, y con esta manera de gestionar pasamos del crecimiento a la decadencia. Como usted dice se paga puntualmente a los proveedores, pero quiénes son estos proveedores para los que gobierna, pues el gobierno de la derecha local gobierna para una red clientelar que le sustenta en el poder como son el corralito del antiguo Patronato de Deportes, Jarditec, Selesa, Tot-Sport, Eulen o Abornasa. En cuanto al superávit, se verá reducido a la mitad porque los crevillentinos acabarán pagando la mala gestión de este gobierno pagando sus derrotas legales. Para este grupo municipal, este presupuesto no atiende las necesidades del pueblo porque no aporta soluciones para el fomento del trabajo, se ve la desorientación del equipo de gobierno al poner las bases, un hoja de ruta sobre en qué dirección debe ir Crevillent. Tiene unas inversiones innecesarias, a falta de transparencia en la gestión pública que la privatiza y la hace cara y poco eficaz. Destaca la



campaña bestial que se ha emprendido contra un funcionario público que lo único que ha hecho es defender el interés de los crevillentinos. Declara que la preocupación de cualquier alcalde y de su equipo de gobierno, debe ser la mejora de la calidad de vida de sus conciudadanos, que priorice la salud de los vecinos de Crevillent y preserve el medio ambiente insistiendo nuevamente en el tema de Abornasa indicando que es una batalla que ganarán. Es un presupuesto que no aporta ni una idea o proyecto serio desde fomento económico para poder solucionar el problema de los más de 5.000 parados que tiene Crevillent. Tampoco ven la preocupación por la formación para la gente que está parada indicando que se necesita un plan estratégico que vaya relacionado con toda esta generación de gente formada con la finalidad de no hacernos más pobres porque con 70.000 euros poco podemos hacer para fomentar puestos de trabajo en el pueblo.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que el Presupuesto es un documento muy importante que representa los objetivos políticos, que son atender las necesidades de sus ciudadanos. Considera que es un Presupuesto que llega tarde, es caro y está mal, que se debía haber aprobado en diciembre del año pasado y ahora ya se debería estar trabajando en el nuevo Presupuesto de 2014. Declara que no vale argumentar la complejidad porque es más de lo mismo ya que no hay un cambio político que justifique esa complejidad. Indica que este retraso se justifica por la parálisis de este gobierno y por la falta de ideas para mejorar este pueblo. Considera que siguen instalados en la autocomplacencia y que nunca oyen otras voces distintas a las suyas. Manifiesta que se requiere un cambio, que es el Presupuesto más caro de la historia de este Ayuntamiento, que ha costado 9.000 € junto con el Plan Económico Financiero, cuando la responsabilidad de su elaboración es del gobierno municipal, y que si no cumple este objetivo se debe devolver el dinero. Insiste en que es un mal Presupuesto porque no aporta nada nuevo y se siguen con las tasas más altas de desempleo del País Valenciano del 27%, cuando la media es del 17,9%, indicando que el objetivo presupuestario debe ser la lucha contra el desempleo. Manifiesta que ese diferencial se debe a problemas estructurales y eso se hace con inversión pública e implantación de nuevos servicios. Declara que solo se ha ejecutado el año pasado el 50% de la inversión y este año la inversión es escasamente un 3%, que es lo que ha costado el Obelisco, indicando que no se ha presupuestado la puesta en funcionamiento del Centro de Rehabilitación e Integración Social, ni el Centro de Atención Temprana, ni el Museo Arqueológico. Considera que suben los ingresos por impuestos directos como el IBI, que se pasa de 8 a 9,4 millones de euros, que el Remanente de Tesorería positivo coincide con los años acumulados con subida de impuestos y bajada de inversiones, indicando que si este Remanente se destina a inversión o nuevos servicios se entendería, pero va a ser para pagar los 2,7 millones de euros de las expropiaciones, y también veremos cómo queda el parque del R-10. Manifiesta que en la Memoria se habla de que el agua solo sube un 3,3%, cuando es una cuantía considerable. Además se contiene el Capítulo I por las bajadas de sueldos de los funcionarios y en cambio suben las partidas de las concesionarias. Considera que lo destinado al medio ambiente es insuficiente porque su presupuesto es de 89.000 € anuales. Declara que no se incrementa tanto la partida de gasto social que está en el decimosexto lugar de los programas de este Ayuntamiento y tampoco es para presumir, concluyendo que el dinero para jóvenes de 15.700 € no llega ni a tres euros por joven.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que por fin está aquí el debate de Presupuestos, cuando solo quedan cuatro meses para acabar el año. Indica que se podría pensar que este retraso les ha venido bien para atenuar el debate ante la sociedad y darse tiempo para echar por tierra cualquier esperanza de un Presupuesto que solucionase los problemas reales de la ciudadanía. Nada de esto se fija en estos Presupuestos que son continuistas, anodinos e inservibles, como lo es su gestión y sus políticas para sacar del desempleo a las 5.200 personas paradas en Crevillent. Manifiesta que lo más importante de este Presupuesto es lo que no está, como los varios millones de euros de las expropiaciones de Ronda Sur. Insiste en que esto es una consecuencia de su gestión. Ahora dicen que no pasa nada gracias al Remanente de tesorería, pero ese dinero saldrá del bolsillo de los ciudadanos de Crevillent por unos servicios que no tienen, cuando ese Remanente se podría utilizar en otros fines por no haber sabido negociar con los propietarios. Declara que con sentencias o sin ellas no se habría hecho más en este Presupuesto, indicando que sería capaz de echarle la culpa a su propio gobierno con el Sr. Rajoy por la famosa regla



del gasto. En cuanto a las cifras del Presupuesto solo se incrementan un 1,54% sin contar con los ingresos del agua y parece que han hecho caso de los informes del Interventor aunque reconoce que era una cuestión dudosa. Considera que esto lleva aparejado la deuda del Plan Director y puede alterar las comparaciones de este Presupuesto con los anteriores, porque al ser mayor el Presupuesto, todos los porcentajes bajan. Indica que es un Presupuesto tan malo como los anteriores y no sirve para sacar a Crevillent de la crisis, con los mismos recortes de la derecha y las subidas de impuestos. Hace referencia a la tasa de basura, la de OVP y a la tasa del agua y las auditorías de Aquagest, indicando que hacen todo tipo de desmanes.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que es falsa esa subida del agua a que hace referencia en el extrarradio, ya que hubo una modificación para regularizarlo de acuerdo con el principio de justicia tributaria. Declara que el incremento ha sido global por la factura de las desaladoras del gobierno del PSOE. Indica que los tres millones del Plan Director se amortizan con el contrato pero no es deuda. Hace una falsedad de los datos porque no se ha leído la memoria, ya que las comparativas se hacen sin tener en cuenta el ingreso del agua. Respecto a las expropiaciones declara que es un tema recurrente de la oposición. Insiste en que este Alcalde nunca se ha saltado ningún informe técnico o jurídico de este Ayuntamiento y que además esos acuerdos fueron tomados por unanimidad. Manifiesta que este Ayuntamiento no aprobó nada sino que inició un expediente que se resuelve definitivamente por la Administración autonómica y estatal, indicando que es demagógico y oportunista decir que es responsabilidad del Alcalde algo que se aprobó por unanimidad de todos los grupos insistiendo en que no hubo ni un voto en contra, que hubo dos Administraciones que aprobaron la expropiación incluso desestimando recursos de los propietarios, pero luego vienen los tribunales, que son los últimos que se pronuncian. Declara que no pueden ser objeto de negociación unas tasaciones que no vinieran avaladas por los informes técnicos, y que una expropiación no es un mercadeo porque es innegociable. Manifiesta que se puede decir todo lo que sea de estos Presupuestos, pero recuerda que fue el propio Interventor el que solicitó la asistencia de una consultora. Indica que la empresa no ha hecho el Presupuesto sino solo la aplicación de los controles, ya que el Presupuesto se ha hecho por este equipo de gobierno. Respecto a las inversiones declara que hay algunas que no se presupuestan porque vienen vía subvención de otras administraciones, sin embargo luego las obras se entregan al Ayuntamiento aunque no se computan como inversión. También se ha dicho que aquí siempre se paga a los mismos, declarando que aquí se hace con normalidad lo que es extraordinario en otros sitios como el pago a los funcionarios, a los proveedores, subvenciones, ... sin planes de ajustes ni préstamos. Manifiesta que se están buscando fórmulas para poner en marcha los servicios de manera flexible. Cita datos de desempleo de Andalucía, Canarias, Extremadura y Castilla la Mancha.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada indicando que el Sr. Alcalde en quince minutos no ha sido capaz de hacer ninguna propuesta para solucionar el problema del paro frente a nosotros que sí las hemos hecho como es la de una bolsa de empleo que pretende cubrir puestos de trabajo que eventualmente sean necesarios mediante la contratación directa por la administración y no haciendo uso de empresas privadas.

Debemos poner ya en funcionamiento el Banco de Tierras, una experiencia que ha sido exitosa, que ha conseguido ocupar más de 100 personas en algunos pueblos, que Salinas, Aspe, Elx y muchos pueblos ya han avanzado en esta iniciativa, aunque celebramos que el equipo de gobierno haya rectificado y ahora quiera negociar esta moción. También ven prioritario el acondicionamiento de algunas zonas infantiles que son los grandes olvidados por este gobierno. Tampoco hay un duro para la conservación del patrimonio histórico. Declara que en este presupuesto hay un déficit social muy importante y ven que cerca del 22% del presupuesto se externaliza y no se gestiona directamente desde el ayuntamiento. Declara que el beneficio de la municipalización de todo lo que no gestiona este ayuntamiento es un buen negocio para los crevillentinos, ya que nos ahorraríamos el beneficio industrial que suele estar entre el 12-14% y el propio IVA un 21 %. Insiste en que no hay ningún estudio que justifique la necesidad de externalizar todos estos servicios, ni que demuestre que la gestión privada aporte más eficiencia. Otro aspecto que nos ha llamado la atención es lo destinado a participación ciudadana, ecología, medio ambiente lo que demuestra la nula preocupación que tiene este gobierno de la derecha precisamente por temas tan importantes. También es preocupante la





falta de presupuesto en turismo y de hacer las inversiones necesarias para potenciar un turismo que vaya relacionado con la comarca aprovechando la Sierra, el Hondo, las acequias, las cuevas, la gastronomía propia, nuestro patrimonio industrial, etc. De los objetivos que asegura que pretenden los presupuestos, analiza los tres puntos: Incremento de los gastos sociales, si comparamos el presupuesto de Crevillent con el presupuesto de Aspe, es decir, un gobierno de derechas frente a un gobierno de izquierdas, poblaciones que tienen prácticamente un mismo presupuesto, Aspe dobla a Crevillent. En cuanto a las subvenciones son mínimas, insuficientes y ridículas para algunas organizaciones que merecen mucho más, y es en esas subvenciones donde se ve el sectarismo que ustedes practican a la hora de promocionar una parte de la cultura, preguntando donde está la promoción lingüística, el museo etnográfico, la recuperación de la toponimia e hidronimia. En cuanto al déficit, este pueblo por no tener no tiene ni déficit, no tenemos lo que sí tienen otros pueblos y ese bajo endeudamiento lo paga cada crevillentino que se desplaza a localidades vecinas. Para Esquerra Unida-Esquerra Republicana los únicos que pueden estar contentos porque sacarán beneficio con este presupuesto son Jarditec, Selesa, Totesport, Aquagest y Eulen, Abornasa, el BBVA y alguna empresa amiga más. Es un presupuesto sin una idea ni proyecto que pueda hacer ver a los crevillentinos un mínimo de esperanza, en definitiva, unos presupuestos de la miseria, unos presupuestos de derecha hecho por un gobierno de derecha.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que el Sr. Alcalde incrementa la lista de responsables de la expropiación con la Generalitat Valenciana, el Jurado de Expropiación y hasta los Jueces. Cita los datos del paro que no son homogéneos, ya que aquí no podemos disponer de los datos EPA. Declara que somos el tercer municipio de España con más paro, según los estudios de La Caixa. Indica que la complejidad de la regla del gasto se aplica a todos los municipios y no todos contratan empresas consultoras para hacer los presupuestos. Manifiesta que la promoción del comercio y del turismo es del 0,06%, indicando que también podemos integrar el Presupuesto de la Generalitat en el nuestro, pero este debate es el Presupuesto Municipal, y no somos los únicos que recibimos subvenciones de la Generalitat. Considera que primero venden el producto y cuando no sale bien quieren que no se diga nada. Cita las inversiones en campos de fútbol que fueron prometidas en años anteriores. Además nos quieren quitar autonomía local y la Generalitat nos cede una carretera para que se mantenga por el Ayuntamiento. Hace referencia también a las subvenciones nominativas que siguen siendo las mismas sin justificación. Declara que en estos temas se ha dado el desprecio más absoluto. Indica que en el equilibrio está la virtud, manifestando que está bien no tener mucha deuda para que no estemos ahogados pero que tampoco se debe ahogar al ciudadano. Considera que hay una parálisis absoluta, que ofrece su colaboración pero solo se recibe desprecio. Manifiesta que no es ético responsabilizar a los grupos políticos de los 2,7 millones de euros de la expropiación.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ pasando al análisis del presupuesto de gastos, indicando que dicen que su presupuesto incrementa el gasto social especialmente en el área de Formación y Empleo, preguntando si ya no se acuerdan de los 600.000 euros con la que estaba dotada la desaparecida Escuela-Taller y aunque no era mucho lo que teníamos hasta el pasado año, desde luego era mucho más que lo que pretenden darnos ahora, y además diciendo que han aumentado esa área casi un 50%. Considera que esta cifra es un puro sarcasmo y que necesitamos un plan de empleo mucho más ambicioso y que genere trabajo más estable. También les parece un sarcasmo que en la Agencia de Desarrollo Local gasten más en los costes de limpieza que en los programas y actividades propias de esa oficina. Tenemos una ADL sin programas ni financiación propias. Declara han hecho caso omiso de todas las propuestas que los socialistas hemos traído a esta corporación con el fin de que el gobierno municipal se comprometiera en la creación de empleo y el fomento económico. También han rechazado cualquiera de nuestras iniciativas relacionadas con la asistencia a las personas y familias en graves dificultades económicas, como el protocolo antidesahucios para que creasen una agencia de información y mediación para estos casos y nos han dicho siempre que no y ahora quieren arreglarlo todo con esa ridícula partida de 30.000 euros para familias desahuciadas. Sin embargo hay que mantener en pie el gasto en fiestas citando el ejemplo de que como ayuda a las familias desahuciadas se consignan 30.000 euros y el gasto de hora y media de cabalgata, es de 60.000 euros. También les llama también la atención el descenso en el apartado de personal. La inversión se ha hundido por completo, puesto que la



mayor parte de las consignaciones en esa partida en realidad no son más que operaciones de mantenimiento camufladas. Son especialistas en hacer obras que después no abren, como es el caso del Centro de Atención Temprana y del CRIS. Como el pasado año, y el anterior, y el anterior, el presupuesto que nos presentan, representa un más de lo mismo un paso a peor y no un instrumento de avance y lo único que hace es incorporar las medidas restrictivas y de recortes del Partido Popular. Declara que no pueden compartirlo de ninguna manera y que se hace necesario un mayor esfuerzo del ayuntamiento con la sociedad. No puede ser que al Ayuntamiento cada vez le vaya mejor y al pueblo peor. Considera que para que este pueblo avance tiene que cambiar el gobierno de este Ayuntamiento.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que tiene que cambiar el gobierno de este Ayuntamiento para que con sus propuestas ilusorias del todo gratis y coste cero, gestionen de la misma forma que gestionaban ustedes en sus gobiernos. Nosotros no prometemos Ayuntamientos fantásticos sino realistas, con el pago y la prestación de los servicios, haciendo lo que se puede y lo obligatorio. Considera que no se destruye empleo porque se paga a los proveedores, que pagamos las ayudas sociales, y que se han puesto programas finalistas y no se han sumado los gastos orgánicos. Manifiesta que no es posible que un Ayuntamiento endeudado como Aspe puedan llegar a todo, algo dejan de pagar. Aquí se han aumentado las partidas de ayudas de emergencia social y no se ha parado de incrementar desde el año 2007. Indica que esto es posible porque tenemos una economía saneada sin necesidad de endeudamiento para pagar a proveedores, que se siguen haciendo obras e inversiones. Cita el Plan de Empleo de la Generalitat Valenciana que se debe crear por las empresas. Declara que el Plan General está aprobado y que hay en marcha iniciativas empresariales que van a dar su fruto. Indica que nada de lo que dicen es cierto aunque ustedes se lo creen. Manifiesta que en Juventud tenemos la inversión más importante de la Comunidad Valenciana y que el CRIS se está utilizando en parte por Cruz Roja. Considera que es un Presupuesto muy valorado por ciudadanos, y que los buenos funcionarios con una buena dirección política, es lo que hace que seamos un Ayuntamiento que ha seguido financiando todos los servicios con impuestos más bajos que otros Ayuntamientos. Concluye indicando que lo peor que va a pasar es la sentencia injusta de las expropiaciones que en otro Ayuntamiento hubiera sido inasumible y aquí se hará frente a todo lo que venga.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....7 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERPV)

Ausentes.....1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Crevillent para el ejercicio de 2013, que arroja por los resúmenes de capítulos, según su clasificación económica, así como las Bases de Ejecución, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Personal	6.785.628,27
2	Bienes corrientes y servicios	10.607.903,59
3	Gastos financieros	315.784,74
4	Transferencias corrientes	979.349,71
6	Inversiones reales	638.108,01
7	Transferencias de capital	269.283,47
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	940.341,53
TOTAL		20.655.011,67

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Importe €
1	Impuestos directos	8.345.000,00
2	Impuestos indirectos	75.000,00
3	Tasas y otros ingresos	5.861.380,40
4	Transferencias corrientes	6.148.523,15
5	Ingresos patrimoniales	5.108,12
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	15.493,39
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	220.000,00
	TOTAL	20.655.011,67

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013**TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN**

BASE 1. APLICACION

BASE 2. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

TITULO PRIMERO: DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**CAPITULO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

BASE 3. ÓRGANOS COMPETENTES EN MATÈRIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

BASE 4. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

BASE 5. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

BASE 6. REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

TITULO SEGUNDO: DE LOS PRESUPUESTOS**CAPITULO PRIMERO: DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.**

BASE 7. PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

BASE 8. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

BASE 9. CODIFICACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

BASE 10. NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

BASE 11. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

BASE 12. AMPLIACIONES DE CREDITO

BASE 13. CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

BASE 14. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

BASE 15. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

BASE 16. - BAJAS POR ANULACION

BASE 17. NORMAS GENERALES DE TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS.

CAPITULO SEGUNDO: EJECUCION DEL PRESUPUESTO.**SECCION PRIMERA: DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO**

BASE 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES.

BASE 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO.

BASE 20- FASES DE LA GESTION DEL GASTO

BASE 21. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

BASE 22. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

BASE 23. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

SECCION SEGUNDA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS DE PERSONAL

BASE 24. GASTOS DE PERSONAL

BASE 25. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

BASE 26. DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.

SECCION TERCERA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE INVERSIÓN.

BASE 27. GASTOS CON CARGO A CAPÍTULO 2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y CAPITULO VI INVERSIONES REALES.

BASE 28. TRAMITACIÓN Y REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS.

SECCION CUARTA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

BASE 29. APORTACIONES A ENTIDADES PARTICIPADAS.

BASE 30. SUBVENCIONES



- BASE 31. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA
BASE 32. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
BASE 33. OTORGAMIENTO DIRECTO DE SUBVENCIONES.
BASE 34. GASTOS SUBVENCIONABLES.
BASE 35. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.
BASE 36. REVISIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES.
BASE 37. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES.
BASE 38.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.
BASE 39.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.
BASE 40. CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS
SECCION QUINTA: DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.
BASE 41. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.
BASE 42. COMPROMISO DE INGRESO.
BASE 43. INGRESOS DE CONTRAIDO PREVIO.
BASE 44. INGRESOS DE CONTRAIDO SIMULTÁNEO.
BASE 45. TRATAMIENTO MASIVO DE DATOS.
BASE 46. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS, GARANTIAS Y PAGO DE DERECHOS ANULADOS.
BASE 47. PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE DERECHOS.
SECCION SEXTA: PARTICULARIDADES DE DETERMINADOS TIPOS DE INGRESOS.
BASE 48. SUBVENCIONES FINALISTAS
BASE 49. CONTABILIZACIÓN DE LOS DERECHOS E INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR SUMA.
BASE 50. CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO RECAUDADOS POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.
BASE 51. PETICION DE PRÉSTAMOS.
SECCION SÉPTIMA: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA
BASE 52. PAGOS A JUSTIFICAR.
BASE 53. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
CAPÍTULO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y CIERRE.
BASE 54. ACTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRETERIDOS.
BASE 55. SALDOS DE DUDOSO COBRO
TÍTULO TERCERO: DE LA TESORERÍA
BASE 56. TESORERÍA.
BASE 57. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.
BASE 58. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.
BASE 59. PAGO MATERIAL
BASE 60. PAGOS NO PRESUPUESTARIOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
BASE 61. MOVIMIENTOS INTERNOS DE FONDOS.
BASE 62. DISPOSICIÓN DE FONDOS DE PRÉSTAMOS CONCERTADOS.
BASE 63. CESIONES DE CREDITOS CONTRA LA HACIENDA MUNICIPAL.
BASE 64.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y DEVOLUCION DE FIANZAS.
TÍTULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y COMPETENCIAS.
BASE 65. CONTROL INTERNO
BASE 66. FUNCIÓN INTERVENTORA
BASE 67. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA
CAPÍTULO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.
SECCIÓN PRIMERA: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
BASE 68. EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA.
BASE 69. FISCALIZACIÓN PRÉVIA LIMITADA.
BASE 70. EXPEDIENTES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA.
BASE 71. CONTENIDO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.
SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA
BASE 72. PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA.
BASE 73. MOMENTOS Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.
BASE 74. FALTA DE DOCUMENTOS NECESARIOS
BASE 75. FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.
BASE 76. REPAROS.
BASE 77. OBSERVACIONES.
BASE 78. OMISIÓN DE LA INTERVENCIÓN.
BASE 79. FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR.
NORMAS ADICIONALES

**NORMAS SUPLETORIAS
ANEXO I.- RELACIÓN DE ÁREAS GESTORAS****TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN****BASE 1. APLICACION**

El Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuestos, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto Único Municipal para el ejercicio 2013.

Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases seguirán, asimismo, en el período de prórroga.

BASE 2. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

Adicionalmente a lo regulado por estas bases, la gestión del presupuesto deberá ajustarse a la normativa específica dictada por el Pleno de la Corporación y por los demás Órganos de Gobierno en el marco de sus competencias, como son: Acuerdos y decretos de delegación de competencias en materia presupuestaria y las ordenanza general de subvenciones.

TITULO PRIMERO: DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**CAPITULO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.****BASE 3. ÓRGANOS COMPETENTES EN MATÈRIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

Los órganos competentes en materia de gestión presupuestaria y los demás asuntos regulados en estas Bases de Ejecución serán aquellos que fijen los acuerdos de delegación de competencias y atribuciones dictadas por el Pleno y por el decreto o decretos de delegaciones de la Alcaldía.

BASE 4. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

1. La planificación, coordinación e impulso de la gestión presupuestaria corresponderá al gobierno municipal y se ejecutará a través de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento y los servicios administrativos que se adscriban, los cuales reciben la denominación de Oficina de gestión Económica y presupuestaria (en adelante GEP)
2. En sus respectivos ámbitos de atribuciones, corresponde a los Gestores de Área la superior responsabilidad como Jefes administrativos en todas las actuaciones del Ayuntamiento. Así, serán los responsables de la instrucción y tramitación de los expedientes que impulsen, de conformidad con las normas y procedimientos que les corresponda según su naturaleza, y del adecuado seguimiento de los mismos para garantizar las finalidades pretendidas, la correcta sujeción a la normativa aplicable, el cumplimiento de los plazos o del calendario fijado, y del cumplimiento de los requisitos formales que les sea exigibles. Para el ejercicio de sus funciones, los Gestores de Área podrán auxiliarse en los informes técnicos y jurídicos que consideren, los cuales deberán recabar a los distintos servicios del Ayuntamiento. Así mismo, corresponde a los Gestores de Área el seguimiento y control del presupuesto que se les asigne.
3. Corresponderá a la Intervención General las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de acuerdo con las normas generales y las contenidas en estas bases de ejecución.
4. Corresponde a la unidad de contabilidad de la Intervención General llevar y desarrollar la contabilidad financiera del Ayuntamiento y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto municipal de acuerdo con las normas generales y las contenidas en estas bases de ejecución.
5. El Área de Hacienda y Patrimonio, a través de GEP, podrá prestar asesoramiento y apoyo a los servicios en el ámbito de la gestión económica, financiera y presupuestaria, así como en cuestiones derivadas de la aplicación de éstas bases. Esta función se desarrollará a petición de los Gestores de Área y será meramente consultiva por lo que en ningún caso tendrá naturaleza de fiscalización. Así mismo, conforme lo dispuesto en la base quinta, GEP podrá asumir procedimientos de tramitación y registro de operaciones que estas bases encomiendan a las Áreas gestoras.

CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**BASE 5. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

1. El presupuesto se gestionará de forma descentralizada por lo que corresponderá a las Áreas la gestión de las respectivas aplicaciones del Presupuesto. A los efectos de estas bases de ejecución y los procedimientos que las complementen, se entiende por Área gestora aquel ámbito organizativo responsable de la gestión de un sector de la actuación municipal, plasmados en el presupuesto en unos créditos presupuestarios, ubicados en una o en varias partidas presupuestarias.
2. todo expediente se iniciará mediante propuesta del Concejal Delegado.
3. La gestión del presupuesto respetará la iniciativa de los gestores de Área, comportando que las operaciones contables se inicien en los referidos servicios que los grabarán provisionalmente en la aplicación de gestión presupuestaria y especificarán la descripción y concepto de la operación así como el período al que corresponde. En todo caso, los gestores de Área generarán las operaciones



- contables de gestión presupuestaria requeridas por estas bases y por los procedimientos de gestión aprobados.
4. Con la extensión y alcance que requiere la normativa de aplicación y los requerimientos de estas Bases de Ejecución y de los procedimientos que se dicten en desarrollo de las mismas, todo expediente de ejecución presupuestaria incorporará un informe suscrito por el Jefe de Servicio o responsable del centro gestor.
 5. Los informes que, de conformidad con las normas de aplicación y estas bases, deban ser evacuados en la tramitación de un expediente relativo a la gestión presupuestaria, deberán ser emitido en el plazo máximo de 10 días. Este plazo se reducirá a cinco en el supuesto que la tramitación del expediente sea declarada de urgencia. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse al responsable de la demora, se podrán proseguir con la tramitación del expediente, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso de actuará conforme lo previsto en el artículo 83.3 LRJPAC. Tendrán la condición de determinantes, atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, aquellos informes que, siendo preceptivos, son vinculantes para el órgano que deba adoptar la resolución.
 6. Las operaciones contables se iniciarán en las Áreas gestoras que los grabarán provisionalmente en la aplicación de gestión presupuestaria (documentos RC, A, D, AD, O, ADO, ADOPJ, justificaciones de pagos a justificar, CI, DR), especificando en la aplicación la descripción y concepto de la operación así como el período. Corresponde, en todo caso, a los servicios gestores generar las operaciones contables de gestión presupuestaria requeridas para estas bases y los procedimientos de gestión aprobados. Los procedimientos administrativos de gestión y los órganos competentes para su aprobación se regulan en los títulos siguientes.
 7. Cuando corresponda, de acuerdo con lo regulado en la LRHL y en estas bases de ejecución, los expedientes de gestión presupuestaria se remitirán a la Intervención General para iniciar el procedimiento de fiscalización previa, de acuerdo con el alcance y procedimiento que se regula en el Título Cuarto de estas Bases.
 8. Aprobados por el órgano competente corresponderá a la unidad de contabilidad de la Intervención su contabilización definitiva, que deberá completarse en un plazo no superior a tres días hábiles desde la recepción del acuerdo. El registro contable definitivo se realizará a partir de la información que consta en las propuestas de gastos, los documentos contables y los demás documentos que den soporte a las operaciones, sin que ello implique conformidad con la misma ni tenga el alcance de fiscalización.
 9. Las funciones que en materia de registro y tramitación de las operaciones presupuestarias se asignan a las áreas y servicios gestores podrán ser asumidas temporalmente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (GEP), y en su caso, por los Servicios económicos, mientras tanto no estén disponibles los medios técnicos y humanos en los respectivos ámbitos organizativos. El Alcalde, mediante decreto, determinará los servicios que podrán hacer uso de éste soporte administrativo así como, cuando proceda, dar por finalizado el mismo.

BASE 6. REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Con sujeción a las normas de gestión presupuestaria y a las presentes bases, la Alcaldía dictará los procedimientos o las instrucciones a los que deberán ajustarse los diferentes órganos y servicios en la ejecución del presupuesto. Estos procedimientos se incorporarán anexados a las presentes bases de ejecución. Los procedimientos que se dicten por la alcaldía en el transcurso de la vigencia de estas bases, o la modificación de los existentes, conllevará la automática modificación del correspondiente anexo a las mismas.

TITULO SEGUNDO: DE LOS PRESUPUESTOS

CAPITULO PRIMERO: DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.

BASE 7. PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL

1. La estructura presupuestaria para el ejercicio 2013 se adapta a la establecida por la Orden de 3 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda nº 3565 por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 8. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base décima.

BASE 9. CODIFICACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS





1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos para el presente ejercicio está integrada por la conjunción de 3 clasificaciones: Orgánica, a nivel de 2 dígitos, poniendo de manifiesto el Centro Gestor encargado de realizar el gasto; Clasificación por Programas, integrado por 4 dígitos (Áreas de Gestión, Políticas de Gasto, Grupos de Programas y Programas); Una rúbrica Económica, formada por cinco (capítulo, artículo, concepto, el 4 y 5 relativos al subconcepto).
2. Para los Remanentes de crédito que se incorporen al ejercicio siguiente, la aplicación presupuestaria estará integrada, al igual que para el presupuesto, por la conjunción de las clasificaciones orgánica a nivel de 2 dígitos, por subprogramas a nivel de cuatro dígitos y de la económica a nivel de cinco dígitos (capítulo, artículo, concepto, subconcepto).

BASE 10. NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.
2. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.
3. Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/1990 (en adelante RD 500/90), por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del TRLRHL.
4. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación Orgánica, el Centro Gestor, respecto de la clasificación por Programas, el Área de Gasto y respecto de la clasificación económica el Capítulo, con las siguientes excepciones:

Capítulo Primero: Gastos de Personal, será el Grupo de Función y el Capítulo, exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece, con el nivel de vinculación que se presentan:

Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.

Artículo 162.01: Ayudas asistenciales, Formación y perfeccionamiento del empleado público, Bolsa de estudios y Ayudas extraordinarias año 2013.

Artículo 162.12: Ayudas asistenciales, Formación y perfeccionamiento del empleado público, Bolsa de estudios y Ayudas extraordinarias resto año 2012.

Capítulo Sexto: Inversiones Reales.

El artículo, salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Capítulo Octavo: Activos Financieros.

El Capítulo, salvo Préstamos a Personal, cuya vinculación se establece a nivel de concepto (830).

Capítulo Noveno: Pasivos financieros.

- El Capítulo.
 - Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable y cuota constante, siempre que se destinen a satisfacer las cuotas de aquellos préstamos y operaciones financieras para los cuales esta vinculación jurídica ha sido fijada contractualmente.
5. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.
 6. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: «primera operación imputada al concepto».
 7. Deberá respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, de 3 de diciembre de 2008.



8. En el caso en que existan subdivisiones del Centro Gestor integrados en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la consignación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias por ellos gestionadas.

BASE 11. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.
3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90:
 - a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/90.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
4. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.
5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799 y 1372), se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
 - a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - b) Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
 - c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
6. Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de Gastos se especificará la partida o partidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
7. La tramitación del expediente se sujetará a lo establecido en el artículo 37 del R.D. 500/90, sometiéndose a la aprobación del pleno por parte del Sr. Alcalde - Presidente, previo informe de la Intervención de Fondos.

BASE 12. AMPLIACIONES DE CREDITO

1. Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos. De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:
 - 07.0110.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la aplicación 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
 - 07.9310.22708 – Recaudación Suma con los ingresos efectuados en la partida 392.11 Recargo de apremio recaudado por Suma y con los ingresos efectuados en la aplicación 391.20 Multas Tráfico recaudado por Suma.
 - 10-1610-227.45 Servicio de suministro domiciliario de agua, retribución concesionario del servicio municipal de agua y alcantarillado con los ingresos de la aplicación 300.00 Tasa por la prestación del servicio municipal de agua y alcantarillado.
 - 02-1510-22750 Encargo proyectos Obras derribo ejecuciones subsidiaria con los ingresos de la aplicación 39903-2013 Ingresos por ejecución subsidiaria obras
2. Corresponde al Alcalde la aprobación de las ampliaciones de crédito previo informe de la Intervención de Fondos. Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, en base a la documentación adecuada en cada supuesto.

BASE 13. CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS





1. La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se podrá producir como consecuencia de los aumentos de los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 y siguientes del RD 500/90:
 - a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local.
 - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
 - c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos o privados, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
 - d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:
 - a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
 - b) En el supuesto establecido en el apartado c), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
 - c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
3. El compromiso firme a que se refieren los apartados anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad local las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local, sin perjuicio del reconocimiento del derecho previa cuenta dada en Junta de Gobierno Local de la subvención concedida y condicionado éste al cumplimiento de las condiciones de la subvención, realizándose los ajustes necesarios en su caso.
4. El Ayuntamiento podrá generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el punto anterior.
5. La anulación de los derechos o del compromiso de aportación que justifican la generación de créditos supondrá la no disponibilidad de los mismos en la medida en que éstos no hayan sido ejecutados.
6. Corresponde al Alcalde, previo informe de la Intervención de Fondos, la aprobación de este tipo de modificaciones.
7. En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

BASE 14. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1. Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la TRLRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del órgano competente para su aprobación.
 - a) Transferencias entre distintas áreas de gasto.
 - b) Transferencias dentro de la misma área de gasto.
2. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.
3. En los demás casos de transferencias de crédito, corresponderá su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención, salvo casos de urgencia que se realizarán por Decreto de la Alcaldía.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la TRLRHL, y artículo 41 del R.D. 500/90, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes:
 - No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
 - No podrán minorarse los créditos que hayan sido incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.
 - No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.
5. En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar. Y será informado por la Intervención.
6. Se determina la posibilidad de llevar a cabo transferencias de crédito a partidas que aun no estando presupuestadas inicialmente estén creadas en la estructura presupuestaria entendiéndose que todas están abiertas y/o creadas con cero euros.





BASE 15. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

1. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que consiste en trasladar al mismo, los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior conforme a lo establecido en los artículos 175 y 182 de la TRLRHL.
2. Los créditos que son susceptibles de incorporación son los procedentes de:
 - a) Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
 - b) Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - c) Los créditos por operaciones de capital (Capítulos VI a IX).
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
3. Los requisitos son:
 - a) Que se trate de créditos comprendidos entre los enumerados en el punto anterior.
 - b) Que existan suficientes recursos financieros para dotarlos.
 - c) Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
 - d) Que sólo puedan ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde.
 - e) En el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, los aprobados en el último trimestre del ejercicio anterior y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización.
4. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, no siéndoles aplicables las limitaciones de los apartados anteriores en cuanto al número de ejercicios.
5. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de:
 - a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - b) Saldos de Autorizaciones en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
 - c) Saldos de Autorizaciones de créditos retenidos y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
 - d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto, Créditos disponibles, Retenciones de crédito, saldo de autorizaciones en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto, Créditos disponibles, Retenciones de Crédito y saldo de autorizaciones en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
6. Será preciso la previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.
7. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - a) El remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
8. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
 - a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
 - b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (Remanente Líquido de Tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre el total de los previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.
9. Con carácter general, la liquidación de Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
 - a. Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
 - b. Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
10. La aprobación de la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Alcalde, previo informe de la Intervención
11. Una vez ejecutados los gastos (Reconocimiento de la Obligación) que motivaron la incorporación, con los créditos sobrantes o economías, si las hubiere, se procederá a declarar no disponibles éstos créditos (RC de no disponibilidad), con el objeto de que no sean susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente, así como utilizados para un fin distinto para el cual se incorporaron.

BASE 16. - BAJAS POR ANULACION





1. Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:
 - Formación de expediente a iniciativa del Presidente o el Pleno.
 - Informe de la Comisión de Cuentas.
 - Informe del Interventor.
 - Aprobación por el Pleno de la Entidad.
2. Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.
3. En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

BASE 17. NORMAS GENERALES DE TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS.

1. El expediente lo iniciará el Sr. Alcalde - Presidente o concejal delegado en su caso mediante propuesta de modificación, apoyándose en unas memorias razonadas de las variaciones, propuestas de gastos, etc... en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos en el Presupuesto, tanto en función de los aumentos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.
 2. Las propuestas serán remitidas a la Intervención para su tramitación.
 3. Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, se deberá solicitar por el Centro Gestor que la oficina de contabilidad elabore el correspondiente documento "RC para transferencias" debidamente contabilizado de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito. La mencionada certificación, junto con el informe de la Intervención se integrará en el expediente.
- A. TRAMITACION DE EXPEDIENTES QUE SEAN OBJETO DE APROBACION PLENARIA**
4. De aquellas modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda al Pleno (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias entre distintos grupos de función salvo cuando afecten a créditos de personal y bajas por anulación), se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Gobierno. El dictamen y propuesta, en su caso, de dicha Comisión, junto con la documentación del expediente se someterá por el señor Alcalde - Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.
 5. La tramitación a seguir por la Intervención será la siguiente:
 - Propuesta razonada del señor Alcalde - Presidente o concejal delegado en su caso, acompañado de los informes, propuestas o justificaciones de los respectivos responsables de las unidades administrativas con el VºBº del concejal competente, adjuntado anexo de los créditos afectados, y en su caso, informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo Servicio.
 - Remisión a la Oficina de la Intervención para su informe.
 - Dictamen de la Comisión de Hacienda...
 - Aprobación por el Pleno de la Corporación, junto con la tramitación legal oportuna (publicaciones, resolución de reclamaciones etc...).
 - Comunicación a los Servicios correspondientes (órganos competentes del Ministerio de Hacienda y CC.AA.).
 - Publicación definitiva en resumen al nivel de capítulos en el B.O.P. y contabilización por la Intervención municipal.
 - Comunicación a las Concejalías afectadas de la disponibilidad de los créditos modificados.
 6. A las modificaciones de crédito propuestas cuya aprobación corresponda al Pleno, les serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad y aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del R.D. 500/90, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
 7. Igualmente, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso - administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23 del R.D. 500/90.
- B. TRAMITACION DE EXPEDIENTES QUE SEAN OBJETO DE APROBACION POR PARTE DE LA ALCALDÍA.**
8. Por lo que se refiere a este tipo de modificaciones pueden darse los casos siguientes:
 - Ampliaciones de crédito.
 - Créditos generados por ingresos.
 - Incorporación de remanentes de crédito.
 - Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal.
 - Transferencias entre distintos capítulos dentro del mismo grupo de función.





9. El procedimiento a seguir por la Intervención será:
- Propuesta razonada del concejal delegado en su caso, conteniendo anexo de créditos afectados por la modificación, previos informes, propuestas de gasto o justificaciones de los responsables de las unidades administrativas con el VºBº del concejal competente.
 - Remisión a la Oficina de la Intervención para su tramitación e informe.
 - Aprobación por la Alcaldía.
 - Contabilización por la Intervención y remisión, en su caso, a los servicios correspondientes (órganos competentes del Ministerio de Hacienda y CC.AA.)
 - Comunicación a las Concejalias afectadas de la disponibilidad de los créditos modificados.
10. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado la resolución correspondiente, debiendo ser ejecutiva dentro del ejercicio al que corresponda.

CAPITULO SEGUNDO: EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

SECCION PRIMERA: DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

BASE 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES.

1. Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.
2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO.

1. Cuando deba expedirse por parte de la Intervención un certificado o informe de existencia de crédito que tenga por finalidad afectar los créditos presupuestarios sobre los que se informa, se registrará una operación de retención de crédito. Consecuencia de esta operación, la consignación presupuestaria afectada quedará retenida en garantía de la o las operaciones sobre las que se ha informado y hasta la adopción del acuerdo por parte del órgano de gobierno que corresponda o, en su caso, el desistimiento de la misma.
2. No obstante lo anterior, excepcionalmente podrá ser utilizada esta operación presupuestaria para registrar presupuestariamente resoluciones de autorización y disposición de gasto cuando no puedan registrarse las operaciones correspondientes por alguna de las siguientes razones:
 - Cuando no sea posible conocer el importe preciso del gasto que se soportará.
 - En aquellos supuestos en los que es altamente probable que las autorizaciones y compromisos deban verse modificados como consecuencia de la naturaleza del gasto o de la forma de ser satisfecha.

A efectos ilustrativos, se incluyen dentro de este procedimiento los gastos o previsiones:

- Gastos de personal
- Cotizaciones a la seguridad social
- Suministros eléctricos, de agua, gas y telefonía.
- Previsiones para revisiones de precios de contratos.
- Carga financiera de los préstamos.
- Otros contratos de adhesión.

3. Los importes de estas retenciones podrán modificar en el transcurso del ejercicio, incrementando o minorando a medida que se disponga de más información o de información más precisa.

BASE 20. FASES DE LA GESTION DEL GASTO

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son las siguientes:

A: Autorización del gasto.

D: Disposición o compromiso del gasto.

O: Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

P: Ordenación del pago.

A. AUTORIZACION: es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

D. DISPOSICION o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

O. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

P. ORDENACION DEL PAGO: es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal.

BASE 21. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.



2. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:
 - Inversiones y transferencias de capital.
 - Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
 - Arrendamiento de bienes inmuebles.
 - Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.
3. El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados no será superior a cuatro.
4. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:
 - En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento
 - En el segundo ejercicio, el 60 por ciento
 - En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por él aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

5. Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.
6. La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularán en un solo acto administrativo.
7. Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores. Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.
8. El Órgano competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el Pleno de la Corporación. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente. En este caso, la delegación comprenderá la posibilidad de modificar los límites cuantitativos y temporales referidos en el punto 4 de esta base.

BASE 22. ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS

1. En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.
2. En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.
3. Deberá tramitarse simultáneamente la Autorización y la Disposición del gasto en los siguientes casos:
 - Adjudicaciones de los contratos por el procedimiento negociado
 - Contratos complementarios tramitados igualmente por el procedimiento negociado.
 - Contratos menores en el caso en que se prevea tramitar más de una factura.
 - Subvenciones de concesión directa
 - Modificaciones de contratos o convenios.
 - Prórrogas de contratos o convenios.
 - Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
 - Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
 - Cuotas ordinarias o extraordinarias a consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.
 - Aportaciones a planes de pensiones.





- Gastos en que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
- 4. Podrán agruparse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en los casos siguientes:
 - Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura
 - Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
 - Reconocimientos extrajudiciales de crédito una vez completados los trámites regulados en estas bases.
 - Anticipos reintegrables.
 - Resoluciones judiciales.
 - Intereses de demora.
 - Ayudas de carácter económico para situaciones de especial necesidad y / o emergencia social.

BASE 23. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLRHL podrán imputarse al presupuesto corriente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones procedentes de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores:
 - Atrasos a favor del personal de la Entidad.
 - Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entre ellos, los gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.
2. Las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y soportados en ejercicios anteriores, diferentes de los comprendidos en el punto 1 anterior, se tramitarán como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al presupuesto corriente.
3. El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá:
 - a. Tramitación, en su caso, del procedimiento de omisión de fiscalización previa conforme a la base 78.
 - b. Cuando, conforme lo dispuesto en la base 68 el gasto estuviese exento de fiscalización, se incorporará al expediente una explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación, motivando la necesidad de la tramitación y pago del gasto. Igualmente, se incorporará un informe del responsable de la área Gestora en el que podrá de manifiesto la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. Para aquellos supuestos en los que los gastos deban ser imputados al capítulo II y VI del estado de gastos del presupuesto, el informe indicará que los precios satisfechos corresponden con los de mercado.
4. El Órgano competente para su aprobación será el Pleno Municipal.

SECCION SEGUNDA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS DE PERSONAL

BASE 24. GASTOS DE PERSONAL

1. Las modificaciones de plantilla y de la relación de puestos de trabajo que se lleven a cabo durante el ejercicio, cuando tengan efectos presupuestarios, deberán tramitarse simultáneamente a la modificación presupuestaria si fuese preciso, o mediante las operaciones previstas en la base 19.2 por las variaciones que dicha modificación comporte sobre las retribuciones de los puestos de trabajo. La modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo será aprobada por el órgano competente a partir de la propuesta formulada en el expediente que se tramite el cual deberá contener un informe del responsable de Recursos Humanos manifestándose, como mínimo de los aspectos siguientes:
 - a. Enumeración clara y sucinta de los motivos que justifican la modificación y de los efectos económicos y presupuestarios.
 - b. Que las modificaciones propuestas se ajustan a las normas reguladoras del personal al servicio de las entidades locales.
 - c. Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.
 - d. Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la modificación.
 - e. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.
2. Al iniciar un procedimiento para cubrir un puesto de trabajo, sea cual fuese la naturaleza del mismo y su duración, el responsable de Recursos humanos deberá tramitar la contabilización de una Retención de Crédito mediante su registro como operación provisional por el importe de las retribuciones y gastos sociales que se devengarán durante el ejercicio por el ocupante del puesto a cubrir y se tramitará conforme requieren estas bases de ejecución.
3. Antes del nombramiento de funcionarios o de formalizar la contratación de personal laboral, el responsable de recursos humanos deberá remitir el expediente completo del procedimiento a la Intervención General para su fiscalización, tramitándose los sucesivos documentos conforme lo dispuesto en estas bases. El expediente deberá incluir un informe suscrito por el responsable de recursos humanos cuyo contenido mínimo deberá manifestarse sobre los aspectos siguientes:





- a. Enumeración clara y sucinta de los puestos a cubrir, sus características y procedimiento seguido para su provisión.
 - b. Que el puesto o puestos de trabajo a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo, están vacantes o cubiertos de forma interina. En su caso, justificación por la que el contrato a celebrar no se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo.
 - c. Cuando se proceda al nombramiento de funcionarios interinos, justificación de las razones de necesidad y urgencia y manifestación del cumplimiento del principio de publicidad.
 - d. Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación en cada caso.
 - e. En contratos laborales, adecuación de los mismos a lo dispuesto en la normativa vigente.
 - f. Que las retribuciones que se otorguen a la persona a cubrir el puesto se ajusten a la relación de puestos de trabajo y los pactos o convenios suscritos por el Ayuntamiento.
 - g. Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.
 - h. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.
4. La nómina deberá ir acompañada informe mensual del Jefe de Servicio relativo a las incidencias económicas y de las variaciones, en el que se manifieste en relación a la regularidad de los acuerdos o resoluciones de órganos de gobierno que justifican retribuciones, complementos u otras variaciones y que las retribuciones derivan de la relación de puestos de trabajo o, en su caso, de los pactos o convenios suscritos por el Ayuntamiento. El informe se acompañará de un parte de variaciones en formato de fichero electrónico o de listado, y se le anejará un informe del jefe de personal en el cual se manifieste:
- Que los datos facilitados por el Negociado de Personal al Negociado de Nóminas concuerdan con los antecedentes obrantes en el primero y que se han comunicado a los Servicios Económicos municipales todas las alteraciones en materia de personal con incidencia económica.
 - Que se han emitido los informes con propuesta de resolución de abonos de las gratificaciones por servicios extraordinarios, horas extraordinarias, indemnizaciones por razón del servicio, Complementos de Productividad, en su caso, de todos los empleados municipales, así como los componentes variables del Complemento Específico de la Policía Local, todo ello, de acuerdo con la normativa general sobre retribuciones, el AES y el Convenio Colectivo en vigor.
 - De existir algún caso de incumplimiento injustificado de la jornada obligatoria, que ha sido tramitado el procedimiento de deducción de haberes, de cuyo resultado se dará traslado al Negociado de Nóminas.
5. Los gastos de personal se justificarán mediante los ficheros o listados informáticos de las nóminas mensuales, junto con el Decreto aprobatorio.

BASE 25. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo Económico-Social y R.D. de 16 de diciembre de 1929, lo serán con cargo a la aplicación 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según A.E.S. aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

BASE 26. DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.

1. Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Asistencias a Órganos Colegiados, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.013 es del 0 por cien.
2. Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 28 de Junio de 2011 siendo para este ejercicio 2013. En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 283.04 € mensuales a cada Grupo Municipal y 47,18 € mensuales por cada Concejal de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

PARTIDO POPULAR	10.756,56 €
COMPROMÍS	5.094,96 €
PSOE	5.094,96 €
E.U.	4.528,80 €
3. Las Asistencias a Órganos Colegiados que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son los siguientes importes máximos mensuales para 2013:
 - Pleno: 450 € con el límite máximo de uno al mes.
 - Junta de Portavoces: 410 € con el límite máximo de uno al mes.





- Junta de Gobierno Local: 210 € con el límite de tres al mes.
 - Presidencia de Comisión Informativa y del Consejo Municipal de Deportes: 140 € con un límite máximo de tres al mes y una al mes en el caso del Consejo Municipal de Deportes.
 - Vocal de Comisiones Informativas y Vocal del Consejo Municipal de Deportes: 70 € con un límite máximo de cuatro al mes si se es Presidente de alguna Comisión o del Consejo y cinco al mes si no se es Presidente de ninguna Comisión. El máximo de Comisiones se hará en cómputo trimestral, por trimestres naturales.
4. Las retribuciones de los Concejales con dedicación son las siguientes en catorce pagas para el ejercicio 2013:
- a. Dedicación parcial a Concejales con Delegación y Pedanías: D^a Juana Santiago Guirao Cascales con un importe mensual bruto de 2.000,00 € y una dedicación de 25 horas semanales.
 - b. Dedicaciones parciales a Concejales con Delegación:
 - Rafael Candela de la Fuente con un importe mensual bruto de 2.500,00 € y una dedicación de 32 horas semanales.
 - M^a Carmen Candela Torregrosa con un importe mensual bruto de 1.850,00 € y una dedicación de 23 horas semanales.
 - Laura Dolores Gomis Ferrández con un importe mensual bruto de 1.593,00 € y una dedicación de 21 horas semanales.
 - M^a Ester Mas García con un importe mensual bruto de 1.593,00 € y una dedicación de 21 horas semanales.
 - c. Dedicaciones parciales a Concejales sin Delegación:
 - D. Vicente Selva Belén con un importe mensual bruto de 1.456,45 € y una dedicación de 20 horas semanales.

SECCION TERCERA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE INVERSIÓN.

BASE 27. GASTOS CON CARGO A CAPÍTULO 2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y CAPITULO VI INVERSIONES REALES.

1. La tramitación de cualquier gasto con cargo al capítulo 2 y 6 del presupuesto requerirá de un expediente en el que deberá constar un informe del responsable de la Área gestora que lo promueve o, en su caso, del servicio de contratación, en el que se tendrá que manifestar, como mínimo, sobre los aspectos siguientes:
- En las fases de autorización y disposición del gasto de los procedimientos ordinarios o negociados:
 - a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
 - b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina
 - c) Pronunciamiento sobre el procedimiento de contratación adoptado y sobre el cumplimiento de los requisitos de la Ley de contratos del sector público.
 - d) En los supuestos de prórroga de contratos y de revisiones de precios, manifestación sobre que el pliego de cláusulas reguladoras del contrato prevé estas posibilidades.
 - e) Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.
 - f) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.
 - En los contratos menores el informe se sustituirá por la firma del responsable de la Área Gestora en el documento contable comportando:
 - a) Conformidad con la operación.
 - b) Que la misma, por objeto y cuantía, es susceptible de ser tramitada por este procedimiento.
 - c) Que el órgano al que se le propone la autorización del gasto es el competente.
 - En la fase de reconocimiento de la obligación, conformidad de:
 - a) haberse ejecutado el gasto u obra, o recibido el servicio o suministro.
 - b) Que los bienes o servicios recibidos se ajustan al compromiso adquirido.
 - c) En su caso, que los precios unitarios y/o totales son los del contrato o compromiso.
 - d) Que se respetan los plazos de ejecución y los de vigencia del contrato o compromiso.
 - e) En general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.
- De dicha conformidad se deberá dejar constancia en el expediente mediante acta, diligencia, informe o, en su caso, mediante estampillado en la factura o en su reverso.
2. Tramitación de las autorizaciones y disposiciones de gasto de naturaleza corriente o de inversión. Procedimientos abiertos y restringidos. El Expediente de gasto, junto con el informe requerido en el punto anterior, se remitirá al Servicio de Contratación junto con la propuesta de





- operación contable. Estas propuestas deberán ir suscritas por Concejal delegado del ámbito organizativo que corresponda y por el jefe del servicio que la impulsa.
3. Corresponderá al servicio de contratación la elaboración, impulso y seguimiento de los trámites que deben concluir en la propuesta de autorización (o autorización y disposición), así como de los trámites posteriores hasta a la formalización del contrato y el inicio de las prestaciones del objeto del contrato.
 4. Previo a la adopción del acuerdo, el expediente se remitirá a la intervención para su fiscalización.
 5. Tramitación de las autorizaciones y disposiciones de gasto de naturaleza corriente o de inversión. Procedimientos negociados. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en la Ley de Contratos, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados.
 6. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el órgano de Contratación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; acuerdo de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; acuerdo de adjudicación; contrato; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de plicas y adjudicación; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.
 7. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.
 8. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y Art. 85 del Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 9. Tramitación de las autorizaciones y disposiciones de gasto de naturaleza corriente o de inversión, contratos menores. Los contratos MENORES se definirán exclusivamente por su cuantía y plazo.
 10. Aquellos cuyo gastos previsto sea inferior a 3.000 Euros, no precisaran de otro trámite que la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de forma simultánea, previa recepción y conformidad de la factura expedida y tramitada de conformidad con lo dispuesto en la base 28.
 11. Se fija una tramitación simplificada para contratos de obra de cuantía inferior a 18.000 € y resto de contratos de cuantía inferior a 9.000 € en la que sólo exigirá la propuesta del gasto, que podrá plasmarse en la propuesta de Retención de Crédito, aprobada por la Concejalía correspondiente y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras además el presupuesto de las mismas.
 12. Para los contratos Menores de Obras con importe entre 18.000 y 50.000 € así como el resto de los contratos menores de cuantía entre 9.000 y 18.000 € se exigirá la aprobación del gasto por acuerdo de Junta de Gobierno con la presentación de tres presupuestos y la incorporación de la factura correspondiente. La presentación de los presupuestos podrá exceptuarse mediante justificación razonada del responsable de la área Gestora, la cual se incorporará al expediente.
 13. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, y cuando corresponda, del Capítulo VI Inversiones reales. con carácter general, se exigirá la presentación de factura, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando corresponda, además de la factura, las certificaciones de obra. Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:
 - Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento)
 - Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
 - Número y fecha de factura.
 - Descripción suficiente del servicio o suministro.
 - Centro orgánico que efectuó el encargo.
 - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
 - Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total, o que se encuentran exentos de IVA, justificando debidamente este aspecto.
 - En su caso, indicación de las retenciones en concepto de IRPF que deban efectuarse.
 14. Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, aplicación del Presupuesto a que deba imputarse y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado



con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

BASE 28. TRAMITACIÓN Y REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS.

1. Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el registro de facturas cuya gestión corresponde a la Intervención. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.
2. El gestor administrativo del gasto debe de comprobar que la factura se corresponde efectivamente con la obra ejecutada, los bienes entregados o el servicio prestado, así como el buen estado de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc., con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. La conformidad de la factura implica:
 - Que los bienes y servicios se ajustan a la demanda formulada y, en su caso, al pliego de cláusulas.
 - Que los precios (unitarios y / o totales) facturados son los de contrato o encargo.
 - Que se respeten los plazos de ejecución.
 - En general, todos aquellos que se derivan de la revisión del cumplimiento del contrato o encargo.
3. Cuando corresponda, ateniendo a lo dispuesto en las bases 68 a 71 se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización. Las facturas conformadas y, en su caso, fiscalizadas, se remitirán a GEP para ser elevadas al Órgano competente para ser dictado el reconocimiento de la obligación.
4. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente, anexándolo a la factura.
5. La Intervención incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno en el plazo de 15 días contados desde el término de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se la hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

SECCION CUARTA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

BASE 29. APORTACIONES A ENTIDADES PARTICIPADAS.

Las aportaciones económicas de carácter corriente del Ayuntamiento a los entes en los cuales participa, incluidas en este Presupuesto o habilitadas en modificaciones presupuestarias, les serán abonadas en función de los pactos, acuerdos o convenios con ellas suscritos. En su defecto, se ajustaran a las especificaciones del plan de disposición de fondos salvo que justificaciones razonadas requieran su modificación.

BASE 30. SUBVENCIONES

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un compromiso singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan posteriormente.
 - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. La subvenciones cuyo ámbito de aplicación se corresponda con el punto anterior, se gestionará de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de 4 de mayo de 2007, modificada el 29 de noviembre de 2010 y, en su caso, las modificaciones que puedan aprobarse durante la vigencia de estas bases.
3. También se incluirán en éste ámbito las ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. Dicha adquisición se someterá, en todo caso, a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.



4. Lo regulado en estas bases, en relación a las subvenciones referidas en los puntos anteriores, será de aplicación supletoria con respecto a la Ordenanza General de Subvenciones.

**BASE 31. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
CONVOCATORIA**

1. El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará mediante diligencia del Concejal delegado del área o servicio que impulse la convocatoria y se tramitará por el área gestora conjuntamente con una propuesta de operación contable A. El expediente deberá ir acompañado de un informe de la área gestora de la subvención en el que se ponga de manifiesto:
 - Que los trámites y resoluciones que se han seguido se ajustan a las normas que les son de aplicación
 - Que las bases reguladoras y el contenido de la convocatoria se ajustan al contenido mínimo exigido por la Ley general de subvenciones, la ordenanza general de subvenciones y estas bases.
 - Pronunciamiento en relación al órgano competente.
 - Propuesta de resolución.
2. El expediente completo y la propuesta de operación contable, A, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en la base 71 previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno que corresponda.

**BASE 32. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES**

1. Las solicitudes para optar a una subvención o ayuda otorgada mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se presentarán en el registro general de acuerdo con los requisitos de tiempo e información que se haya fijado en la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá según el tipo de actividad a subvencionar que será durante los primeros once meses de cada ejercicio.
2. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Crevillent y se acompañará de la documentación que se requiera en la convocatoria. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición. Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
3. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son los siguientes:
 - Aportación económica de la Entidad
 - Importancia o interés de la actividad cultural
 - Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos fijados anteriormente.
 - Presupuesto detallado de las actividades.
 - Amplitudes de los destinatarios de la actividad.
 - Tratarse de una actividad tradicional en el Municipio.

Las solicitudes de subvención estarán acompañadas de documentación justificativa que permita valorar los extremos anteriores.

4. El área gestora elaborará una propuesta de resolución junto con las propuestas de operación contable D. El expediente deberá ir acompañado de un informe del área gestora de la subvención en el que se ponga de manifiesto, además del contenido enumerado anteriormente, los resultados de las valoraciones de las solicitudes presentadas y las propuestas de otorgamiento de las ayudas.
5. El Expediente de gasto y la propuesta de operación contable D, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en la base 71, previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno que corresponda.
6. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será competencia del Alcalde-Presidente
7. El área Gestora promoverá las notificaciones de las resoluciones o acuerdos adoptados en relación a las solicitudes de subvención que deberán ser aceptadas por parte del beneficiario.

BASE 33. OTORGAMIENTO DIRECTO DE SUBVENCIONES.

1. El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones directas iniciará mediante diligencia del Concejal delegado del área o servicio que la impulse. Se tramitará por el centro o servicio gestor conjuntamente con una propuesta de operación contable AD.
2. En el expediente se incluirá un informe técnico del centro o servicio gestor responsable de la subvención el que deberá constar:
 - Cuando la subvención sea nominativa, justificación que la subvención puede ser otorgada por este procedimiento y que se han definido suficientemente las condiciones y compromisos aplicables a la subvención.





- Pronunciamiento sobre la existencia de convenio a través del que se instrumentalizará la subvención y que su contenido se ajusta a los requerimientos mínimos de estas bases.
 - Cuando la subvención se otorgue con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario y otros, que justifique que la subvención se enmarca en los supuestos previstos en la ley.
3. El Expediente y la propuesta de operación contable AD, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en la base 71, previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno competente.

BASE 34. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por cien del importe total de la actividad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Se admitirán como gasto subvencionable aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.

BASE 35. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Corresponderá al área gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de las justificaciones de las mismas y el impulso y trámite de las actuaciones que se deriven.
2. Los beneficiarios de las subvenciones presentarán al área gestora, a través del registro general los justificantes de las mismas de conformidad, en tiempo y forma, al acuerdo de concesión, las bases reguladoras de la misma, la ordenanza general de subvenciones y estas bases.
3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.
4. Los gastos se acreditan de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones. Los documentos justificativos tales como nóminas, facturas, recibos, y otros documentos deben reunir los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario. Las facturas deberán ser originales expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
5. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, como es el caso de las becas para la formación musical en canto clásico y coral, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases reguladoras de las mismas, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y aprovechamiento.
6. Las subvenciones para libros o material escolar destinadas a familias que tengan dificultades económicas, siempre previo informe del gabinete psicopedagógico, con preceptor distinto del beneficiario, se cumplimentará certificado del preceptor, ya sea director del centro escolar o profesora, indicando que : " los fondos librados por el Ayuntamiento para financiar los libros y el material utilizados por el alumno, identificado, serán administrados y destinados para la formación del beneficiario ."
7. La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el registro general del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite. La cuenta justificativa se acompañará de certificado del presidente de la Entidad de que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.

BASE 36. REVISIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES.



1. El área o servicio gestor de la subvención dará conformidad a las justificaciones presentadas teniendo en cuenta lo que se exige en las bases de convocatoria y el acuerdo de otorgamiento.
2. Cuando los justificantes presentados por el interesado sean incorrectos, insuficientes o presentados fuera de plazo, se notificará al beneficiario para que proceda a su subsanación, cuando sea posible. De no ser subsanadas las deficiencias en los plazos que se señale, se entenderá por no cumplidos los requisitos de la subvención archivando sin más trámite el expediente de la subvención, lo que se comunicará al interesado.
3. La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el que se manifieste la conformidad de:
 - Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.
 - Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la que fueron otorgadas.
 - En general, se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.También se deberá acreditar lo que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento el beneficiario de la subvención puede autorizar a que este compruebe su estado de la deuda. Salvo en los casos previstos en el punto siguiente, la propuesta de resolución irá acompañada de una propuesta de documento contable O
4. Cuando se proceda a la justificación parcial, con pago parcial de la subvención, el área gestora tramitará la correspondiente propuesta de resolución, junto con una propuesta de operación contable "O", que irá acompañada del informe en el que se manifieste, además de los requisitos anteriormente señalados, que las bases, convocatoria o, en su caso el convenio, no impiden esta posibilidad.

BASE 37. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES.

1. El contenido de la información a suministrar será el establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. El órgano encargado del suministro de la información en la base de datos nacional de subvenciones, es GEP.
3. A efectos de poder dar cumplimiento a este trámite, las áreas gestoras de cualquier concesión de subvenciones deberán ajustarse a la tramitación detallada en los puntos anteriores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, el Reglamento de la Ley, estas bases y, en su caso, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
4. Asimismo, Los centros o servicios gestores facilitarán a GEP los datos necesarios para poder cumplir la Orden EHA/875/2007, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar. A estos efectos, se podrán dictar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

BASE 38.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas podrán ser objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento, en el marco del Control Financiero, y de conformidad con el plan de fiscalización que, para cada ejercicio, se elabore.

BASE 39.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Se establecen para el ejercicio de 2013 las siguientes subvenciones nominativas:

ORG	Programa	ECON.	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	2013
1	9120	48200	Subvenciones a sindicatos	2.000,00
3	1350	46700	A consorcios	98.473,25
4	2410	47001	Subvenciones para fomento del empleo.	34.200,00
4	2410	48008	A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención nuevos empresarios.	5.000,00
4	2410	48054	A familias e instituciones sin animo de lucro	
4	2410	48805	Subvenciones a entidades ciudadanas	1.600,00
4	2411	48500	Subvención programa Mentor	3.600,00
4	4330	47000	Subvenciones para fomento del empleo	1.200,00
5	2310	48000	Ayudas economicas individualizadas	250.000,00
5	2310	48003	Ayudas familias desahuciadas	30.000,00
5	2310	48099	A familias e instituciones sin fines de lucro. Equipamiento sede San Vicente de Paul	1.680,00
5	2310	48501	Subvenciones a entidades beneficas AFAE (alzheimer)	1.300,00
5	2310	48502	Subvenciones a entidades beneficas CEAM	1.300,00
5	2310	48503	Subvenciones a entidades beneficas ASAFAN	1.000,00
5	2310	48504	Subvenciones a entidades beneficas MANOS UNIDAS	1.300,00
5	2310	48505	Subvenciones a entidades beneficas. San Vicente de Paul.	1.300,00



ORG	Programa	ECON.	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	2013
			Transeuntes.	
5	2310	48506	Subvenciones a entidades beneficas CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL	1.300,00
5	2310	48507	Subvenciones a entidades beneficas Residencia la Purísima	2.500,00
5	2310	48508	Subvenciones a entidades beneficas. Caritas Interparroquial.	2.235,00
5	2310	48509	Subvenciones a entidades beneficas. Elche Acoge	2.500,00
5	2310	48510	Subvenciones a entidades beneficas. Compromiso Sahara Alicante	600,00
5	2310	48511	Subvenciones a entidades beneficas. Compromiso Sahara PR Mutilados	1.000,00
5	2310	48512	Subvenciones a entidades beneficas. Fundación NORA y Proy Hombre	1.000,00
5	2310	48513	Subvenciones a entidades beneficas. CRUZ ROJA	30.986,71
5	2310	48514	Subvenciones a entidades beneficas. san Vicente de Paul. Menores.	3.000,00
5	2310	48515	Subvenciones a entidades beneficas Caritas Abuelos-nietos.	2.235,00
5	2310	48518	Subvenciones a entidades beneficas ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	3.773,40
5	2310	48519	Subvenciones a entidades beneficas ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS FÍSICOS	3.773,40
5	2310	48520	Subvenciones a entidades beneficas ASFEME	3.000,00
5	2310	48521	Subvenciones a entidades beneficas. Parroquia Stma. Trinidad.	2.235,00
5	2310	48522	Subvenciones a entidades beneficas PARROQUIA DE BELÉN CONTENEDOR PERÚ	1.300,00
5	2321	48523	Subvención Asociación Remar	1.000,00
5	2323	48800	SUBVENCIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DIA	100,00
5	2326	48027	A familias e instituciones sin fines de lucro	0,00
5	2326	48516	Subvenciones a entidades beneficas. Familias Acogedoras.	14.000,00
6	3200	48517	Subvenciones a entidades beneficas. ASERRA	1.365,00
6	3200	48801	Subvenciones a entidades ciudadanas. AMPAS material escolar	5.000,00
6	3200	48802	Subvenciones a entidades ciudadanas. Hogar tercera edad.	300,00
6	3200	48807	Subvenciones a entidades ciudadanas. Colectivo Estudiantes Universitarios.	9.827,30
6	3240	48800	Subvenciones a entidades ciudadanas.	0,00
6	3240	48806	Subvenciones a entidades ciudadanas. AMPA ADULTOS	
6	3241	48001	A familias e instituciones sin fines de lucro. Becas material escolar libros.	9.000,00
9	3370	48007	A familias e instituciones sin fines de lucro. JOVEMPA	
9	3370	48606	Subvenciones a entidades deportivas. Asociación acclivis	700,00
9	3380	48607	Asociación de Moros y Cristianos. SUBVENCIÓN CONCURSO DIBUJO PREMIO INFANTIL	100,00
9	3380	48609	Asociación de Moros y Cristianos. SUBVENCIÓN CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MOROS Y CRISTIANOS	900,00
9	3380	48610	Asociación de Moros y Cristianos. SUBVENCIÓN PREMIO DESFILE DE HUMOR	450,00
9	3380	48701	Subvención general Federación Semana Santa	12.452,20
9	3380	48702	Subvención General de la Asociación de Moros y Cristianos	17.258,00
9	3380	48703	Revista Moros y Cristianos	3.461,83
9	3380	48704	Revista Semana Santa	3.461,83
9	3380	48705	Subvención concurso fotografía internacional y maratón fotográfica de Semana Santa.	4.000,00
9	3380	48706	Pregón Semana Santa	1.200,00
9	3380	48707	Certamen de Bandas y Cornetas	3.000,00





ORG	Programa	ECON.	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	2013
9	3380	48708	Subvenciones a entidades festivas	18.132,00
10	1610	48900	A familias e instituciones sin fines de lucro.Compensación finca agrícola.	250,00
10	1620	46500	A comarcas.Consorcio residuos sólidos.	
11	3410	41000	A organismos autónomos de la entidad local	
11	3410	48600	Convenio Crevillente Deportivo	62.000,00
11	3410	48601	Ayudas a clubes federados	80.431,00
11	3410	48602	Ayudas a deportistas individuales	5.000,00
11	3410	48603	Organización campeonatos locales y escolares	31.244,00
11	3410	48604	Club Marathon Convenio San Silvestre	7.500,00
11	3410	48605	Club Moto Sport Convenio prueba internacional motocross	2.000,00
13	1720	45051	Subvención voluntariado ambiental, prevención incendios forestales	3.000,00
13	1720	47900	Otras subvenciones a empresas privadas.Club de caza la Totovía.	5.108,12
13	1720	48804	Subvenciones a entidades ciudadanas	9.000,00
13	9240	48800	Subvenciones a entidades ciudadanas	6.000,00
14	3340	48090	A familias e instituciones sin fines de lucro	
14	3340	48709	Subvención grupo fotográfico "Blanc i negre"	2.200,00
14	3340	48710	Subvención grupo fotográfico "Zona 4"	5.200,00
14	3340	48712	Subvenciones Becas musicales Ateneo	7.000,00
14	3340	48713	Subvención Federación Coral	30.086,96
14	3340	48714	Subvención Museo Semana Santa	38.494,82
14	3340	48715	Subvención Escuela de Cuerda Unión Musical	18.202,01
14	3340	48716	Subvención Concurso literario José Sempere Congost	600,00
14	3340	48717	Subvención Harmonia	2.617,15
14	3340	48803	Subvención Erasmus Ateneo	6.000,00
			TOTAL	948.999,71

BASE 40. CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS

1. Son contratos para la realización de actuaciones musicales entre el Ayuntamiento de Crevillent y las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro:
 - Coro Coral Crevillentina
 - Coro Grupo de Danzas
 - Coro Rabinos
 - Coro Unión Musical
 - Coro Ruiz Gasch
 - Coro Virgen de la Esperanza
 - Coro Amistad
 - Orfeón Voces Crevillentinas
 - Banda Adagio
 - Coro Hogar IIIª Edad
 - Rondalla Crevillentina
 - Tertulia Artístico-Cultural. El Cresol
 - Sociedad Musical La Sinfónica
2. Los anteriores convenios se formalizarán mediante acuerdo de la Junta De Gobierno Municipal, determinando las actuaciones a realizar. Dicho acuerdo comportará la tramitación de la Retención de crédito que certifique la existencia de consignación presupuestaria.
3. Para su justificación la Entidad emitirá factura de las actuaciones realizadas, las cuales se tramitarán como un gasto menor.

SECCION QUINTA: DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.**BASE 41. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.**

1. La ejecución del Presupuesto de ingresos deberá ajustarse a lo preceptuado en las normas, estas bases de ejecución, las ordenanzas fiscales y otra regulación interna.
2. El órgano competente para liquidar o reconocer derechos será la Junta de Gobierno Local, salvo que las Ordenanzas u otra disposición lo asignen singularmente a otro Órgano. El órgano competente para aprobar las bajas de ingresos será el mismo que haya aprobado las liquidaciones, incluso las correspondientes a ejercicios cerrados.



3. Los jefes de los servicios gestores son los responsables de impulsar los expedientes de ingresos asignados a su ámbito orgánico y de hacer el seguimiento adecuado hasta el momento en el que adquiera firmeza el acto administrativo que deba generar el derecho.
4. Las operaciones de la ejecución del Presupuesto de ingresos se gestionarán en los servicios gestores
5. Corresponderá al servicio de gestión tributaria el registro y tramitación de los ingresos de naturaleza tributaria, precios públicos, contribuciones especiales, multas, y otros ingresos del Ayuntamiento que gestione.
6. A los efectos de estos procedimientos, la Tesorería actuará como gestor de los ingresos de contraído simultáneo, salvo aquellos que expresamente se indique en estas bases o en los procedimientos internos que se dicten.

BASE 42. COMPROMISO DE INGRESO.

1. Compromiso de ingreso es el acto mediante el cual cualquier ente o persona pública o privada se obliga, de forma pura o condicionada mediante un concierto o convenio a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
2. Se tramitará como operación presupuestario en el momento de suscribir los acuerdos o, en el caso de las subvenciones concedidas, cuando se acepten por el órgano competente.
3. Se podrá utilizar esta fase de gestión del presupuesto de ingresos para registrar, además de las subvenciones, en:
 - las deudas y préstamos formalizados
 - las enajenaciones de activos, en el momento de acordarse la venta por un importe ya un tercero concreto.
 - las contribuciones especiales y cuotas de urbanización, al aprobarse las liquidaciones.
4. Conocida la resolución o acto que da lugar a un Compromiso de ingreso, el Centro o Servicio Gestor tramitará una propuesta de operación CI.

BASE 43. INGRESOS DE CONTRAÍDO PREVIO.

1. Se engloban en este apartado aquellos ingresos los que el reconocimiento o liquidación del derecho se produce con anterioridad a su cobro.
2. Tan pronto como se conozca la existencia de un derecho a favor de la hacienda municipal, el Servicio Gestor practicará la liquidación, tramitando el acto administrativo de aprobación y una operación DR.
3. La operación es remitirá a la unidad contable de la Intervención para la toma de razón.

BASE 44. INGRESOS DE CONTRAÍDO SIMULTÁNEO.

1. Se tramitarán como ingresos de contraído simultáneo aquellos recaudados los cuales por su naturaleza, no eran susceptibles de haber contabilizado el correspondiente derecho con anterioridad.
2. Conocido un ingreso susceptible de ser registrado como ingreso de contraído simultáneo, la tesorería, a partir de la información del pagador y los antecedentes suministrados por los servicios gestores, procederá a su registro presupuestario, generando una operación DR-I.
3. La operación es remitirá a la unidad contable de la Intervención para la toma de razón.
4. Cuando por falta de información la operación no pudiera ser imputada al presupuesto, la tesorería lo registrará en cuentas de operaciones pendientes de aplicación, dando traslado a los servicios para que recaben la información que precise para el registro definitivo de la operación.

BASE 45. TRATAMIENTO MASIVO DE DATOS.

La contabilización de estas operaciones se podrá hacer por incorporación masiva de datos que provengan de las aplicaciones de gestión tributaria o de otras aplicaciones, mediante la utilización de procedimientos informáticos o telemáticos. En estos casos, la toma de razón consistirá en los procesos de validación, mediante los cuales las operaciones queden referenciadas a la relación de operaciones contables que haya producido.

BASE 46. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS, GARANTIAS Y PAGO DE DERECHOS ANULADOS.

1. En la devolución de ingresos duplicados y en el pago de derechos anulados se procederá de la forma siguiente:
 - En los supuestos de ingresos duplicados, la devolución material del ingreso indebido se podrá realizar por la tesorería municipal en el mismo momento en que comparezca el interesado si aporta los documentos originales acreditativos del pago.
 - Si el interesado manifiesta la imposibilidad o grave dificultad para aportar los recibos originales acreditativos del pago y la tesorería comprueba su efectividad, ésta expedirá una copia certificando el pago y obtendrá la comparecencia firmada del obligado solicitando la devolución.
 - En los supuestos de pagos de deudas anulados con anterioridad a la aplicación del pago realizado, o en los pagos a cuenta de deudas no existentes, la devolución material del ingreso indebido también realizará la tesorería municipal siguiendo el procedimiento descrito en el apartado anterior.
 - Para el resto de devoluciones se procederá de acuerdo con el procedimiento de ingresos indebidos.
2. En la devolución de otros ingresos indebidos, cuando se disponga de toda la información y documentación necesaria se procederá de oficio, sin necesidad de solicitud por parte del interesado,



bien por pago en metálico o bien, mediante la ingreso en su cuenta corriente, si se tiene conocimiento de este. En los demás casos se procederá a instancia del interesado.

3. Para la devolución de avales y otras garantías aportadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias, deberá acreditarse que se han declarado improcedentes por sentencia firme, resolución administrativa firme o que hayan cancelado las obligaciones por las que se constituyó la garantía.
4. El reembolso del coste de cualquier garantía presentada, cuando una deuda es declarada parcialmente improcedente, o en la estimación parcial de un recurso o reclamación, se hará en la parte proporcional de la garantía aportada, a petición del interesado y previa acreditación documental de los costes por parte de éste.

BASE 47. PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE DERECHOS.

1. Cuando, a raíz de reclamación del interesado, estimación de recursos de reposición, por resolución del órgano económico administrativo o jurisdiccional competente, se reconozca la improcedencia, total o parcialmente, de una liquidación practicada, se proceda a anular el derecho por el Departamento de gestión tributaria.
La correspondiente operación de anulación se sustentará con el decreto, acuerdo o resolución. El mismo procedimiento contable deberá seguirse cuando la anulación provenga de la revisión de oficio por parte del Ayuntamiento.
2. Cuando la anulación recaiga sobre un derecho previamente recaudado, se seguirá un procedimiento de devolución de ingresos indebidos.
3. Los derechos que, atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación y demás normativa tributaria, deban ser declarados fallidos, e independientemente de su posible rehabilitación, serán objeto de cancelación en contabilidad. Sustentará esta operación el Informe del Tesorero en que ponga de manifiesto que para cada cuantía se han realizado los tramites que prescribe la Ordenanza General de Recaudación, la relación de deudores con identificación del DR al que se afectan y las correspondientes resoluciones aprobatorias de dichas cancelaciones.
4. Cuando se observen errores materiales que afecten a los derechos que figuren registrados en la contabilidad, se procederá a su rectificación, aumentando o disminuyendo los mismos, de conformidad con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Estas correcciones de errores se sustentarán con un informe justificativo del Jefe de Servicio responsable del Ingreso o de la Intervención, cuando el error sea de origen contable, y el correspondiente decreto de aprobación.

SECCION SEXTA: PARTICULARIDADES DE DETERMINADOS TIPOS DE INGRESOS.

BASE 48. SUBVENCIONES FINALISTAS

El Área gestora del ámbito correspondiente será el responsable de tramitar tanto la propuesta de acuerdo para aceptar la subvención, como los justificantes de la actuación para tramitar la justificación de la subvención.

BASE 49. CONTABILIZACIÓN DE LOS DERECHOS E INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR SUMA.

1. De acuerdo con las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas y la IGAE, *“este criterio es el que mantiene la IGAE, según su consulta nº 11/1993, y se basa en que la entidad gestora de recursos de otros entes (por ejemplo, la Diputación) sólo es deudora de los recursos que gestiona, liquida y recauda en el momento en que los percibe, de modo que la práctica de liquidaciones por dichos recursos, en ningún caso, implica obligación de pago a favor del titular de dichos recursos.”* los ingresos gestionados por SUMA se contabilizarán, durante el ejercicio, atendiendo a los importes efectivamente recaudados, reflejando, al cierre del ejercicio, los derechos reconocidos correspondientes a las cantidades efectivamente recaudadas por el órgano de recaudación las cuales estuviesen pendientes de transferir al Ayuntamiento al 31 de diciembre del ejercicio. Estos registros contables se soportarán mediante la información que facilite el Organismo de recaudación.
2. La devolución de ingresos indebidos y las anulaciones de derechos, se registrarán en contabilidad mensualmente a partir de la información que facilite el organismo de Recaudación.
3. La retribución por servicio de recaudación que deba ser satisfecha a SUMA se registrará mediante una operación contable ADOP por el importe facturado, una vez conformado por la Tesorería Municipal, registrándose, en su caso, la compensación monetaria que haya efectuado dicho organismo.
4. Al tratarse de atribuciones ejercidas por delegación por una entidad de derecho público, sus actuaciones gozan presunción de legalidad y validez. Por este motivo, y dado que las actuaciones de SUMA son objeto de fiscalización por sus órganos de control, los actos, liquidaciones, ingresos y demás operaciones enmarcadas en la delegación referida no serán objeto de fiscalización por los órganos de control interno del Ayuntamiento; sin perjuicio de actuaciones de control y supervisión que, por causa justificada, los órganos de gobierno municipales puedan instar.
5. Cerrado el ejercicio, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de la cuenta justificativa de las actuaciones que rinda SUMA, la cual se acompañará de un informe del Tesorero.

BASE 50. CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO RECAUDADOS POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.



1. Aquellos ingresos de derecho público de titularidad municipal que, de conformidad con los contratos que los regulan u otros acuerdos municipales, son gestionados por las empresas concesionarias de los servicios, tendrán reflejo en el presupuesto y en la contabilidad municipal cuando, atendiendo a su naturaleza o particulares características del ingreso, una norma lo requiera.
2. En los casos que, atendiendo a lo establecido en el punto anterior, sea necesario el registro presupuestario y contable, los ingresos se registraran periódicamente, en un único asiento, por el importe de la recaudación neta obtenida en el transcurso de un plazo determinado, a partir de la información que facilite la empresa concesionaria.
3. No se incluirán en los importes anteriores los impuestos indirectos, cánones u otros tributos, la gestión y registro de los cuales corresponderá a la empresa concesionaria.
4. La periodicidad con la que se deberá proceder al registro contable de estos ingresos será coincidente con la que esté establecida para la presentación de las liquidaciones por parte de dichas empresas.
5. Cuando la retribución del concesionario consista en los importes liquidados y recaudados por los ingresos referidos en los puntos anteriores, se registrará simultáneamente y por el mismo importe, la obligación y el pago con cargo al estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento, mediante operación contable ADOP, registrándose, a su vez, la compensación entre los cobros y los pagos. El soporte documental de estas operaciones de gasto será la liquidación del concesionario debidamente aprobada.
6. Las operaciones de gasto se someterán con antelación a la aprobación de la liquidación del concesionario, a la fiscalización previa de la intervención a los efectos de manifestarse sobre la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto y sobre el órgano competente.
7. De conformidad con lo detallado en la base 12, los conceptos de ingreso y de gasto al que deban aplicarse estas operaciones tendrán la consideración de partidas ampliables.
8. No se registraran en el presupuesto ni en la contabilidad los importes pendientes de cobro por estos conceptos. No obstante, en la memoria del ejercicio se incluirán cuadros resúmenes que informen de las cuantías pendientes de cobro, clasificados por ejercicio en el que se practicó su liquidación.
9. De conformidad con el artículo 219.1 TLRHL y lo regulado en la Base 57, estas operaciones estarán exentas de fiscalización. Los controles necesarios sobre las mismas se integraran en el control financiero que se ejerza sobre las empresas concesionarias del servicio.

BASE 51. PETICION DE PRÉSTAMOS.

1. La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:
 - Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.
2. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulos VI y VII, Inversiones Reales y Transferencias de Capital), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.
3. El centro gestor de los préstamos será la Tesorería.

SECCION SÉPTIMA: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 52. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:
 - La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago.
 - Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, habilitado, en cuenta bancaria restringidas de pagos a justificar abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al preceptor, Caja Restringida, siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.
 - El seguimiento y control de los Pagos a Justificar se realizará a través del Sistema de Información Contable (SICAL). Debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
 - Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
 - La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del





servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta justificativa, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

2. Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:
 - Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.
 - Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.
 - Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
 - Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.
3. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario. La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente: Para autorizar un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

BASE 53. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone.
2. Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:
 - Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 123.220; 222.220; 313.220; 422.220; 424.220; 431.220; 451.220; 454.220 y 611.220.
 - Para gastos de locomoción y dietas: 111.230; 121.230; 222.230; 431.230.
 - Para mantenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 433.212; 443.212; 452.212; 453.212 y 622.212.
 - Para los suministros contabilizados en la aplicación 111.226.01 Gastos de representación e inauguraciones.
3. Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 40.000 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.000 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe la Tesorería de la Corporación sobre la disponibilidad de fondos. La provisión inicial de fondos para anticipos de caja fija se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde la tesorería operativa de la Entidad a la tesorería restringida de pagos.
4. Órgano competente. El Órgano competente para la aprobación tanto del anticipo de caja, su justificación y reposición será el Alcalde-Presidente mediante Decreto.
5. Régimen de reposiciones. La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero o habilitado.
6. Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja Fija de la Entidad o en la Cuenta Restringida de anticipos de caja fija abierta por el Ayuntamiento en entidad bancaria.
7. Contabilidad y control: Los perceptores o habilitados de anticipos de caja fija llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante el Sistema de Información Contable de la Entidad local, registrando el pago a los acreedores finales cuando se produzcan. En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.
8. Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2013.
9. El Tesorero de la Entidad Local o el Órgano que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar mediante el SICAL la contabilidad de los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

CAPITULO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y CIERRE.

BASE 54. ACTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRETERIDOS.

Se autoriza a la Alcaldía para que en el ámbito de sus respectivas competencias puedan adoptar resoluciones que afecten a actos de ejecución presupuestaria, una vez finalizado el ejercicio



presupuestario (31 de diciembre), y cuyos devengos correspondan al ejercicio terminado. En dichas resoluciones se hará constar esta autorización y su imputación presupuestaria y/o contable se realizará con cargo al último día hábil del ejercicio terminado.

BASE 55. SALDOS DE DUDOSO COBRO

1. Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.
2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 2009 y anteriores son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2013 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:
 - a) Criterios generales:

Año	Porcentaje
2012	10%
2011	35%
2010	65%
2009	85%

- b) Provisión singular de dudoso cobro aquellas deudas superiores a 10.000 euros que se encuentren recurridas en procedimientos judiciales se les aplicara una provisión por dudoso cobro.

TITULO TERCERO: DE LA TESORERIA

BASE 56. TESORERÍA.

1. Corresponderá al Tesorero elaborar las líneas básicas de funcionamiento de la Tesorería Municipal.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará con el criterio de obtención de rentabilidad, Y se asegurará, en cualquier caso, la liquidez inmediata para cumplir las obligaciones en los correspondientes plazos de vencimiento a las diferentes cuentas, dando prioridad y máxima agilidad a la disposición de recursos mediante órdenes de movimiento de fondos entre cuentas.

BASE 57. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

1. La tesorería elaborará la propuesta de Plan de disposición de fondos de la Tesorería cuya aprobación corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.
2. En la elaboración de este plan deberá tener en cuenta las prioridades fijadas por el artículo 187 de la Ley Reguladora de las Haciendas local así como:
 - Las obligaciones que derivan de la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
 - Los vencimientos prefijados o que deriven de un contrato.
 - Los pagos que tengan carácter de urgencia.
 - Los gastos de pequeño importe
 - Gastos con financiación afectada, en la fracción que se hayan recaudado los ingresos finalistas.

BASE 58. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

La ordenación de pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, y con el fin de liberarse de la misma, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad.

De conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, y el artículo 186 del TRLRHL, corresponde al señor Alcalde - Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue, la ordenación de todos los pagos que hayan de efectuarse con cargo a los fondos municipales, conforme al Presupuesto. Corresponde la realización de la función administrativa de la ordenación del pago a la Tesorería municipal. Dicha función administrativa coordinará el Plan de Disposición de Fondos, de conformidad con lo establecido en la base 48

BASE 59. PAGO MATERIAL

1. Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente de conformidad con la base anterior.
2. El Tesorero utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.
3. El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que



obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

BASE 60. PAGOS NO PRESUPUESTARIOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1. Corresponderá a la Tesorería tramitar los pagos a la administración Tributaria y a la de la Seguridad social.
2. Los pagos se efectuarán al vencimiento establecido por las normas que regulen los distintos tributos y cotizaciones y se efectuarán atendiendo a los saldos contables a dichas fechas de las cuentas que deban recoger las retenciones, cotizaciones y tributos devengados.
3. Se entiende ordenado el pago de dichos conceptos desde la fecha en la que se ordenó el pago de las operaciones que dieron lugar a las retenciones tributarias o al devengo de las cotizaciones o tributos.
4. Los pagos a los que se refiere esta base podrán llevarse a cabo por los procedimientos telemáticos que tengan establecidos las entidades públicas que los gestionan.

BASE 61. MOVIMIENTOS INTERNOS DE FONDOS.

Los movimientos internos de tesorería serán autorizados con la única firma del Tesorero, dando cuenta con posterioridad al Ordenador de Pagos y a la Intervención, incorporando en el acta de arqueos mensual un detalle de las operaciones.

BASE 62. DISPOSICIÓN DE FONDOS DE PRÉSTAMOS CONCERTADOS.

El tesorero realizará la disposición de fondos de las operaciones de préstamo de acuerdo con las necesidades de tesorería. Sin embargo, con anterioridad al cierre del ejercicio se podrá determinar la disposición de préstamos formalizados al objeto de evitar desviaciones negativas de financiación que incidan negativamente en el remanente de tesorería a rendir.

BASE 63. CESIONES DE CRÉDITOS CONTRA LA HACIENDA MUNICIPAL.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos libratorios las órdenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

BASE 64.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

1. La constitución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los Órganos Municipales como requisito previo a la licitación o a la contratación, o por cualquier otro motivo, se efectuará en la Tesorería de la Entidad Local, incluyendo en la documentación necesaria para la contratación copia de la Carta de Pago, manteniendo su original hasta la devolución.
2. La constitución de garantías provisionales mediante aval o seguro de caución se podrá incorporar la garantía al expediente de contratación. En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley de Contratos y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
3. La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se les retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.
4. Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.
5. La devolución de las fianzas constituidas ante un procedimiento de contratación o por cualquier otro motivo, se solicitará mediante petición del interesado en el registro general del Ayuntamiento, acompañando Carta de Pago original y demás documentos necesarios.
6. Si la Carta de Pago original no pudiese presentarse por haber sufrido extravío se solicita informe de que se ha cumplido el fin para el cual se constituyó la garantía y en su caso, de que no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte a la referida fianza. Cumplido este trámite se procederá a la publicación de la pérdida en el BOP, y, una vez transcurridos 15 días sin reclamación de tercero, podrá procederse a su devolución con certificación acreditativa de haberse cumplido estos extremos.

TÍTULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y COMPETENCIAS.

BASE 65. CONTROL INTERNO

1. El control interno de la gestión económica de la Corporación se efectuará por la Intervención en la triple acepción de función interventora, de control financiero y control de eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 del RDL 2/2004, refundición de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las presentes Bases.



2. La función interventora o acto fiscalizador tendrá por objeto fiscalizar los actos del Ayuntamiento que conlleven el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
3. El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación. Este control tendrá por objeto: informar sobre la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.
4. El Control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. El control de eficacia se llevará a cabo simultáneamente con el control financiero.

BASE 66. FUNCIÓN INTERVENTORA

1. corresponderá a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento el ejercicio de la función interventora del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones legales y lo regulado en las presentes bases de ejecución.
2. Igualmente, formando parte de la función interventora, le corresponde a la Intervención de Fondos la intervención formal de la orden de pago y la material del pago. Siempre que el trámite lo permita, la intervención formal de la orden de pago y la intervención material del pago se realizarán conjuntamente. Tanto la Intervención formal como la material de la ordenación de pago, si ésta es conforme, se cumplimentará mediante diligencia y firma de la Intervención en el formulario o relación que corresponda.
3. La intervención formal de la ordenación del pago consistirá en la verificación documental de la correcta expedición de la orden de pago contra la Tesorería.
4. La intervención material del pago tendrá por finalidad verificar que el pago ordenado por órgano competente y se realiza a favor del perceptor y por el importe correcto.

BASE 67. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

1. La Intervención General efectuará el control interno con plena independencia y autonomía respecto de las autoridades y servicios la gestión de las cuales sea objeto de control, y podrá solicitar todos los antecedentes y documentos precisos para el acto de control. Asimismo, podrá solicitar directamente a los diferentes servicios de la Corporación los asesoramientos jurídicos e informes técnicos que considere necesarios.
2. Los funcionarios que ejercen la función interventora deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

BASE 68. EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA.

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y de más de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
2. La fiscalización previa de derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las bases de ejecución.

BASE 69. FISCALIZACIÓN PRÉVIA LIMITADA.

Al amparo de lo establecido en el artículo 219 del RDL 2 / 2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora en el Ayuntamiento se ejercerá en su modalidad de fiscalización previa limitada, con el alcance y las excepciones que se regulan en las presentes bases de ejecución.

BASE 70. EXPEDIENTES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA.

Quedan exceptuados del régimen de fiscalización previa limitada, debiéndose someter por tanto a una fiscalización previa plena, los siguientes actos, documentos o expedientes:

- a) Los expedientes que puedan suponer la realización de gastos, los cuales deben ser aprobados por el Pleno con quórum especial.
- b) Los expedientes que lo requieran por precepto legal.

BASE 71. CONTENIDO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

1. En los gastos sometidos a fiscalización limitada, la Intervención se limitará a comprobar los siguientes requisitos esenciales:
 - a. la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.



- b. que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos plurianuales, se comprobará, además, que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004 TRLRHL.
- d. Que consta la conformidad del Concejal competente a la actuación que se propone
- e. La existencia de informe suscrito por el Jefe de servicio, manifestándose en los términos que se señalan en estas bases de ejecución.
- f. Por su trascendencia en el proceso de gestión, los extremos que se indican a continuación para cada naturaleza de gasto:
 - I. Gastos de personal:
 - En la fase de Autorización y/o compromiso de gasto:
En el proceso de selección de funcionario o laboral fijo:
 - La plaza figura en la Oferta Pública de Empleo.
 - Existencia de bases de la convocatoria.
 - En la fase de reconocimiento de la obligación:
En las nóminas por retribuciones del personal se verificará que están firmadas por el responsable administrativo, y existencia del informe justificativo al que se refiere la base 24.4.
 - II. Gastos sujetos a la Ley de contratos del sector público:
 - En la fase de Autorización o de Disposición de gasto, con carácter general: la existencia de pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas informados por favorablemente por Técnico.
En los contratos de obras: Existencia de proyecto aprobado y de acta de replanteo.
En la modificación de contratos de obras: Existencia de proyecto modificado aprobado.
 - En la fase de Reconocimiento de la obligación:
Existencia de documento justificativo
Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conforme del responsable administrativo
En el pago de las certificaciones de obra, se comprobará la existencia de certificación firmada por el técnico director de la obra
En la primera certificación o factura, constatación de haberse depositado la garantía o constituido la fianza, cuando así se requiera por el pliego de cláusulas administrativas.
En la certificación final de contratos de obras: Aprobación del incremento de gasto por exceso de medición y existencia de acta de recepción de las obras.
 - III. Gastos por transferencias y subvenciones:
 - En la fase de Autorización o de Disposición de gasto:
Subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva: la existencia de bases reguladoras y la tramitación de convocatoria.
Subvenciones de concesión directa: la existencia de una propuesta de convenio.
Convenios con Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público: constancia en el expediente de la propuesta de convenio.
 - En la fase de reconocimiento de la Obligación:
En los supuestos de pagos anticipados: constancia en el expediente de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social con las administraciones públicas.
En las subvenciones: La existencia de cuenta justificativa conformada por el centro gestor de la subvención.
- 3. En los pagos por anulaciones de derechos y por devolución de ingresos indebidos la fiscalización previa se limitará a comprobar que el acuerdo ha sido adoptado por órgano competente y que el ingreso objeto de devolución había sido previamente recaudado por el Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA
BASE 72. PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN PRÉVIA.

- 1. La función interventora se ejercerá con ocasión de la autorización o aprobación de gastos, la comprobación de inversiones, la liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de los ingresos y pagos que de ellos se deriven.
- 2. La función de control interno se ejercerá por la Intervención con carácter contradictorio lo que implica que en todo caso la opinión del órgano de control ha de ser contrastada con la del órgano gestor, de modo que se tenga conocimiento de ambas por quien tenga que adoptar la decisión.

**BASE 73. MOMENTOS Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

1. Los expedientes que, conforme a lo establecido en estas bases deban ser sometidos a fiscalización previa, plena o limitada, se remitirán a la Intervención en original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.
2. La intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente. Cuando la complejidad de los expedientes sometidos a fiscalización, el número de los mismos o las necesidades del servicio no permitan el cumplimiento razonable de este plazo, la Intervención General podrá solicitar a la Alcaldía una prórroga para uno o diversos expedientes. La Alcaldía podrá otorgar una única prórroga de igual plazo que el disponible inicialmente. Se deberá dejar constancia en el expediente, mediante diligencia, del plazo que se ha requerido y las causas que lo justifican.
3. Se entenderá informado de conformidad el expediente sobre el que no se haya manifestado la Intervención en el plazo señalado en el punto anterior, pudiendo seguir su tramitación para su aprobación y efectos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

BASE 74. FALTA DE DOCUMENTOS NECESARIOS

Si al expediente le faltasen uno o varios documentos necesarios que imposibiliten el ejercicio de la fiscalización previa con el alcance determinado para cada caso en estas bases, el órgano interventor solicitará al centro gestor, mediante diligencia motivada. Los centros gestores dispondrán de cinco días hábiles para remitir la documentación solicitada a la Intervención de Fondos o, en su caso, responder al requerimiento anterior. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será informado por la Intervención, siguiendo su trámite conforme las bases siguientes.

BASE 75. FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, atendiendo al alcance de la fiscalización previa, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia o informe, sin necesidad de motivarla.

BASE 76. REPAROS.

1. Cuando el órgano interventor esté en desacuerdo con la forma o el fondo de los actos o documentos formulará sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Estos reparos deberán referirse necesariamente a uno o varios aspectos de los que conforman el alcance de la fiscalización previa limitada y deberán estar motivados con razonamientos basados en la normativa aplicable en cada caso.
2. El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea resuelto, en los supuestos previstos en el artículo 216 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:
 - Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.
 - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
 - En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
 - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
3. Cuando el órgano al que se dirijan las objeciones lo acepte, deberá solucionar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención de fondos.
4. Cuando el órgano al que se dirijan los reparos no los acepte, iniciará un procedimiento de discrepancia de acuerdo con lo que está previsto en el artículo 217 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:
 - A estos efectos, el centro gestor elaborará un informe de discrepancia el cual deberá necesariamente que motivar con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio. Este informe deberá ser suscrito por el Jefe de Servicio y se elevará al Alcalde para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no es delegable en ningún caso. atendiendo al momento procesal en que se encuentre el expediente podrá la Alcaldía a la vez que resuelve la discrepancia, dictar la resolución que corresponda.
 - No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:
 - a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
 - b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
5. La Intervención General elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos efectuados. La remisión al Pleno se efectuará mediante la incorporación de dicho informe como anexo a la Cuenta General.

BASE 77. OBSERVACIONES.

El órgano interventor podrá formular, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 punto 2 del RDL 2/2004 TRLRHL, las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

BASE 78. OMISIÓN DE LA INTERVENCIÓN.



1. Cuando, de conformidad con lo establecido en estas bases, un expediente debiera preceptivamente haberse presentado a la Intervención para su fiscalización previa y no su hubiese respetado éste trámite, se producirá una omisión de intervención.
2. Si la intervención al revisar un expediente observara omisión de fiscalización, lo pondrá de manifiesto al departamento que lo hubiera iniciado, solicitando información y antecedentes de la operación, y emitirá, a su vez, informe respecto de la propuesta que se tramita, al objeto de que, uniendo este informe a las actuaciones que se detallan en esta base, pueda, el titular del departamento que inició el expediente, someter lo actuado a la decisión del Alcalde o al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que proceda. La emisión del informe de la intervención en los casos en que la fiscalización fuera preceptiva y se hubiera omitido no tendrá naturaleza de fiscalización.
3. La convalidación corresponderá al órgano que ostente la competencia.
4. Lo anteriormente establecido podrá excepcionarse únicamente en aquellos casos en que el expediente se encuentre en un momento del procedimiento que permita resolver las omisiones antes de que tenga eficacia frente terceras personas.
5. El informe de intervención incluirá los siguientes apartados:
 - a) Descripción de la operación, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación,
 - b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio de la intervención, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos infringidos.
 - c) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
6. Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente por parte del departamento que lo inició, deberá unirse una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la intervención.

Dicho informe, emitido por el Jefe de Servicio, conformado por el Concejal correspondiente, deberá manifestarse sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.
- Manifestación de que se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser indemnizados.
- Fecha y período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Propuesta de una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.
- Manifestación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al mercado.
- Referencia a que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Partida con cargo a la que se propone imputar el gasto.
- En los casos de imputación al presupuesto del ejercicio corriente, mención de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.
- Si no existe dotación presupuestaria en el presupuesto inicial, se deberá informar sobre la tramitación de la modificación de crédito oportuna.

Así mismo, deberá incorporarse el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución.

BASE 79. FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR.

1. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización previa limitada, así como los derechos e ingresos que no se hayan sometido a fiscalización previa, serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los caudales públicos. Igualmente, se integraran en la fiscalización plena posterior, aplicando iguales técnicas que las descritas, la comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.
2. Previo al inicio de la fiscalización plena posterior, la Intervención General elaborará un plan en el que se definirán los objetivos, el alcance y la metodología que se seguirá para su ejecución. De dicho plan se dará cuenta a la Alcaldía.



3. El control posterior deberá llevarse a cabo en el plazo que permita anexar a la Cuenta general los resultados de la fiscalización del mismo ejercicio cuyas cuentas se rinden. Para cumplir este objetivo, la Intervención General pueden proponer el plan de control posterior que este se lleve a cabo de forma permanente a lo largo del ejercicio.
4. El Alcalde, motivándolo en su petición, podrá ordenar que un determinado expediente, asunto, trámite o actuación sea objeto de un control posterior singular y en cualquier momento del ejercicio. Los resultados de estas fiscalizaciones seguirán los mismos procedimientos previstos para las demás actuaciones de control posterior.
5. De todas las actuaciones de revisión se emitirá el correspondiente informe en el que deberán constar las observaciones y conclusiones que se deduzcan de las mismas. El informe se remitirá al Área o centro gestor fiscalizado al objeto de que pueda formular las alegaciones que estimo oportunas.
6. Concluida la fiscalización posterior referida a un ejercicio, la Intervención General elaborará un informe en el que se pongan de manifiesto las observaciones, conclusiones y recomendaciones relevantes que se hayan formulado referidas a dicho periodo, así como, en su caso, de las medidas adoptadas en relación a las mismas. Dicho informe se remitirá al Pleno de la corporación conjuntamente con la cuenta general del ejercicio fiscalizado.

NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía de un inventario general de bienes, el sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de Noviembre de 2004, se adecuará la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base 49.1 y en la base 50.2. se procederá a anular los derechos de ejercicios cerrados que deban ser recaudados como contraído simultaneo de acuerdo con la Base 41.4, identificando en el expediente los DR a que se refiere y su saldo vivo a la fecha de anulación, que deberá ser el saldo a 31 de diciembre de 2012 a los efectos de que el cambio de sistema perturbe lo menos posible a la Liquidación del ejercicio 2013. Las operaciones contables que se realicen reflejaran que se hacen al amparo de ésta Disposición Transitoria.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de Personal ejercicio 2013, del siguiente tenor:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. Año 2013							
PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/ CARGO	SITUACION
A.- FUNCIONARIOS		DT 3ª					
		Ley 7/07					
Secretaría Gral.	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaría	Superior	Area Secretaría	Definitivo
Intervención	1	A1	Habilitación Estatal	Intervención	Superior	Area Intervención	Definitivo
Tesorería	1	A1	Habilitación Estatal	Tesorería	Superior	Area Tesorería	Definitivo
T.A.G. (Secretaría)	4	A1	Admón. Gral.	Técnica	Superior	Jefes Servicios Servicios Generales	4 Propiedad
Técnico Administrativo	1	A1	Admón. Gral.	Técnica	Técnica- Administrativa	Jefe Sección Gestión Tributaria	Propiedad * A extinguir
Administrativos	8	C1	Admón. Gral.	Administrativa	Administrativa Admón. Gral.	Jefe Negociado	4 Propiedad 3 Prov. Temporal Mej. Emp. 1 Reserva por mejora empleo
Auxiliares- Administrativos	25	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Adttvo. Admón. Gral.	Unidad Adttva. S. Varios.	16 Prop. (3 Reserva mejora empleo) 8 Interina 1 vacante





							(por jubilación)
Notificadores	2	D.A.7ª	Admón. Gral.	Subalterno	Notificadores	Agente Notificador	1 Prop. (Reserva) Cubierta Interinam.
		Agrup. Prof.					1 vacante por jubilación cubierta en comisión de servicios hasta 31-10/13
Conserjes	10	D.A.7ª	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes	Conserjes	8 Propiedad
		Agrup. Prof.				S. Varios.	(1vacante jubilac. adscripción definitiva Cay. Pastor)
							(1vacante jubilación en 5-9/13)
Técnico Superior	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	Propiedad
						Jefe S. Arquitectura. Oficina Técnica	
Técnico Superior	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Pedagoga	Propiedad
						Jefe Gabinete Psicopedagógico	
Técnico Superior	4	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogos/Pedagogos/ Psicopedagogos	3 Propiedad
						Adjuntos: S. Sociales- G. Psicope.	1 Interino
						2 T. parcial 10 meses	
Técnico Superior	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arqueólogo	Propiedad
						Jefe Serv. Museísticos y G. Cultural	
						Museística	
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Agente Desarrollo Local	Propiedad
						Adjunto A.D.L.	
Técnico Medio	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico	1 Propiedad
						Oficina Técnica	1 Vacante por jubilación
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ingeniero T. Industrial	Propiedad
						Oficina Técnica	
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ingeniero T. Obras Públicas	Propiedad
						Oficina Técnica	
Técnico Medio	1	A2	Admon. Especial	Técnica	Media	Jefe Servic. Informáticos	Propiedad
						Ing. Técnico Informática	
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Jefe S. Bienestar Social	Propiedad
						Asistente Social	
Técnico Medio	3	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Asistente Social	1 Propiedad (En trámite jubilac.)
						S.Sociales /G.Psicopedagógico	1 vacante
							1 Interina
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Adjunto Serv.	Propiedad





						Educación-Cultura	
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Biblioteca y Serv. Culturales	Prov.temporal mejora de empleo
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Archivo - Biblioteca	Vacante
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Sanidad y Consumo	Prov.temporal mejora de empleo
Técnico Especialista	2	C1	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Ayudantes Técnicos S. Museos y Relac. Inst.Protocolo	2 Propiedad (1 Reserva por mejora empleo)
Técnico Especialista	2	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Ayte. Técnico Delineante	Propiedad
Técnico Especialista	1	C1	Admón. Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	Ayudante Técnico Archivo y Biblioteca	Propiedad
Técnico Especialista	1	B	Admón. Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	FP Grado Sup. Integrador Social G. Psicopedagógico T. parcial 10 meses	Propiedad
Técnico Auxiliar	1	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Técnico Jefe Gestión Deportiva	Propiedad
Técnic Auxiliar	1	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Biblioteca G. Cultural	Propiedad
Técnico Auxiliar	2	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Técnico Censos y Catastro Tesorería	Vacante
Técnico Auxiliar	1	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Técnico Agente Tributario Tesorería	Propiedad
Intendente	1	A2	Admón. Especial	S.Especiales	Policía Local	Intendente	Prov. Temp. Mej. Empleo
Inspector	3	A2	Admón. Especial	S.Especiales	Policía Local	Inspector	3 Prov. Temp. Mej. Empleo (1 Reserva por mejora empleo)
Oficial	6	C1	Admón. Especial	S.Especiales	Policía Local	Oficial	3 Propiedad (3 Reserva por mejora empleo)
Agente	50	C1	Admón. Especial	S.Especiales	Policía Local	Agentes	3 Prop. Temp. Mej. Empleo 36 Propiedad (3 Reserva por mejora empleo)
Capataz Obras	1	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Capataz	11 Interinos 3 Vacante
	4	C2	Admón	S.Especiales	Personal de	Maestro de Oficio	Propiedad





Maestros de Oficios			Especial		Oficios	Oficios varios.	2 Vacantes
	6	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Oficial de oficios albañil, conductor, fontanero	4 Propiedad.
Oficiales							2 Vacantes
	10	D.A.7ª	Admón. Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Operarios	5 Propiedad
Peones y Ayudantes de oficio		Agrup. Prof.				Obras, conductor y limpiadoras.	5 Vacantes (adscripto. Cayetano Pastor)
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS	166						

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PERMANENTE. Prto. 2013

"Clasificación analógica al Régimen Funcionario"

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/ CARGO	SITUACION
B.- LABORAL FIJO							
	3	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Personal oficios	Oficial Electricista	Fijos
Oficiales		DA 7ª				Oficial Albañil	
	2	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Personal oficios	Conductores	Fijos.
Oficiales		DA 7ª				Grúa Scios. Policía Local	
	5	Agrup. Prof. DA 7ª	Admón. Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Peones Obras.	5 Interinos
Operarios							
	7	Agrup. Prof. DA 7ª	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes	Subalternos Colg. Público	3 Fijos 1 Interino
Conserjes						Cementerio-Sepulturero.	1 Vacante
						Subalternos disp.médico	2 Vacantes
						Jornada Parcial	
TOTAL PLAZAS LABORALES	17						

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL Prto. 2013

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	CATEGORIA
C.- PERSONAL EVENTUAL			
	3	C2	Auxiliares Grupos Políticos
Auxiliares-Administrativos			
TOTAL PLAZAS P. EVENTUAL	3		
TOTAL PLAZAS	186		

TERCERO.- Exponer al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

Y siendo la una hora y veinticinco minutos del día treinta de julio, por la Presidencia se levantó la sesión, quedando el resto de los puntos del orden del día pendientes de tratar para la siguiente sesión plenaria, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

